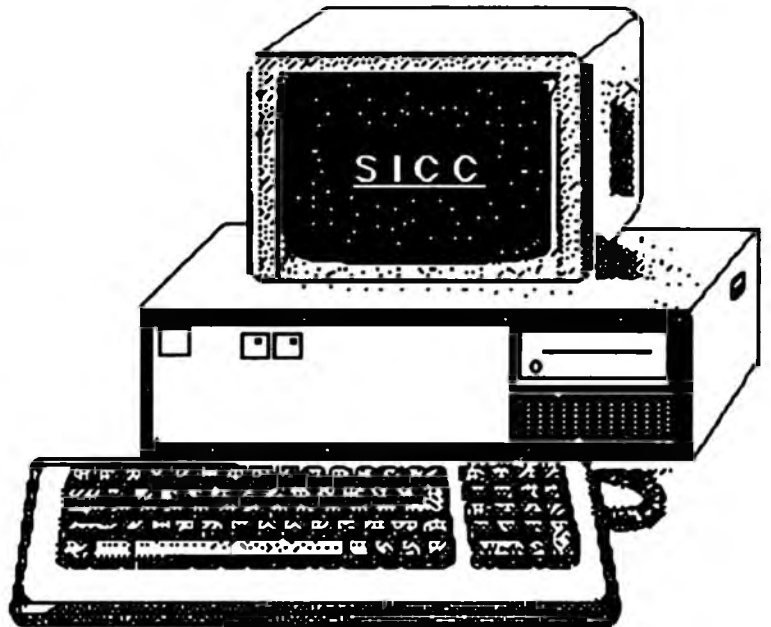
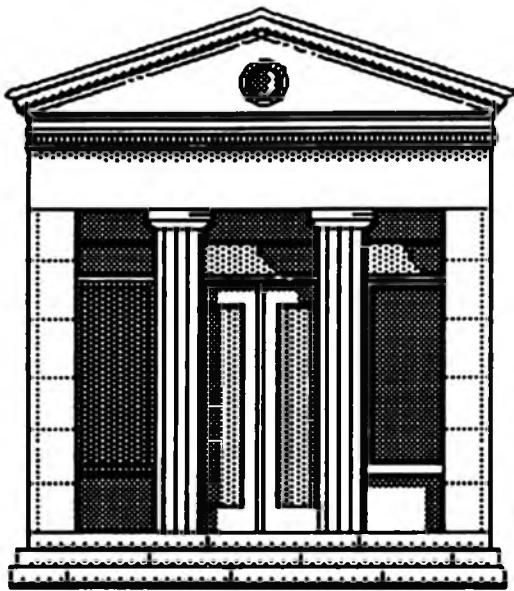


PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Centro de Información y Sistemas para la Preparación
de la Asamblea Nacional Constituyente



INFORME DE LA SESION DE LA COMISION QUINTA DEL DIA
18 DE ABRIL DE 1991

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Bogotá, Mayo 2 de 1991

TRANSCRIPCION DE SESIONES

CONTENIDO

18 DE ABRIL DE 1991

Comisión Quinta

Incluye Análisis

P 1-123

Visto Bueno Relatoría: _____

TRANSCRIPCION DE SESIONES

RELACION DE CASSETTES

18 DE ABRIL DE 1991

Comisión Quinta

1. Abril 18-91 (copia)
2. Abril 18-91 (copia)
3. Abril 18-91 (copia)
4. Abril 18-91 (copia)
5. Abril 18-91 (copia)
6. Abril 18-91 (copia)
7. Abril 18-91 (copia)

Visto Bueno Relatoría: _____

COMISION QUINTA

(Abril 18)

Tema: MEDIO AMBIENTE**Tesis:** A CONTINUACION SE TRANSCRIBE EL ARTICULADO QUE LA COMISION ENVIO A LA PLENARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

"Artículo 1o. Medio ambiente.

El medio ambiente es patrimonio común de la Nación al servicio de las generaciones presentes y futuras. Su manejo y protección son de utilidad pública e interés social. Todos los habitantes tienen derecho a gozar de un medio ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que afecten su medio ambiente.

Es deber del Estado, la comunidad y las personas:

- a. Preservar la diversidad e integridad del medio ambiente, protegiendo de manera especial las áreas de particular importancia ecológica o cultural.
- b. Fomentar la educación ambiental en todos los niveles de enseñanza y la difusión de la información ambiental".

"Artículo 2o. Aprovechamiento de los recursos naturales.

Es deber del Estado promover la planificación, el manejo y el aprovechamiento racional de los recursos naturales y los ecosistemas, de manera que se mejore la calidad de vida de las generaciones presentes y se mantenga la potencialidad del medio ambiente para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras. El aprovechamiento económico de los recursos naturales debe orientarse con prioridad a la satisfacción de las necesidades básicas y al desarrollo de las comunidades de los municipios y regiones en donde se ubican; debe contribuir también, al financiamiento de la gestión ambiental, al enriquecimiento, conservación y restauración de los recursos potencialmente renovables y al desarrollo de sustitutos de los no renovables. Todo el que explote recursos naturales no renovables pagará regalías al Estado".

"Artículo 3o. Ecosistemas compartidos.

Sin perjuicio de su soberanía y el interés de la conservación de toda forma de vida en la tierra, Colombia cooperará con la naciones vecinas en la protección del ecosistema que comparte con ellas".

"Artículo 4o. Prohibiciones.

Queda prohibida la fabricación y uso de armas químicas, biológicas y nucleares y su introducción y la de residuos nucleares al territorio nacional. Los recursos genéticos no pueden ser exportados sino en condiciones que garanticen el interés nacional y la conservación del patrimonio natural".

"Artículo 5o. Espacio público.

La protección del espacio público prevalece sobre el interés particular. El Estado, la comunidad y las personas tienen el deber de enriquecer, mantener y reestablecer la integridad y calidad del espacio público".

COMISION QUINTA

(Abril 18)

Tema: VICEPRESIDENCIA Y DESIGNADO.**Tesis:** Tesis 1:

"Artículo 1o. Habrá un Vicepresidente de la República, elegido popularmente en el mismo día y con la misma fórmula, con el período del Presidente y lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas, aún en caso de que éstas se presenten antes de su posesión. En las faltas temporales del Presidente de la República, bastará que el Vicepresidente tome posesión del cargo en la primera oportunidad para que pueda ejercerlo cuantas veces fuere necesario. En caso de falta absoluta del Presidente de la República, el Vicepresidente asumirá la Presidencia hasta el final del período Presidencial. El Presidente podrá dar al Vicepresidente misiones o encargos especiales, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda. Igualmente podrá designarlo para ocupar otro cargo en la Rama Ejecutiva. El Vicepresidente no podrá asumir funciones de Ministro Delegatario".

"Artículo 2o. En caso de falta absoluta del Vicepresidente, la Asamblea Nacional Legislativa, (Congreso), se reunirá por derecho propio o por convocatoria del Presidente para elegir el reemplazo para el resto del período. Son faltas absolutas del Vicepresidente, su muerte, su renuncia aceptada y su incapacidad física permanente declarada por la Asamblea Nacional Legislativa, (Congreso)".

"Artículo 3o. A falta del Vicepresidente, ejercerán la Presidencia los Ministros en el orden que establezca la ley y en su defecto los Gobernadores, siguiendo éstos el orden de proximidad de su residencia a la capital de la República. La persona que de conformidad con este artículo reemplace al Presidente pertenecerá al mismo partido o movimiento político de éste y ejercerá la Presidencia hasta que la Asamblea Nacional Legislativa, (Congreso), elija una persona la cual declarada electa, tomará posesión del cargo de Presidente de la República. La Asamblea Nacional Legislativa, (Congreso), efectuará dicha elección por derecho propio dentro de los treinta días siguientes en que se produjo la vacancia Presidencial".

"Artículo 4o. Podrá aspirar a la Presidencia, pero quedará inhabilitado para hacerlo en el período inmediatamente siguiente".

Esta es la tesis del Constituyente Antonio Galán Sarmiento.

Tesis 2:

"Artículo 123. Queda igual al vigente".

"Artículo 124. Queda igual al vigente, salvo el inciso quinto que quedará así: la persona que de conformidad con este artículo reemplace al Presidente pertenecerá al mismo partido o movimiento político de éste".

"Artículo 125. Queda igual al vigente".

"Artículo 126. Queda igual al vigente".

"Artículo 127. En caso de falta absoluta del Presidente de la República, el Designado asumirá la Presidencia y de inmediato convocará a elecciones para una fecha no anterior a treinta días, ni posterior a sesenta, contados a partir de aquella en que hubiera asumido el cargo, salvo que el lapso que faltare para la expiración del período Presidencial fuera inferior a doce meses. Los incisos segundo, tercero y cuarto quedan iguales a los actualmente vigentes".

"Artículo nuevo. En caso de falta absoluta del Presidente electo, el titular convocará de inmediato a nuevas elecciones que tendrán lugar antes de cumplirse el período constitucional respectivo. Si la falta se produce con una antelación que no permita la realización de las elecciones en dicho plazo, antes de dicho plazo corresponderá al Presidente del Congreso asumir el cargo, en calidad de Presidente interino, a partir de la iniciación de dicho período y convocará inmediatamente las elecciones que tendrán lugar dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se produjo la falta absoluta del Presidente electo".

Esta tesis la sustenta el Constituyente Carlos Lleras de la Fuente y fue aprobada por la Comisión.

COMISION QUINTA

(Abril 18)

Tema: ECONOMIA

Tesis: Exposición del doctor Jorge Humberto Botero, integrante de los gremios económicos.

Las propuestas son las siguientes:

- a. La intervención del Estado debe ser clara, precisa y orientada al cumplimiento de objetivos ciertos.
- b. La expropiación debe requerirse por mandato judicial, quien se encargará de revisar la legalidad de la actuación.
- c. Suprimir la facultad que tiene el Gobierno de regular el crédito, el ahorro, la intermediación financiera y la misión monetaria.
- d. En el organismo rector de la política monetaria debe tener representación el Gobierno.
- e. El Contralor debe ser elegido por el Congreso de una lista de cuatro candidatos, dos de ellos elegidos por la Corte Suprema de Justicia y dos por el Consejo de Estado.
- f. La prestación de los servicios públicos puede realizarse por el Estado o por los particulares.
- g. La ley debe determinar el régimen laboral de los funcionarios públicos.

COMISION QUINTA

(Abril 18)

Tema: EL TRABAJADOR.

Tesis: Exposición del doctor Miguel Antonio Caro, Secretario General de la Central Unitaria de Trabajadores.

Las propuestas de los sindicatos son:

- a. Garantizar el derecho a la protesta pacífica.
- b. Las fuerzas públicas no se pueden utilizar en los conflictos laborales.
- c. El fomento de la organización sindical de los trabajadores.
- d. La prohibición de los sindicatos a que sean disueltos o sancionados por vía administrativa.
- e. El derecho de contratación colectiva para todos los trabajadores, sin ninguna excepción
- f. La prohibición de los pactos colectivos en las empresas en donde haya organización sindical.
- g. La posibilidad de hacer negociaciones colectivas por ramas de la producción o de servicios.
- h. El libre derecho de reunión y movilización.
- i. El privilegio de la mujer a la opción libre de la maternidad.

Citas:

MIGUEL ANTONIO CARO: "...Por eso cuando el Presidente Gaviria anunció en su discurso de posesión que expediría una reforma laboral concertada con patronos y trabajadores, creímos que había llegado el momento de concretar nuestras aspiraciones. Vana esperanza, pues lo que ocurrió fue que el Gobierno presentó un proyecto profundamente regresivo, que en bolandas se convirtió en la ley 50 de 1990, gracias a la actitud patronalista y antisindical del Parlamento..."

TRANSCRIPCION DE SESIONES

NOTA ACLARATORIA

La desgrabación correspondiente a esta fecha inicia con puntos suspensivos y el pronombre personal masculino en primera persona el, debido a que no se grabó la iniciación de la sesión.

Visto Bueno Relatoría: _____

.....El orden del día, orden del día para la sesión de hoy 18 de abril:

1. Llamada a lista y verificación del quórum.
2. Votación del articulado sobre los proyectos de ley ambiente, y derechos colectivos.
3. Realización de audiencias con dirigentes gremiales y sindicales.
4. Propositiones y varios, señor Presidente, está leído el orden del día.

Sírvase llamar a lista.

Señores Constituyentes Benítez Tobón Jaime, presente

Cala Hederich Alvaro, Cuevas Romero Tulio, Garzón Angelino, Guerrero Figueroa Guillermo, Herrán de Montoya Helena, presente, Hoyos Naranjo Oscar, Lemmos Simmonds Carlos, Lloreda Caicedo Rodrigo, presente, Marulanda Gómez Iván, Molina Giraldo Rafael Ignacio, presente, Ospina Hernandez Mariano, presente, Ossa González Carlos, Pérez González Jesús, Perry Rubio Guillermo, Rodado Noriega Carlos, Rojas Niño Germán, Yepes Parra Antonio.

Han constestado a lista 10, señores Constituyentes, hay quórum decisorio, señor Presidente.

Vamos a proceder entonces, en primera instancia con el primer orden del día, de acuerdo con el reglamento bajo el cual, fueron tramitados estos proyectos de medio ambiente y derechos colectivos; correspondía dar aviso previo a los miembros de la Comisión sobre la fecha y hora en que van a votar los proyectos por lo tanto, interpretando ese reglamento que cobija a estos proyectos, vamos a proceder a poner a consideración de ustedes esos articulados que ya pasan a primer debate a la Plenaria. Yo le pregunto a la Comisión si quieren que se lean de nuevo los textos, entonces señor Secretario proceder a leer el de medio ambiente.

Medio Ambiente:

Artículo Primero: medio ambiente, el medio ambiente es patrimonio común de la Nación al servicio de las generaciones presentes y futuras; su manejo y protección son de utilidad pública e interés social, todos los habitantes tienen derecho a gozar de un medio ambiente sano, la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que afecten su medio ambiente, es deber del Estado, la comunidad y las personas:

a. Preservar la diversidad e integridad del medio ambiente, protegiendo de manera especial las áreas de particular importancia ecológica o cultural.

b. Fomentar la educación ambiental en todos los niveles de enseñanza y la difusión de la información ambiental.

Artículo Segundo: Aprovechamiento de los recursos naturales; es deber del Estado promover la planificación, el manejo y el aprovechamiento racional de los recursos naturales y los ecosistemas de manera que mejore la calidad de vida de las generaciones presentes y mantenga la potencialidad del medio ambiente para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras. El aprovechamiento económico de los recursos naturales debe orientarse con prioridad a la satisfacción de las necesidades básicas y al desarrollo de las comunidades de los municipios y regiones en donde se ubican, debe contribuir también al financiamiento de la gestión ambiental, al enriquecimiento, conservación y restauración de los recursos potencialmente renovables y al desarrollo de sustitutos de los no renovables, todo el que explote recursos naturales no renovables pagará regalías al Estado.

Artículo Tercero: ecosistemas compartidos, sin perjuicio de su soberanía y el interés de la conservación de toda forma de vida en la tierra, Colombia cooperará con las naciones vecinas en la protección del ecosistema que comparte con ellas.

Artículo Cuarto: Prohibiciones : queda prohibida la fabricación y uso de armas químicas, biológicas y nucleares y su introducción y la de residuos nucleares al territorio nacional; los recursos genéticos no pueden ser exportados sino en condiciones que garanticen el interés nacional y la conservación del patrimonio natural.

Artículo Quinto: Espacio Público, la protección del espacio público prevalece sobre el interés particular. El Estado, la comunidad y las personas tienen el deber de enriquecer, mantener y reestablecer la integridad y calidad del espacio público.

- Está leído el articulado Señor Presidente.

TRANSCRIPCION DE SESIONES

- En consideración el articulado definitivo en relación con el medio ambiente, tiene la palabra el doctor Ospina.

- Para dos señor, para dos observaciones muy sencillas, en el artículo primero, el literal a.) es deber del Estado, comunidad y las personas preservar la diversidad e integridad del medio ambiente. Creo que se quiso decir presevar la diversidad biológica y la integridad del medio ambiente; si estoy equivocado pues acepto y no es una modificación fundamental pero me parece que sería más clara esa expresión, preservar la diversidad biológica y la integridad del medio ambiente, y en el artículo tercero sin perjuicio de su soberanía y en interés de la conservación en toda forma de vida en la tierra, también sugiero como una frase más clara, menos conflictiva; la conservación del equilibrio ecológico entre otras cosas porque aquello de toda forma de vida, no es cierto el virus del cólera vamos a tratar de extinguirlo, el hacerlo desaparecer y así otras plagas de ese estilo, de manera que sugiero más bien la terminología de la conservación del equilibrio ecológico, eso es todo Señor Presidente.

- Gracias doctor Ospina hay dos sugerencias, tiene la palabra el Doctor Iván Marulanda.

- Presidente, con relación al primer punto quería hacer una anotación, la palabra diversidad es más amplia y de pronto nos cubre más aspectos, aun cuando a mi juicio el doctor Ospina tiene razón en el sentido de que quizás el aspecto más importante es de la biodiversidad; sin embargo, creo que dejando la palabra diversidad estamos atendiendo el tema como con más solvencia, no es verdad Guillermo y con relación al otro punto, si quisiera que sostuviéramos la redacción, primero porque el equilibrio ecológico es imposible de mantener, el equilibrio ecológico es dinámico, es un equilibrio además que se rompe por los esfuerzos culturales del ser humano lo que hay es que encausarlo esa dinámica, encausarla en beneficio del bienestar común, me parece que el término que se ha arraigado desde el punto de vista político en el idioma internacional que maneja el medio ambiente es el de todas las formas de vida, lo encuentra, se encuentra en la literatura europea al respecto, es precisamente esa modalidad o ese o esa connotación a todas la formas de vida o a toda forma de vida. Sin embargo Señor Presidente, con relación al primer punto a mi siempre me ha quedado y por eso me apresuré a pedir la palabra, siempre me ha quedado la curiosidad, o mejor la inquietud de que de alguna manera debe figurar el término biodiversidad, por la importancia que tiene la evolución de la tecnología genética en el mundo y por la impotencia que tiene esa tecnología genética del etrópico húmedo en el que estamos inscritos entonces, no sé, le dejaría a los colegas, a la

TRANSCRIPCION DE SESIONES

decisión de los colegas el, el, la inquietud, repito, diversidad me parece que comprendía todo y que resuelve muy bien lo que queremos decir; sin embargo, dentro del término de diversidad lo más importante de precisar en la Constitución para nosotros, puesto que hay un artículo que habla de que los recursos genéticos no son libremente exportables, por ejemplo que es una cosa muy importante, lo que más importancia tiene para nosotros o que tiene más interés es el aspecto de la biodiversidad, si las cosas quedan como están me parece bien, pero si de alguna manera se puede precisar el término de biodiversidad sería muy útil. Muchas gracias Señor Presidente.

- ¿Usted sugiere que se incluya en el literal a.) preservar la biodiversidad, e integridad del medio ambiente? es decir en el artículo primero literal a.) donde se dice es deber del Estado, la comunidad y las personas preservar la biodiversidad ¿ese es el cambio que propone?

- Eso es lo que propone el doctor Ospina, entonces lo que yo digo es que así como ésta es más universal pero que si encontramos la manera de precisar la biodiversidad sería muy bueno pero por supuesto es mucho más general este término, y más satisfactorio porque cubre más aspectos; eso es lo que digo pero que si de alguna manera.

¿No podemos dejar dejarle eso al desarrollo legal?

- Sí, sí

- Ahora la segunda observación del doctor Ospina francamente me impactó un poco porque toda forma de vida puede ser forma de vida no deseable, no útiles, no, no sé si de pronto cambiar un poquito la redacción, es decir sin perjuicio de su soberanía más que en interés de la conservación y en función de conservar toda forma de vida útil ¿será que eso cabe? toda forma de vida útil, hay vida, hay vida, las bacterias... es peligroso, yo sé que es peligroso, lo que sí quie... e, e, yo creo que en la tierra e, se sabe que es en la tierra pero no es en marte ni es en la luna o no? o hay que precisar que es en la tierra?

- No...no, si, sin permiso de su soberanía.

- Señor, Señor Presidente.

TRANSCRIPCION DE SESIONES

- Y en función de conservar toda forma de vida? o todas las formas de vida? toda forma de vida incluso las nocivas, no podemos matar mosquitos ni, ni cosas de esas, no?, pregunto por eso, yo mato mosquitos a veces con alguna frecuencia, presiento que estoy violando la Constitución, no.

- Señor Presidente.

- Doctor Angelino.

- Yo propongo esta, esta redacción creo que nos permite resolver sin perjuicio de su soberanía, Colombia cooperará con las naciones vecinas en la protección de los ecosistemas que comparte con ellas.

- Sí, la repito Señor Presidente.

- Sin perjuicio de su soberanía, Colombia cooperará con las naciones vecinas en la protección de los ecosistemas que comparte con ellas, y ahí queda todo.

- Señor Presidente, estoy de acuerdo con el texto modificado que propone el doctor Angelino, simplemente le cambiaría protección por preservación de los ecosistemas que es el término más amplio y general incluye la protección, la preservación.

- Entonces el artículo tercero quedaría así:

- Sin perjuicio de su soberanía, Colombia cooperará con las naciones vecinas en la preservación de los ecosistemas que comparte con ellas.

- Artículo cuarto, ah! ya, ya fueron leídos.

- Quedaría el artículo primero como se leyó originalmente y el artículo tercero con la modificación que acaba de ser acordada más o menos por consenso y el doctor Ignacio quiere agregar algo?

TRANSCRIPCION DE SESIONES

- Sí Presidente, una cosa no más que de redacción del cuarto, es que está un poco confuso, dice así el cuarto: queda prohibida la fabricación y uso de armas químicas, biológicas y nucleares y su introducción en la de residuos nucleares, entonces dá la impresión de que la prohibición se refiere a la de residuos nucleares cuando se habla es de su introducción, entonces yo propondría que quedara así: queda prohibida la fabricación y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la de residuos nucleares al territorio nacional, no era sino eso.

- Así como, la introducción de residuos nucleares al territorio nacional?

- A ver, yo entiendo que se prohíbe la fabricación y uso pero también la introducción de armas químicas, biológicas y nucleares, a ver doctor Rodado, usted que es Presidente.

- Sí Guillermo, haber, yo sugeriría que quedara, queda prohibida la fabricación y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como su introducción y la de residuos nucleares al territorio nacional.

- Correcto, Presidente, es que tal vez en la forma como está puede haber algún tipo de confusión desde el punto de vista de la, de la sintaxis, yo preferiría, queda prohibida la fabricación, uso e introducción de armas químicas, biológicas y nucleares o perdón queda prohibida la fabricación uso e importación de armas químicas, biológicas y nucleares así como la introducción de residuos nucleares al territorio nacional.

- Puede ser también.

- Queda prohibida la fabricación uso e importación de armas químicas, biológicas y nucleares así como la introducción de residuos nucleares al territorio nacional, porque los residuos son introducidos no importados, no importa el residuo, exacto, exacto. Les parece bien, ¿hay consenso?

- Haber Germán, la cuestión de eso, de la importación podría entonces del contrabando, podría quedar excluida de eso.

- Bueno, pero el contrabando está prohibido ya de modo que...

- Muy bien entonces queda el artículo cuarto con las modificaciones y el tercero. Pregunto la Comisión si acoge entonces el texto sobre medio ambiente, para que se dé el primer debate, pregunto ese primer debate al proyecto sobre medio ambiente.

- Me permito designar los mismos Comisionados a los 6 integrantes de la Subcomisión Primera para que sean los ponentes ante la plenaria, ellos se encargarán de nombrar los voceros respectivos y a corregir la ponencia respectiva.

- Quiero ahora dar la bienvenida a los integrantes de los gremios económicos que nos acompañan.

- Vamos a hacer una breve modificación del orden del día antes de entrar a la votación del segundo proyecto sobre derecho colectivo, vamos a escuchar a los voceros de los gremios económicos que han sido invitados a participar en nuestra reunión de hoy de la Comisión Quinta; yo quiero, por lo tanto, preguntarle a la Comisión si alteramos brevemente ese orden del día para poder darle curso a esa invitación. ¿Está de acuerdo la Comisión?

- El doctor Carlos Alberto Garay y el doctor Jorge Humberto Botero son los voceros autorizados por los distintos gremios; yo quisiera darle en primer lugar la palabra al doctor Garay.

- Doctor Rodrigo Lloreda, doctor Jaime Benítez, Señores Constituyentes.

- Por especial deferencia de mis compañeros y colegas Presidentes de gremios he sido comisionado para dar las gracias a ustedes por esta especial oportunidad de presentar el trabajo que hemos hecho en forma unificada sobre los aspectos económicos de la Constitución. ACOPI, la ANDI, la ASOCIACION BANCARIA, CAMACOL, FASECOLDA, FENALCO, LASAC y ACOPLASTICOS, conscientes de la transcendencia que tiene la labor de la Asamblea Constituyente ha emprendido desde hace unos meses un trabajo conjunto para unificar sus criterios en torno a los aspectos económicos que están contemplados en una Constitución, fruto de la labor que hemos venido adelantando, es el documento que nos permitimos y queremos poner a la consideración de ustedes y de las demás Comisiones de la Asamblea Constituyente. Este esfuerzo de unificación de criterios, por parte de gremios representativos de la actividad industrial, del sector financiero, del sector de los seguros, del

comercio de la construcción y del sector agropecuario, pues es una demostración de la importancia que tiene el tema de la Constitución para todos nosotros y no sólo ello sino que su importancia sobrepasa la de cualquier gremio particular; por ello, no debe ser extraño que hayamos logrado una identificación de criterios. Nuestra labor se basó en el análisis de la Constitución actual y hemos querido precisar nuestras opiniones llegando a la sugerencia o a plasmar algunos textos precisos de articulado, pero en aras a la mejor comunicación de lo que son nuestros conceptos y de lo que estimamos debe quedar contemplado, nos hemos limitado a sugerir 10 textos de artículos; esas sugerencias no son en absoluto nuevos artículos frente a la Constitución actual, muchas veces son textos que precisan con base en la experiencia y en los principios y la filosofía que nosotros estimamos debe quedar plasmada en la Constitución sobre todo aquello que tiene que ver con la actividad económica, con la empresa privada, con la libre iniciativa. También como parte de nuestro interés por aprovechar esta oportunidad al máximo, hemos creído que lo conveniente es tener un vocero único que sea quien presente a ustedes, en detalle, los resultados del trabajo que ya hemos venido realizando; hemos contado en nuestra tarea con la colaboración de asesores como el doctor Jorge Humberto Botero, el doctor Jesús Vallejo y el doctor Juan Sebastián Betancourt, entre todos hemos designado como nuestro vocero para esta presentación al doctor Jorge Humberto Botero, nuevamente en nombre de todos los gremios, nuestra estrecha gratitud por esta ocasión especial.

- Muchas gracias doctor Garay, yo aprovecho para dar la bienvenida a los Presidentes de las instituciones que acaba de mencionar el doctor Garay que están todos físicamente acompañándonos para esta sesión, en desarrollo de la intervención de los gremios, tiene la palabra el doctor Botero.

- Señor Presidente, honorables Constituyentes:

- El documento que por encargo muy gentil de los gremios voy a presentarles, está dividido en dos partes; en la primera parte se hace una exposición de orden filosófico político centrada, fundamentalmente, en la idea de que el sector privado es el motor del desarrollo . el verdadero protagonista en el proceso de generación de riqueza colectiva y que, en consecuencia, requiere reglas claras y precisas que le fortalezcan en su tarea primordial de generación de riqueza; en la segunda parte el documento discurre por algunas reformas a la Constitución vigente, exclusivamente referidas a aspectos de carácter económico y para ganar tiempo y no abusar de la gentileza de ustedes voy a proceder de inmediato a los comentarios de esas muy respetuosas

sugerencias. En primer término nos ocupamos del modelo económico, de política económica contenido en la Constitución, artículo 32 de la codificación actual y encontramos inadecuado que ese texto declare, como hoy ocurre, como se ha planteado en buena parte de las propuestas de reforma que la dirección general de la economía corresponde al Estado. Nos parece sensurable ese texto primordialmente por dos razones: la primera es anacrónico históricamente el despliegue espectacular que los países que han adoptado el modelo de economía de mercado a plenitud pues muestra, a las claras, cómo el desarrollo económico en régimen del Estado puede garantizar simultáneamente el crecimiento económico de la riqueza. En segundo término nos parece que el texto actual configura una antinomia inadmisibles de conceptos, porque o el país está inscrito en un modelo de dirección central de la economía como ese texto lo pregona o bien se inscribe en un modelo de libertad, económica de economía de mercado matizado, regulado y reducido en la medida en que el estado tiene potestad de intervención; la supresión pues de esa declaración es una propuesta fundamental de este grupo de entidades gremiales, pero esto no significa, no puede significar la abolición de las potestades de intervención del Estado, esta no es una discusión digamos de carácter ideológico sino instrumental práctico; el Estado debe tener potestades de intervención, pero esas potestades deben ser claras, precisas y orientadas al cumplimiento de objetivos ciertos, la intervención desordenada, anárquica y universal del Estado ha conducido en todas partes del mundo a los lamentables resultados. En conexión directa con el artículo 32 de la Constitución Nacional, pues evidentemente se encuentra el artículo 30, que consagra el régimen de propiedad, aun cuando ello comporte revivir una discusión realizada durante el proceso de Reforma Constitucional de 1936. Nos parece contrario a la más elemental de las lógicas que se diga que la propiedad es una función, la propiedad no es un función, la propiedad tiene una entidad que consiste en eso justamente, en ser un derecho y ese derecho tampoco se remite a duda, cumple o tiene determinadas funciones sociales, esas son atributos de la propiedad, limitaciones a su uso exclusivo por el propietario, son funciones sociales de la propiedad que deben ser reconocidas como un derecho.

- Nada proponemos sobre dos elementos de la Constitución actual en... contenidos en el artículo treinta que nos parece que no deben ser reformados; desde luego la prelación que debe tener el interés colectivo sobre el interés individual, determina que en ciertos casos que las leyes determinan que para la expropiación del propietario pero para tutelar adecuadamente los derechos del propietario como la Constitución actual lo establece, debe requerirse un

mandato judicial que revise la legalidad de la actuación administrativa y una indemnización plena del propietario, si esa indemnización plena se sustituye con una figura novedosa; compensación se la ha llamado en algunas propuestas de reforma pues se rompería la igualdad frente a las cargas públicas que es un principio universalmente aceptado. Si el interés público requiere que un propietario sea privado de su derecho, evidentemente debe tener una compensación que en su cuantía o valor debe ser idéntica al valor del bien expropiado. Un tercer punto de nuestras preocupaciones hace relación con el reparto de competencias. Capítulo seis, numeral veintidós, con el fin de devolverle al Congreso capacidades de regulación en esas importantes materias de carácter económico que están contenidas o deben estar contenidas en leyes marco. En tercer lugar y refiriéndonos a la necesidad de este rediseño de las competencias reguladoras en materias económicas; nos parece de la mayor conveniencia suprimir el numeral catorce del artículo ciento veinte de la Constitución Nacional, norma está que atribuye al Gobierno una facultad de regulación autónoma en materias cruciales para la vida de la comunidad como son el crédito, el ahorro, la intermediación financiera y la misión monetaria, devolviéndole al Congreso capacidades regulatorias en esta materia, así sean esas regulaciones expedidas por el Congreso, contenidas en leyes marco, desde luego leyes marco se me perdonará que insista sobre este punto más precisas y concretas en su contenido de las que se expiden a la luz de la Constitución actual.

- Como no podía ser de otra manera nos preocupa el régimen Constitucional de la moneda, la moneda es un recurso de la comunidad más no es un recurso del Estado. Las propuestas que presentamos sobre esta materia, pues están muy a tono con la tónica predominante en esta Asamblea Contitucional. Señor Presidente, en esencia creemos que hay que consagrar: en primer término la misión salvo circunstancias absolutamente excepcionales, es decir, cuando el país se encuentra bajo el régimen de emergencia económica, no debería ser usado o usada como recurso fiscal; hay pues que taponar el financiamiento del Banco de la República al Gobierno Nacional por cualquier vía, es decir directa o indirecta al ente centrado, a sus entidades descentralizadas y por la vía del crédito, de la adquisición de papeles de forzosa adquisición o por la vía de las garantías o avales. El segundo principio es que nos parece sano en aras de la ortodoxia de la política monetaria y con el fin de que se pueda desarrollar una política enderezada a mantener el poder adquisitivo de la moneda que el Gobierno no tenga, como hoy tiene, el dominio absoluto de esa política; el organismo rector de la política monetaria debe tener ciertamente representación del Gobierno Nacional porque si así no fuere no se podrían coordinar las políticas monetarias con otras políticas económicas que tienen

directa incidencia en el manejo económico global; la política cambiaría y crediticia por ejemplo, pero a la participación del Gobierno en ese órgano decisorio de la política monetaria, en esa magistratura de la moneda debe ser lo suficiente para que haya esa conexidad (sic) de todas las políticas, pero no determinada, de tal modo que tenga poder decisorio. Hay pues que garantizar simultáneamente la presencia del Gobierno en el foro decisorio de la política monetaria, pero con la presencia de otros Magistrados monetarios que tengan cabal autonomía. Tema que concierne a esta Comisión, Señor Presidente, es el Régimen Constitucional del presupuesto; las normas actualmente vigentes que obligan a que el Gobierno presente un proyecto de presupuesto actual, equilibrado como tiene que serlo en sus ingresos y en sus gastos y no le permite cuando haya un desfinanciamiento presupuestal, cuando haya un déficit fiscal, presentar un programa que permita reestablecer el equilibrio económico y financiero del presupuesto; ello porque se ha entendido que la ley del presupuesto es ordenadora del congreso del gasto pero no título para recaudar o efectuar erogaciones muy en la línea de la propuesta del Gobierno Nacional y de otras propuestas nos parece que deber ser factible, permisible que cuando haya un desfinanciamiento presupuestal el Gobierno pueda presupuestar junto con la ley del... del proyecto de ley de presupuesto, una propuesta para equilibrar financieramente el presupuesto, bien sea decretando o estableciendo rentas nuevas por la vía del empréstito, por la vía del incremento de la tasa del tributo o de nuevos tributos, bien mediante la reducción de gastos programados o ya mediante fórmulas que combinen reducciones de costos e incrementos de ingresos. De esta manera, podría cabalmente el Congreso ocuparse del plan financiero, anual del Gobierno teniendo todos los elementos de juicio, elementos de los que hoy carece si hubiese una decisión global sobre el programa financiero facilitada por estas medidas que vengo exponiendo, pues ciertamente las adiciones presupuestales que hoy son numerosas se reducirían drásticamente y sin duda alguna el debate en el Congreso sobre la aprobación de la ley del presupuesto anual tendría una jerarquía intelectual y académica y política muy superior a la que hoy tiene.

- Permítanme ocuparme muy rápidamente de la reforma al control fiscal y quiero hacerlo con brevedad porque sobre este punto, nosotros, los gremios aquí representados, hacemos parte de un implícito que uno empieza a percibir; en primer lugar creemos que si bien la designación del Contralor debe pertenecer al Congreso porque en fin de cuentas el Supremo fiscalizador de las finanzas nacionales es el Parlamento, la potestad decisoria del Congreso debe estar matizada obligándolo a que decida sobre una lista de candidatos, conformada por alguna otra instancia del Estado que garantice la politicidad del Contralor; entre una de las fórmulas

factibles que cabe imaginar podría pensarse en ésta: el Congreso eligirá de una lista, de cuatro candidatos, dos de ellos elegidos por la Corte Suprema de Justicia, instancia judicial y dos por el Consejo de Estado, instancia también judicial a políticas, ambas instituciones. Y en segundo término, compartimos el criterio de que, consistente en las funciones de control no solamente estén referidas al control numérico legal a la dimensión puramente legal formal y aritmética que actualmente se practica. El país requiere, evidentemente, tener mecanismos que le garanticen mecanismos de eficiencia en la asignación de los recursos y en su erogación; por eso nos parece adecuado, como se plasma en algunas de las propuestas de reforma constitucional, que la gestión fiscal abarque también el control de resultados. Hay un tema de la mayor trascendencia que ha venido ocupando la atención de los Honorables Constituyentes, es el de los servicios públicos; se ha dicho y resulta indiscutible que por servicio público debe entenderse toda actividad organizada de carácter permanente, tendiente a la satisfacción general de las necesidades de la comunidad; pero si esa decisión es inobjetable, debe a renglón seguido, percibirse que bajo ese criterio, casi no existirá actividad económica que no quepa dentro de la noción de servicio público; de modo que es preciso establecer claramente que la satisfacción de los servicios públicos puede realizarse a través de una cualquiera de las siguientes vías: o bien y ésta debería ser la regla general, directamente por los particulares de su libertad empresarial y desde luego corregida, matizada o disminuida esa libertad cuando sea necesario, por el principio de la intervención del Estado o ya por el Estado mismo, directamente o a través de concesionarios suyos; pero no puede, en nuestro sentir, disponerse que es obligación del Estado la satisfacción de los servicios públicos, porque eso colocaría al sector privado en una condición subalterna, de mero auxiliar del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, y sí además se dijera, como en algunas propuestas se ha expuesto, que la actividad de prestación de servicios públicos por los particulares opera en régimen de concesión por esa vía y a través del instrumento de la reversión de las concesiones, podría nacionalizarse o estatizarse buena parte si no toda la economía nacional. De conformidad con la... o con fundamento en la Constitución actual, la ley tiene establecido que existen funcionarios públicos y trabajadores oficiales, en lo esencial la diferencia entre los conceptos consiste en que mientras el régimen de los funcionarios públicos, en cuanto a su remuneración, prestaciones sociales y seguridad social está definido por la ley, tratándose de los trabajadores, trabajadores oficiales. Ese régimen proviene o bien del contrato individual de trabajo o de convenciones colectivas; gracias al acrecentamiento de los poderes de negociación colectiva que se han vivido en estos años hemos llegado a tener sistemas de remuneración para los servidores del Estado, radicalmente desiguales y paradójicamente servidores del Estado que

TRANSCRIPCION DE SESIONES

deben ser pilares de la institucionalidad como los jueces y como los funcionarios de policía tienen un régimen económico por la remuneración de sus servicios que es sustancialmente inferior al que benefician a servidores del Estado, de establecimientos públicos y a las empresas comerciales del Estado, para evitar estas situaciones que son claramente inequitativas y para cerrar la posibilidad de desbordamientos que han llevado al traste a empresas públicas tales como Ecopetrol y Ferrocarriles Nacionales; nos permitimos sugerir que el régimen económico de remuneración vale decir salarial, prestacional y seguridad social, de todos los servidores del Estado sea definido por la ley.

Por último, Señor Presidente, quisiéramos tocar el punto de los monopolios fiscales; la Constitución actual permite que se establezcan monopolios con propósitos rentísticos, pues bien, el recurso del monopolio es un recurso prácticamente abandonado por la Hacienda Pública. En todos los países del mundo, más eficiente como fuente de generación de recursos fiscales es el impuesto; el impuesto es mecanismo principal, primordial de generación de recursos para el Estado y de redistribución del ingreso; la liberación de los monopolios, sustituyendo esos monopolios por impuestos, permitiría ciertamente mejorar el recaudo fiscal y permitiría atender, de mejor manera, ciertas necesidades como las que hoy se financian como con los licores y con las loterías. Así mismo, no puede perderse de vista la importancia política, y lo decimos con todo respeto, que tendría la eliminación de ciertos monopolios, particularmente de los monopolios de licores. Bien saben ustedes hasta qué punto se ha oscurecido el proceso electoral colombiano, hasta qué punto carecen de transparencia los procesos políticos gracias al acceso privilegiado que, a veces, algunos aspirantes y cuerpos de elección popular tienen a los recursos de las empresas de licores; y por último y este es el... el jerárquicamente menos importante de los elementos, la desmonopolización; si la expresión cabe permitiría desarrollos industriales que están frenados en virtud del monopolio tales como la industria de alcoholes de uso industrial, alcoholes carburantes por ejemplo, estos son Señor Presidente, Señores Constituyentes los planteamientos que las entidades gremiales que me han gentilmente concedido la vocería querían presentar, a todos ustedes y a usted Señor Presidente, muchas gracias.

- Muchas gracias doctor Botero por la... el esfuerzo de síntesis que ha hecho de su exposición, que realmente recoge todas las inquietudes que usted representa; quiero comentarle a usted y a sus distinguidos compañeros en esta visita que lo que se ha destilado en este tipo de audiencias, por parte de la Comisión Quinta, es que los Honorables Constituyentes pueden formular preguntas a los expositores sin que se incurra en debates o discusiones en relación con los

temas; básicamente las preguntas están dirigidas a aclarar o complementar aspectos de lo que ha tratado el respectivo expositor; yo ofrezco por lo tanto la palabra a los miembros de la Comisión Quinta para que si quieren hacerlo formulen esos interrogantes si consideran que es pertinente.

- Doctor Ospina : doctor Botero ruégole ilustramos si está a su alcance sobre un planteamiento que le escuche recientemente por radio al Presidente del IFI, en el sentido de que esa entidad dispone de bastantes recursos financieros para la apertura industrial, pero que no ha recibido el sector industrial la demanda que esperaba sobre esos recursos y si eso es así ¿Cuál cree usted que sea la causa de esa situación?

- Doctor Ospina, la, vocería muy gentil que los gremios me han concedido está restringida a los aspectos propiamente constitucionales y dentro de ellos los hemos planteado en ese documento. Por esa razón, infortunadamente, no estoy en condiciones, me perdona de dar respuesta a su interrogante.

- El Presidente de la ANDI, el doctor Angel, dice que está dispuesto a contestar con la venia de la Comisión.

- Gracias Señor Presidente, realmente este tema de los recursos disponibles para la inversión, es un tema que nos preocupa porque si no se estan haciendo solicitudes por parte de los industriales colombianos, por esos recursos que están destinados específicamente para hacer inversiones es porque alguna razón existe para que la inversión no se esté desarrollando en los términos debidos en Colombia en el momento actual. A mí me preocupa como le preocupa al señor Gerente del IFI, ese tema; pero la realidad es que parece que el clima de negocios que el país vive en este momento pues no está incentivando la inversión por parte del sector privado, lo cual no es bueno para el desarrollo del país.

- Gracias doctor.

- ¿Alguna inquietud doctor Carlos Ossa?

- Si, una pregunta que es así: creo puede responder el doctor Botero respecto al tema de la propiedad, dado que yo sé que usted ha estudiado bien este tema; la pregunta es la siguiente:

TRANSCRIPCION DE SESIONES

desde el punto de vista de limitaciones al derecho de propiedad para que ésta cumpla la función social ¿Qué implicaciones tiene en el desarrollo ya de las normas de que tengan que ver con la cuestión Constitucional, la diferencia entre la propiedad es una función social o la propiedad tiene una función social, en qué medida afecta el desarrollo de esta norma la capacidad del Estado para garantizar la función social de la propiedad? Esa es concretamente mi pregunta.

- Doctor Ossa, la objeción que hemos formulado es más de carácter lógico que político y hay que reconocerlo así; desde luego, cambios en el clima político nacional que pueden acontecer en el año por venir hacen que ese punto adquiera importancia.

- Doctor Yepes.

Una pregunta doctor Botero, quisiera que nos hablara un poco más del concepto que usted emitió acerca de servicios públicos; perdón doctor Botero la pregunta se refiere a de pronto que usted nos pueda ampliar un poco más el concepto que emitió en el tema de los servicios públicos ¿Qué propuesta o, o qué proyecto de artículo, usted considera que sería alesivo(sic) para los intereses del sector privado? yo creo que es importante, perdone que le agregue algo de lo que dice el doctor Yepes, que en ese tema tengamos consciencia de la innumerable cantidad de concepciones que hay sobre servicios públicos; entonces, aquí hemos trabajado sobre el campo principalmente de los servicios públicos domiciliarios, y en relación con ese tema hay un articulado de una de las ponencias; pero naturalmente le pido que le conteste al doctor Yepes , o le amplíe su punto de vista.

- Doctor Yepes.

- Es quizás una forma adecuada y sintética de afrontar la pregunta, consiste en leer de un proyecto de texto las actividades tendientes a satisfacer necesidades de carácter general podrán ser realizadas tanto por el Estado como por los particulares salvo que la Constitución establezca otra cosa como debe ocurrir con la seguridad y la justicia. Los servicios reservados al Estado por la Constitución o por la ley se prestarán directamente a las entidades publicas que señale la le,y o por los particulares, mediante la concesión de aquellas; la reglamentación de los servicios reservados al Estado corresponde a las autoridades que ordenen su creación; las autoridades que los presten podrán reglamentarlos en lo no previsto por aquellas pero sólo para efecto de

su ordenamiento anterior, eso para que no haya desbordamiento del poder reglamentario, y por último, éste es crucial, los servicios que se presten por iniciativa particular, diferentes de los concedidos se sujetarán a las reglas generales sobre libertad de empresa y a la intervención estatal en los términos del artículo treinta y dos de la Constitución. No sé si de esa manera satisfago sus inquietudes.

- ¿Alguna otra pregunta?

- Doctor Guerrero, y después doctor Angelino Garzón.

- Sí, simplemente para que el doctor Botero nos aclare cuando manifestó que es propuesta de él, los gremios económicos de que el régimen salarial de todos los servidores del Estado sea establecido por la ley, si esta propuesta va encaminada a eliminar los convenios colectivos de trabajo y los pactos entre los trabajadores oficiales y las empresas del Estado.

- Ciertamente los impediría hacia el futuro; ese es el efecto de la propuesta.

-Angelino Garzón.

Sí, mire doctor Botero, la pregunta o las preguntas que yo voy a hacer parten de un criterio y es de, que en una democracia son muy importantes tanto el sector empresarial como el sector de los trabajadores, el sector sindical, me ha llamado la atención en la exposición que usted ha hecho dos aspectos, uno que yo le entendí que para el caso de los trabajadores del Estado, llámense empleados públicos o trabajadores oficiales, la propuesta que hace el sector empresarial es la liquidación definitiva del derecho de negociación colectiva, cuando uno observa que en la mayoría de proyectos de Reforma Constitucional, incluido el del Gobierno, pues en este sentido hay avances, y lo que se está hablando ahora es de cobijar al conjunto de los trabajadores del Estado, con el derecho de negociación colectiva acorde con convenios internacionales de la OIT: no sé si le entendí mal pero cuando usted hablaba de las tablas de remuneración que como usted lo decía en el caso de los empleados públicos, se presentan desigualdades muy grandes y la segunda pregunta es la siguiente: en la exposición suya observo un vacío muy grande que es de que no se habla de cómo construir un nuevo tipo de relaciones laborales a partir del fomento de la negociación colectiva, a partir del fomento de formas de

TRANSCRIPCION DE SESIONES

concertación laboral y a partir de un mejor entendimiento entre el sector empresarial y el sector sindical, como dos instituciones muy importantes de la democracia.

- En cuanto a la primera pregunta, usted entendió cabalmente; lo que los gremios están proponiendo nos parece que la prescendencia del interés público representado por el Estado, tiene que primar sobre el interés de sus servidores por respetable que sea y es ese interés; y por eso, ciertamente, proponemos, apartándonos del criterio que anima algunas de las propuestas de Reforma Constitucional como usted lo señala que es el régimen para todos los servidores del Estado, llámense trabajadores oficiales o empleados públicos sea definido por la ley esos son exactamente los alcances de la propuesta y usted tiene razón. En su comentario, en cuanto al segundo punto, de las relaciones entre las fuerzas del capital y de trabajo es verdad que el documento no contiene propuesta ninguna porque nos parece que ese es el ámbito muy significativo e importante del diálogo y de la concertación. Las constituciones, en nuestro sentir, deben tener carácter prescriptivo; por eso deben establecer primero el funcionamiento de los órganos del poder público y segundo los derechos ciudadanos básicos. Este tema pues de la correlación de fuerzas entre los trabajadores y los empresarios es un tema que a nuestro sentir no tiene naturaleza ni jerarquía constitucional; eso no significa, en modo alguno, que no le demos la mayor importancia, la tiene y es muy grande, ¿Alguna otra inquietud por parte de los miembros de la Comisión? Yo... entonces agradecer a los doctores José Miguel Calle de ACOPI, Carlos Alberto Garay de ACOPLASTICOS, Arturo Angel de la ANDI, Flor Angela Romero de ASOBANCARIA, Alberto Montoya de CAMACOL, William Fadul de FACECOLD, Sabas Pretel de FENALCO, Carlos Gustavo Caro de las FARC y a los doctores Jesús Vallejo y Jorge Humberto Botero por su presencia en nuestra Comisión, agradecerle su visita, manifestarles que vamos a examinar con el mismo cuidado con que hemos mirado todas las propuestas que se han hecho a la Asamblea Constituyente todas las sugerencias, las que hoy nos han traído a través de este documento, ustedes deben saber y probablemente tienen manos algunas de las ponencias que ya se han presentado a la comisión por parte de las subcomisiones que tocan muchos de los temas que forman parte del documento; quizás allí ya encontrarán algunas de las respuestas a los criterios que existen en una parte por lo menos de la comisión sobre como manejar algunos de estos temas y lógicamente estamos con la mente abierta en relación con los gremios, los sindicatos, todas las organizaciones sociales del país para tratar de acertar con una Constitución que refleje el interés común de todos los colombianos.

- Les agradecemos su presencia y les deseamos muchos éxitos en sus actividades.

- He cambiado el nombre en mi saludo.

- Ponentes que regresen a sus curules para continuar la sesión.

- Del articulado sobre derechos colectivos para darle el trámite de votación que nos permite enviarlo para primer debate, Señor Secretario, favor leer el texto.

- Derechos colectivos.

- Señor Presidente, me perdona, yo debo hacer alguna pregunta respecto a los artículos que acabamos de aprobar, si me lo permite.

- Para dejar alguna constancia o para ...

- No, para hacer una pregunta, que creo que nos faltó una precisión.

- Bueno, muy bien.

- Gracias, leemos respecto al medio ambiente lo siguiente: el medio ambiente es patrimonio común de la nación, yo creo que estamos nacionalizando todos los recursos naturales renovables y no renovables, quisiera que me dieran alguna explicación al respecto a ver si es que he entendido mal.

A ver, a uno de los ponentes si es cierto que estamos nacionalizando todos los recursos naturales renovables y no renovables.

...Y las normas actuales dicen lo siguiente: el código de recursos naturales en su artículo 45 dice: pertenece a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales. Y las leyes, y los decretos reglamentarios han explicado que esa pertenencia no es derecho de propiedad tradicional, que no es que puede disponer del bosque que tiene un particular en su finca, sino que tiene una capacidad de regulación y de manejo y una obligación de vigilancia,

TRANSCRIPCION DE SESIONES

casi que de policía administrativa, en representación de toda la comunidad. Y, en cuanto a los recursos naturales no renovables, la ley veinte del 69 dice: la ley veinte del 69 usa el mismo término de "pertenece a la Nación las minas, etc, etc.". Entonces, en ambos casos, tanto los no renovables como los renovables se usa el término de "pertenece", inclusive el artículo segundo traía una formulación parecida, y en las discusiones de la comisión se decidió que no era necesario, perdón, repito, el artículo segundo traía un primer inciso en que se hablaba de ese tema expresamente, más expresamente, y se decidió que no era necesario, puesto que es un tema ya definido de la ley, que ya lo tenemos en la ley, que no era necesario recalcar de manera tan precisa eso. Aquí lo que se quiere hacer ver, es que es un patrimonio de todos, es común a todos. Pero, obviamente, es la Nación la que tiene la responsabilidad en nombre de todos de ser el titular general de ese patrimonio común de todos los colombianos.

- Una pregunta e inquietud: ¿Por qué se suprimió lo de los colombianos, patrimonio común de los colombianos?

- Fue el consenso de la comisión, porque se pensó que nuestra formulación inicial, pues excluía a habitantes del territorio que no fueran colombianos, y que entonces era más general hablar de patrimonio común de la Nación. Después de discutir mucho en la subcomisión de ocho personas, que nos encargaron de esto, llegamos a esta formulación como la más apropiada.

- Doctor Jesús.

- Señor Presidente, yo también pido excusas por haber aprobado esto sin haberme dado cuenta de esa frase, pero evidentemente, aquí, y quizás es fácil ponernos de acuerdo, si nos preguntamos qué es el patrimonio de una persona, y si nos preguntamos la palabra "Nación" qué significa aquí, como cuando se dice en la Constitución vigente, que el subsuelo pertenece a la Nación, por ejemplo. Entonces, yo estoy identificado con la idea, pero me parece que no está adecuadamente formulada; el patrimonio de una persona es lo que le pertenece a esa persona, hace parte de su riqueza, y aquí "Nación" se entiende o se puede entender por Estado, y que no es la idea que está detrás de esta propuesta: entonces, el Estado lo que puede es proteger el medio ambiente, porque el medio ambiente es todo, y aquí no queremos decir que todo en Colombia pertenece a la Nación. Entonces, quizá se puede decir que el Estado protegerá el medio ambiente, que el medio ambiente como patrimonio común de todos los colombianos será protegido por el Estado, alguna cosa de ese tipo, pero evidentemente la

formulación como está dice cosas que seguramente no se quieren decir, me parece, Señor Presidente. Muchas gracias.

- Doctor Marulanda y doctor Ospina.

- Sí, Señor Presidente. Realmente al tema le dimos muchas vueltas, la idea es precisar muy bien la voluntad y la determinación política de los colombianos de radicar en su propia Nación la propiedad sobre algo de lo cual se quieren apropiar tendencias expansionistas de países desarrollados. Están hablando de que hay cosas del medio ambiente que son patrimonio de la humanidad. Entonces, yo tengo una fórmula, porque aquí veo, y siempre he visto que esta afirmación podría tener consecuencias jurídicas internas, y lo que queremos es que tenga consecuencias políticas externas. Entonces. la propuesta es, Señor Presidente: el medio ambiente es patrimonio de Colombia, simplemente, en vez común de la Nación; el medio ambiente es patrimonio de Colombia, al servicio de las generaciones presentes y futuras, el medio ambiente, se entiende que es el medio ambiente del país, pues del territorio, porque pues la Constitución se refiere al territorio. Esa puede ser una fórmula.

- A ver, doctor Ospina.

- También comparto la preocupación que han expresado varios colegas sobre el término de patrimonio común de la Nación, y me permito sugerir la siguiente fórmula: el manejo y protección del medio ambiente en servicio de las generaciones presentes y futuras, son de utilidad pública e interés social. Así evitamos el término patrimonio y nos concretamos al término de manejo y protección de los recursos del medio ambiente.

- A ver doctor Perry.

- La formulación inicial de la subcomisión era la del medio ambiente es patrimonio común de los colombianos. Esa formulación, en la subcomisión, a los seis miembros nos pareció que era suficientemente clara, cuando hicimos la discusión en la comisión, se hizo la observación, fue el Delegatario Carlos Lemmos, en el sentido de que la palabra colombianos tiene el único inconveniente de que privaba, no incluía a otros habitantes del territorio, y que al dejarlos por fuera se podría, o quitarles el derecho de gozar de un medio ambiente sano, o quitarles sus deberes. Nosotros observamos que no era así, porque realmente la segunda frase dice: todos

los habitantes tienen el derecho a gozar de un ambiente sano, ahí no se dice los colombianos, y luego dice: es deber del Estado, la comunidad y las personas, tampoco se limita a los colombianos. Yo pienso que podríamos volver a la formulación inicial nuestra: el medio ambiente es patrimonio común de los colombianos; yo personalmente creo que una u otra formulación no tiene las implicaciones que se le están dando, porque es que de haber sido así, cuando el código de recursos naturales se expidió en el año 74, el artículo 45 que dice: pertenece a la Nación, los recursos naturales renovables y demás (...) ambientales, entonces habríamos nacionalizado todo en esa época, el año 74. Y esas normas se han podido aplicar sin mayor dificultad, pero para tratar de conseguir una formulación más clara, si se quiere, que nos satisfaga a todos, yo sugeriría entonces volver a la original que nosotros teníamos que era: el medio ambiente es patrimonio común de los colombianos. Lo que sí es fundamental, es señalar que el patrimonio es nuestro, es un principio de soberanía que sí tiene que quedar expresado en la Norma Constitucional, sobre el medio ambiente y los recursos que contiene. Por eso pienso que esa podría ser una solución razonable, el medio ambiente es patrimonio común de los colombianos, y quisiera dejarlo a consideración entonces de los miembros de la comisión.

- Expresidente.

- Doctor Rodado.

- Sí. Cuando se trajo el texto inicial por parte de la comisión, me permití presentar algunas preocupaciones en el sentido de que de repente podría estar dándose la idea de que se estatizaba todo lo que rodeara a los seres vivos, y creo que incluso, cité el ejemplo de un bosque de reforestación que de inmediato quedaba, por el texto original, prácticamente estatizado. Como dijo el doctor Guillermo Perry; en el seno de la subcomisión hicimos un debate muy amplio y los comentarios de él y de Ivan Marulanda me exoneran de tener que ampliar en argumentos en el sentido de que se quiere destacar, efectivamente, que ese patrimonio ambiental es de Colombia, precisamente para contrastarlo, o contraponerlo a esa tendencia que quiere convertir los recursos naturales de cualquier país en patrimonio de la humanidad entera; de tal manera que ese argumento es importante. Pero como es muy relevante la observación que ha planteado o las observaciones que han planteado los doctores Jesús Pérez y la doctora Helena Herrán de Montoya, que vuelven a los argumentos iniciales que me había permitido plantear en la Comisión, sugeriría Señor Presidente, un texto que pudiera

TRANSCRIPCION DE SESIONES

ser el siguiente: el medio ambiente es un patrimonio de Colombia, y un bien de utilidad pública e interés social al servicio de las generaciones presentes y futuras. Repito, el medio ambiente es un patrimonio de Colombia y un bien de utilidad pública e interés social al servicio de las generaciones presentes y futuras. Alguien podría decir que al decir que es de interés social, se entiende que está al servicio de las gentes, pero la frase esa lo que quiere dar a entender, es que debe estar al servicio de la gente, de las generaciones de hoy y de las de mañana, que es una idea muy diferente a decir que simplemente lo deben usufructuar las generaciones presentes. Gracias.

- (...)

- El medio ambiente es un patrimonio de Colombia, y un bien...

- (...)

- Es patrimonio.

- (...)

- Es patrimonio de Colombia, y se le puede poner: y un bien de utilidad pública e interés social o...

- (...)

- Y un bien...

- Un momentico, es que una cosa es el manejo y la protección y otra cosa es el bien.

-(...)

- A ver doctora Helena.

- A ver, yo digo lo que tengo aquí.

TRANSCRIPCION DE SESIONES

- Démosle un poquito de tiempo a ésto que de pronto es importante; yo creo que no nos apesuremos, no, claro, presente el texto Carlos...

- (...)

- El original.

- Por qué no lo escribes.

- Ya está escrito Presidente.

- A ver ¿Cómo dice?

- El medio ambiente es un patrimonio de Colombia, un patrimonio de Colombia...

- ¿Es un patrimonio?

- Sí.

- Sí.

- Y un bien de utilidad pública e interés social.

- Es decir, se define anticipadamente que es de utilidad pública, para todos los efectos legales. O sea, que es expropiable, en los términos en que hablábamos ayer, o esta mañana.

- Y eso si está bien.

- No, correcto.

- (...)

- Correcto.

- Coma, al servicio de las generaciones presentes y futuras.

- O sea, que sin necesidad de una declaración legal, cualquier bien relacionado con el medio ambiente es expropiable por la vía que escojamos, sin necesidad de ley posterior; porque la ley lo que hace es que va a declarar de utilidad pública y de interés social, ciertos bienes. Estos, por definición constitucional serían bienes ya calificados. Yo quiero pues, precisar lo que estamos diciendo. A ver, doctor Ospina.

- Para evitar ese peligro potencial tan enorme, y aplicarle la expropiación a todos los bosques o quebradas (sic) y rocas, etcétera, insistiría en que se conserve la frase que está aquí en el texto, es patrimonio de los colombianos, y su manejo y protección, son de propiedad pública y de interés social, solamente en caso de que ese manejo sea inadecuado, en el que se justificaría una acción de intervención a fondo del Estado. No a priori.

- Entienda doctor Ospina, en el sentido de lo que usted dice, pero es que los manejos no pueden ser de utilidad pública, pueden ser utilidad pública un bien, pero no un manejo.

- Así dice aquí en el ..

- Yo sé que dice el texto, es que el texto no está muy ortodoxo en su redacción, les digo honestamente; ahora, yo entiendo que la subcomisión lo que quiere es que quede claro, que el medio ambiente, defenderlo de los invasores, es decir, defenderlo como patrimonio nacional, como patrimonio común de los colombianos; esa es la intención, esa es la primera parte, yo creo que sobre eso nadie tiene dificultades, lo segundo y es que todos los bienes relacionados con el medio ambiente los declaremos por vía constitucional de interés público, de qué, de interés público, y de utilidad social, que es la fórmula exacta que hizo la Constitución para calificar bienes esencialmente expropiables en el país; yo quiero que lo meditemos simplemente para saber lo que estamos haciendo, no más, si eso es lo que queremos, pues lo hacemos, pero que haya claridad sobre lo que estamos hablando, y no me parece que sea el manejo y la protección lo que sea de utilidad pública, o son los bienes los de utilidad pública, otra cosa es que el manejo de las políticas, o el tema sea de interés público, eso sí, eso sí es factible.

- Presidente, que tal ésto, el medio ambiente es patrimonio de Colombia, al servicio de las generaciones presentes y futuras, su destino o destinación, es de utilidad pública e interés social.

- Por qué no lo escribe en un papelito a ver, y vamos cotejando.

- A ver doctor Rojas, luego el doctor Molina, y luego la doctora Herrán.

- Señor Presidente, pero es que yo no creo que hay que quitarle la posibilidad de que la comunidad también intervenga en la protección.

- Sí, pero más abajo está. Abajo dice, todos los habitantes, la ley garantizará la participación de la comunidad, en las decisiones que afecten su medio ambiente, eso eso estaba más abajito, eso está. A ver doctor Molina.

- A mí me apena, Señor Presidente, insistir sobre el proyecto inicial que yo había presentado. Yo tenía eso en esta forma: se impone al Estado y a la colectividad, la obligación de preservar y defender un medio ambiente sano como un derecho de las presentes y futuras generaciones, y su gestión es de utilidad pública, y social, es que la palabra patrimonio, yo insisto Señor Presidente, y amigos Delegatarios que una cosa es lo que queremos decir, la entendamos aquí, y otra cosa como la interprete el de la calle que la va a leer, y la palabra patrimonio, se identifica siempre con pesos, siempre patrimonio se indentifica es con pesos, y no es el caso del que estamos hablando.

- La doctora Herrán.

- Gracias Presidente, en realidad tratando de interpretar lo mejor posible los compañeros Constituyentes que se dedicaron a este trabajo, considero que puede ser así: el medio ambiente es patrimonio común de los colombianos, su manejo y protección, estará determinado por la ley. De manera, que en realidad siendo patrimonio común de los colombianos, creo que se interpreta de alguna manera y no se le dá a Colombia, que tiene una personería jurídica, si decimos Colombia, la Nación o el Estado, es lo mismo, el nacionalizar todo lo que representa el medio ambiente, en cambio, si se habla de que es un patrimonio común de todos los colombianos, o de los colombianos, es una figura diferente que no tiene las mismas implicaciones. Su manejo y protección estará determinado por la ley, entonces la ley definirá

TRANSCRIPCION DE SESIONES

muy claramente; yo creo que para el futuro se tendrán que establecer normas muy claras sobre todos estos aspectos que, esa es la razón de la inquietud que se trae aquí a la Constituyente, y que tendrán que ser desarrollados posteriormente por las leyes ordinarias.

- Me parece que el texto original de que el medio ambiente es patrimonio común de todos los colombianos está suficientemente aclarado en el inciso segundo, de que todos los habitantes que no sean colombianos tienen derecho al medio ambiente sano; de modo que yo no me opondría a ese texto, me parece que nos queda más claro, nos evitará el equívoco de que podamos hablar de que hay nacionalización y tal; entonces, pasemos a la segunda parte de ese primer inciso. No, quedaría la primera frase sería, el medio ambiente es patrimonio común de los colombianos. Se puede agregar al servicio de las generaciones presentes y futuras, yo no veo problema en eso.

- A ver doctor Chucho, usted tiene...

- Señor presidente, yo quisiera que los autores me explicaran si nosotros simplemente decimos que el medio ambiente es patrimonio común de los colombianos; me parece que es de los colombianos presentes y futuros, y se quiere también pasados, de manera que si no le agrega nada al texto Constitucional, esa frase, me parece que por razón de tratarse de la Constitución, no deberíamos ponerla; si decimos simplemente, el medio ambiente es patrimonio común de los colombianos, lógicamente no estamos excluyendo a ningún colombiano ni presente ni futuro ni pasado, es patrimonio común de los colombianos; entonces yo creo que por razones de redacción constitucional, no debemos poner cosas que no se necesiten para redondear los conceptos; en consecuencia, yo creo que si simplemente dejamos la frase clara, limpia, de: el medio ambiente es patrimonio común de los colombianos, estamos diciendo exactamente lo que se agrega posteriormente. Muchas gracias Señor Presidente.

- doctor Benitez.

- Perdón, pero lo discutimos tanto en la subcomisión y si tiene un objetivo claro, específico, dos objetivos muy claros y específicos, doctor Pérez, el uno es decirle a las generaciones presentes que tienen que conservarlo para las generaciones futuras, hacerlo saber, y el segundo objetivo absolutamente directo es el didáctico, es el enseñarle a nuestras generaciones actuales, que ellos en su crecimiento tienen derecho a recibir un medio ambiente sano, que nosotros los

adultos les entreguemos en herencia, y que ellos a su vez también tienen que empezar a respetarlo para sus siguientes generaciones; yo diría que es importante por lo didáctico, por lo formativo, por lo ejemplarizante, aunque sí tiene usted razón en el sentido de que en los colombianos están comprendidos todos, pero fue una intención concreta, no fue un frase sobrante.

- En relación con la ponencia de la Presidencia, sí, entonces lo que hay que decir es que tienen la obligación de preservar, conservar, proteger, etcétera, ¿No es cierto?, porque esa es la idea que has dicho, hay que decirle a los colombianos que tienen obligaciones con las generaciones futuras, entonces lo que hay es que poner que como es patrimonio común de los colombianos, ellos están obligados a protegerlo, y todo eso se dice más adelante, es deber del Estado, de la comunidad y de las personas preservar, fomentar, etcétera; es decir que la idea que dices, que manifiestas, está dicha más adelante, no hay que repetirla, entonces, yo insistiría en que el medio ambiente es patrimonio común de los colombianos, todos los habitantes tienen derecho a gozar, etcétera, es deber del Estado, la comunidad, y las personas preservar la diversidad de integridad del medio ambiente, etcétera, etcétera, porque eso responde exactamente a la idea que has expuesto, muchas gracias por la interpelación.

- A ver doctor Perry, y después doctor Ospina.

- Sí, yo creo que en rigurosa lógica y en riguroso derecho, tiene razón Jesús Pérez; sin embargo y por eso yo, pues no me opondría tampoco a ese texto, ese texto que acaba de decir Jesús Pérez me parece bien, contiene todo, sin embargo, si nos pareció como decía Jaime Benítez, importante que la persona que lea esto mañana, tenga desde la entrada en el medio ambiente, el criterio general que va a guiar todo el articulado restante, que es que él tiene unos derechos allí, pero que tiene unas obligaciones no sólo con sus congéneres vivos, sino de manera muy especial con los que vienen después, porque es que éste es un caso muy particular, comparado con otros derechos, en donde en general, el límite de los otros derechos está más relacionado con los derechos de los colombianos vivos; aquí sí de manera muy particular se presenta que el lío entre mi derecho de hoy es de las generaciones futuras, y dado ese carácter tan especial, nos pareció que después se refleja en todo el texto; tú tienes razón, en todo el articulado restante está reflejado, precisamente por eso nos pareció que valía la pena que el primer artículo lo señalará así, es patrimonio común de todos los colombianos, de las generaciones presentes y futuras, o al servicio de las generaciones presentes y futuras; pero finalmente se decide que por

TRANSCRIPCION DE SESIONES

economía procesal, no por economía procesal, por economía de términos, ese literal, se quiere suprimir, yo no me opondría, pero pienso que es interesante tenerlo.

- El concepto está recogido más adelante, doctor Perry, si uno observa en el artículo segundo, se habla de que es deber del Estado promover la planificación, el manejo y el aprovechamiento nacional, ya se refiere es a los recursos naturales, a los ecosistemas. Dice en forma tal que mejore la calidad de vida de las generaciones presentes, y mantenga la potencialidad del medio ambiente, para satisfacer las necesidades y aspiraciones futuras, o sea que el concepto no está erradicado, está incorporado en el artículo segundo. Entonces no sé si de pronto, es decir, yo lo que creo es que no hay necesidad de repetir en una Constitución, o lo ponemos arriba o lo ponemos abajo; si quiere pongámoslo arriba, pero lo que no creo es que debamos repetir, esa es un poco la idea pues, que quiero transmitirles, doctor Ospina, y luego doctor Marulanda.

- Sí, Señor Presidente, no es necesario repetir, pero tampoco es necesario mezclar los conceptos, en el artículo primero tengo la impresión de que se están mezclando dos conceptos, de quién son los elementos del medio ambiente, el patrimonio que esos elementos representan y cómo se deben manejar, son dos conceptos distintos; entonces si se trata de precisar, quién es el dueño de esos elementos, si es la Nación o el pueblo colombiano, y cómo se deben manejar, teniendo en cuenta el beneficio de las generaciones presentes y futuras; está creo bien tratado como usted lo señaló en el artículo segundo. Entonces, el artículo primero deberá limitarse a precisar ese problema del patrimonio en el sentido de propiedad, volvemos al problema, es una propiedad o es un derecho, lo que tienen los colombianos sobre el medio ambiente.

- A ver doctor Marulanda.

- Doctor Lloreda, yo les pediría que reflexionáramos sobre la importancia de que ese enunciado esté allá en la definición del medio ambiente como un patrimonio y en la definición del objetivo de ese patrimonio, porque es que hay que darle una señal al país muy clara, de cuál es el contenido cultural y el contenido social de ese nuevo concepto del medio ambiente; no solamente éste es un problema que se está planteando la humanidad para su supervivencia hacia el futuro, sino Colombia, sobre la base de una tradición de depredación, de una tradición de destrucción del medio ambiente, la Constitución tiene, y lo hemos dicho y lo tenemos que seguir repitiendo, un valor pedagógico fundamental; pero al mismo tiempo es

TRANSCRIPCION DE SESIONES

algo, es el cuadro donde se define nuestra vocación como nación, donde se define nuestro espíritu como nación, nuestro pacto social como Nación, y ahí en donde empieza a hablarse de este aspecto, que repito es el aspecto crucial del presente y del porvenir, hay que definir ese objetivo...

- ...Si se quiere, miremos la redacción, en lo que continúa, que no se refiere al objetivo, sino a los procedimientos, a los pasos, a los mecanismos, la planeación, los deberes, los instrumentos para llegar allá, pero en el objetivo me parecería no solamente mezquino, sino, avaro, o equivocado, de fondo equivocado quitar esa señal fundamental al pueblo colombiano de que el medio ambiente, de que el medio ambiente, tiene o implica una responsabilidad hacia el porvenir, que no es un bien de uso y de consumo para gastarlo en la forma egoísta, y avara como se ha gastado hasta ahora, sin pensar en el derecho que tienen las generaciones venideras, de encontrar condiciones de vida para desarrollarse en una meta de felicidad; entonces, Señor Presidente, yo les pediría que hiciéramos un esfuerzo en aras de darle contenidos a ese párrafo, y que no le quitemos ese que es el contenido fundamental, que ubica al ciudadano en su responsabilidad intemporal, para salir de una tradición, repito, depredadora y destructora; porque no estamos hablando aquí de cosas que no tienen antecedentes y que no importancia(sic) y que son fruto de la imaginación; estamos hablando de cosas muy concretas, en un país que ha destruido su medio ambiente en una forma verdaderamente dramática. Muchas gracias Señor Presidente.

- A ver una, yo hago aquí un resumen, que a lo mejor es rechazado de entrada, pero que hay que ensayar, diría así: El medio ambiente es patrimonio común de los colombianos, punto, perdón, punto no, coma, al servicio de las generaciones presentes y futuras, punto, Todos los habitantes tienen derecho a disfrutarlo, punto, La ley definirá su protección y manejo y garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que lo afecten. Una cosa así de ese estilo.

- (...)

- No, son dos incisos separados, el primero diría: el medio ambiente es patrimonio común de los colombianos al servicio de las generaciones presentes y futuras, para marcar pues esa responsabilidad social y tal. Todos los habitantes tienen derecho a disfrutarlo, aparte, la ley

definirá su protección y manejo y garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que lo afecten, y luego ya sigue, es deber del Estado, bla, bla, bla.

- A ver Helena, ésto no es la Biblia, es discutible.

- Presidente, sobran esas anotaciones. Bueno yo con mucho respeto, quisiera volver a la propuesta del doctor Ignacio Molina, por qué no la miramos de acuerdo con lo que acaba de decir el doctor Iván Marulanda; yo creo que todos estamos de acuerdo, y aquí todos hemos sido depredadores, no es ninguna clase o ninguna persona en especial la que ha sido depredadora; de manera que en ese sentido, y con ese Mea Culpa, creo que la obligación de la protección y del disfrute, tiene que ser para todos los colombianos sin distingos, y eventualmente, la propuesta del doctor Ignacio Molina, puede interpretar ese sentimiento de todos, que no va contra nadie, sino en beneficio de toda la comunidad; dice lo siguiente: se impone al Estado y a la colectividad, la obligación de preservar y defender el medio ambiente sano, como un derecho de las presentes y futuras generaciones, él anota, y su gestión es de utilidad pública y de interés social.

- Con la venia de la presidencia. Es que hay una afirmación sustantiva, y es decir, pertenece al pueblo colombiano, eso tiene un alcance político fundamental, internacional, que tiene raíces en la realidad, en las cosas que se están moviendo en el mundo contemporáneo; entonces esa afirmación es fundamental, entonces, yo pediría que miráramos como eje de la propuesta al Señor Presidente, que me parece que recoge la discusión muy bien.

- Hay una cosa que me llamó la atención de lo que propuso Helena, y es que no solamente el derecho a disfrutarlo, sino el deber de protegerlo, a mí me parece...

- Señor Presidente, con su venia, es que si introducimos el artículo propuesto por la doctora Helena, y redactado por el doctor Ignacio Molina, pues tendríamos que entrar a modificar o a eliminar el artículo segundo; nos llevaría a una discusión mucho más extensa y mucho más profunda. Yo creo que todo el debate ha surgido, porque hay un punto fundamental que todos compartimos, y es hacer una declaración que ese patrimonio natural es de los colombianos, para contrastar pues, de que no es un patrimonio universal, por eso su propuesta, Señor Presidente, recoge esa idea, pero además me parece importante porque elimina la alusión a la utilidad pública y al interés social, ya se trate de esos dos conceptos en relación con los bienes,

con la gestión, o con el manejo o con la operación; y en ese sentido, créame que me gusta y me convence más; pero además tiene una tercera ventaja su propuesta, no solamente recoge lo del patrimonio; no solamente elimina lo del interés social y la utilidad pública, sino que además usted ha hecho, ha manufacturado un texto constitucional muy conciso, al eliminar la expresión medio ambiente, que está tres veces en las tres primeras frases, y usted deja un sólo medio ambiente y me parece muy bueno; además, usted quita el concepto de medio ambiente sano y yo había dicho que se presta en el lenguaje de la ecología a confusión, los ecólogos hablan de sanidad ambiental, refiriéndose a que no haya más de un determinado porcentaje de bacterias por unidad de volumen; entonces, ésto se puede prestar a confusiones, hablar de ambiente sano o medio ambiente sano; realmente no hay una definición exacta de qué es un ambiente sano. Entonces, ese texto suyo tiene la ventaja de recoger todo y de evitarnos entrar al debate de modificar el artículo número dos, o el inciso número dos.

- La propuesta del doctor Molina, tiene muchos elementos positivos, pero nos obligaría a un cambio estructural total del proyecto, porque el proyecto está montado sobre unas definiciones que luego se desarrollan. Si nosotros nos orientamos hacia un enfoque distinto desde el principio, nos obliga a cambiar todo, es una decisión que se puede tomar, pero que me parece que nos retrotrae demasiado a la situación anterior, entonces, lo que yo estoy tratando...

- ¿Por qué no lee, Señor Presidente, el suyo por favor?

- Sí, yo voy a leerlo, le repito, ésto no es la Biblia, yo le agradezco al doctor Rodado que sea tan entusiasta apologista mejor que yo en la defensa de este articulado. Esto trata de recoger, dice así: el medio ambiente es patrimonio común de los colombianos al servicio de las generaciones presentes y futuras, punto, Todos los habitantes tienen derecho a disfrutarlo, ahora se podría incluir allí el deber de protegerlo, pero ya está adelante también muy desarrollado; si quieren, podemos incluirlo, no veo la necesidad indispensable, dice luego la ley definirá su protección y su manejo, y garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que lo afecten, punto, (...) ¿La participación de la comunidad?

- Me parece, Señor Presidente, que estamos consagrando el derecho de todos los colombianos a disfrutar del medio ambiente, el medio ambiente está compuesto por distintos elementos y disfrutar; es un derecho que integra junto con otros el derecho de propiedad; si nosotros decimos que le damos a todos los colombianos el derecho constitucional a disfrutar del medio

ambiente, de todos los elementos del medio ambiente, estamos desvertebrando el derecho de propiedad, porque muchos elementos del medio ambiente están en manos privadas; es la razón por la cual, por ejemplo, el artículo cuarto del código de recursos naturales, dice así: se reconocen los derechos adquiridos por particulares, con arreglo a la ley, sobre los elementos ambientales, y los recursos naturales renovables. ¿Por qué? Porque el medio ambiente es todo, es unas cosas de carácter privado, y otras de carácter público, y entonces mezclan todo eso, es difícilísimo.

- A ver, la objeción consiste en que la segunda frase del primer inciso al decir que todos los habitantes tienen derecho a gozar de él, a disfrutarlo, no se refiere a una cosa genérica, sino que se puede convertir en una cosa muy concreta y específica y es que entonces alguien llegue a la casa de uno y diga, mire, es que a mí me gusta ese árbol, es parte del medio ambiente, yo voy a hacer mi Pic nic debajo de ese árbol, y a mí me gusta la quebrada que pasa por su finca, entonces yo voy a tomar agua de allí, y me la llevo para la mía. ¿Eso es lo que usted dice?, así en terminos prácticos. A ver pues, es una objeción, doctor Perry.

- Señor Presidente, es que la verdad es que este texto fue objeto de un trabajo muy dispendioso, mirando todas las propuestas; la razón de ser de su contenido, y por eso, nosotros habíamos sugerido que fuera, el medio ambiente es patrimonio de los colombianos, que es tal vez la mejor fórmula, habíamos hablado de todos los habitantes tienen derecho a gozar de un medio ambiente sano, que es como está dicho en todos los textos de Naciones Unidas, es una declaración universal, que ha sido estudiada no solamente por nosotros, sino por todos los especialistas del mundo, claro que yo creo que nosotros podemos mejorar mucho las redacciones.

- A ver, yo le propongo ésto, doctor Perry, para evitar pues esa generalización que es culpa mía, y no de ellos; realmente ellos hablaban del medio ambiente sano, yo soy el culpable, yo les socialice los árboles y las aguas a todos los colombianos, claro que eso no es culpa del doctor Perry, que le atribuyen generalmente. Esos pecados son míos; entonces vamos a ver, sería una cosa así: el medio ambiente es patrimonio común de todos los colombianos, al servicio de las generaciones presentes y futuras; ésta es una declaración de tipo general, yo diría pasáramos inmediatamente, la ley definirá su protección y manejo y garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que lo afecten. ¿No? Es que el derecho lo ponemos abajo, abajo ponemos, es para no, lo ponemos abajo, es para decir, todos los habitantes tienen derecho a un

TRANSCRIPCION DE SESIONES

medio ambiente sano, punto, el Estado, las personas, la comunidad tendrán que hacer tales y tales cosas, si lo trasladamos de sitio y nos referimos al medio ambiente sano, y no a disfrutar del medio ambiente genérico, que es el que yo puse sobre el tapete, y que tiene una objeción válida, la recibo con humildad.

- Señor Presidente, que tal si decimos lo siguiente, que evidentemente como es patrimonio común de los colombianos, agregamos en alguna parte, que se reconocen los derechos adquiridos por los particulares.

- Pero yo creo que está en la norma general de propiedad, ¿cierto? lo de los derechos adquiridos, creo, pues que yo no creo que ésto, es decir, es como decir que la

- La palabra patrimonio a la cual yo me avine, sin creer que es la mejor en ese caso.

- Señor Presidente, yo si con mucha consideración con todos los colegas, quisiera pedirles el favor de que miremos todo esto en su conjunto, nosotros ayer como subcomisión, nosotros ayer como subcomisión, estuvimos encargados de un grupo de temas que tratamos de mirarlos en su conjunto, de manera que precisamente por razones como estas, doctor Jesus Pérez, propusimos que el artículo de la seguridad jurídica fuera un artículo por cuenta propia, no como colgado ahí al derecho de propiedad, sino que dijera que todo derecho adquirido a justo título, incurrimos en la equivocación de reiterar las frases del doctor Caro y del doctor Núñez, que usted muy sabiamente ayer corrigió, de manera muy brillante, pero no podemos estar diciendo en cada frase de la Constitución lo mismo, sin perjuicio de los derechos adquiridos, por eso hay que decirlo en un solo sitio; yo sí quisiera pedirles el favor, Señor Presidente, de que tratáramos de ponernos de acuerdo en un texto, o si hay unos problemas de fondo con las propuestas de la comisión que después de ser discutidas tuvimos otra comisión accidental de ocho personas, en que llegamos a unas conclusiones, si hay unos problemas de fondo, entonces que tratemos de mirar dos articulados diferentes, ;a intención que yo creo que nos ha animado a todos, es de tratar de hacer ésto lo mejor posible, esta tarde traer unos artículos lo más procesados para evitar problemas. Yo quisiera sugerir que dejáramos lo que ya ha propuesto el Señor Presidente, el medio ambiente es patrimonio común de los colombianos, al servicio social de las generaciones presentes y futuras y que luego los párrafos siguientes los dejáramos como están, porque, les podemos dejar la redacción, o sea, cierto que podemos quitar aquí, un par de medios ambientes, pero ya es una redacción, digamos que está aprobada por todos, que

le habíamos visto todos los aspectos que tenía, y de golpe se nos complica la vida si tratamos de darle una forma diferente.

- A ver doctor Perry, yo creo que estamos como identificados en: es sustituir el primer inciso por la frase del medio ambiente, es patrimonio común de los colombianos al servicio de las generaciones presentes y futuras; la única variante que yo le he introducido al inciso segundo, es que lo dividamos, que pongamos una frase que diga, inmediatamente después de esto, la ley definirá su protección y manejo para referir a la ley esos aspectos que son importantes y garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que lo afecten y luego lo de los habitantes, se pone después, y se dice, todos los habitantes tienen derecho a gozar de un medio ambiente sano, a pesar de que la palabra sano, pero sí califica, y tiene un sentido distinto del que yo le había dado, y punto seguido, es deber del Estado, la comunidad y las personas que ella siga en la enumeración, es un cambio de orden en los elementos, pero creo que no altera el producto. A ver, pero yo veo, yo lógicamente respeto la posición que cada cual tenga, éste es un esfuerzo que yo hago para tratar de buscar puntos de acercamiento, pero si hay miembros de la comisión que definitivamente quieren hacer un cambio profundo, radical, pues están en pleno derecho de hacerlo y de presentar un texto al pueblo, no hay ningún problema. A ver doctor Chucho.

- A ver, yo quisiera decir lo siguiente, mi ánimo y mi intervenir aquí, es lógicamente de colaboración, pero además me sentiría culpable de no intervenir, cuando creo que se está incurriendo en un error y yo sé de que mis compañeros no me perdonarían de que si puedo hacer un aporte en ese sentido, no lo hiciera.

Las normas jurídicas, quienes las interpretan son los juristas. La Constitución que nosotros estamos elaborando aquí, será lo que diga la Corte Constitucional que vamos a aprobar, que es la Constitución; entonces, hay unos conceptos jurídicos que son universales, que ellos los van a aplicar cuando interpreten esta Constitución, entonces cuando intervengo, lo hago por la responsabilidad, la función social que tiene la profesión de abogado que he estudiado, y nosotros sabemos que cuando una norma jurídica especial, reglamenta un tema prevalece, prevalece sobre las normas jurídicas de carácter general; entonces es con el mejor ánimo de colaboración, que reclamo que si le vamos a dar el derecho de propiedad del medio ambiente a todos los colombianos a través de la palabra patrimonio, entonces hagamos la reserva de que respetamos los derechos adquiridos, porque aquí no estamos haciendo una ley que mañana puede ser declarada inconstitucional; aquí estamos haciendo la Constitución, que no puede ser

TRANSCRIPCION DE SESIONES

declarada inconstitucional, entonces desafortunadamente por ese contenido jurídico de las normas, hay que tener muchísimo cuidado en la elaboración de ellas, remitiéndonos a los conceptos universales sobre las cosas. Yo quiero pedir excusas a los miembros de la comisión si en algún momento se sienten que algo que yo haya dicho o hecho los molesta. Lo hago con el mejor espíritu de colaboración, y no por molestar, y no querer apartarme de la estructura del artículo; quiero poner de presente, porque sino se pone de presente en esta comisión, se va a poner de presente en la Plenaria, unos elementos que están allí, y lo único que quiero hacer es poner esos elementos sobre el tapete Señor Presidente, muchas gracias.

- Entonces ¿Cuál es su propuesta alternativa? Si la tiene doctor.

- Señor Presidente, una moción de orden, una moción de orden Señor Presidente.

- Doctor Angelino, perdone, usted tenía el uso de la palabra hace rato.

- Yo propongo un texto sustitutivo, manteniendo los criterios expresados en su propuesta original, Señor Presidente, dice así: el medio ambiente es propiedad común de todos los colombianos y al servicio de las generaciones presentes y futuras, punto seguido, Todos los habitantes tienen derecho a beneficiarse del mismo, a participar en su manejo y el deber de protegerlo de acuerdo a la utilidad pública y al interés social. Lo repito, el medio ambiente es patrimonio común de todos los colombianos y al servicio de las generaciones presentes y futuras. Todos los habitantes tienen derecho a beneficiarse del mismo, a participar en su manejo y el deber de protegerlo de acuerdo a la utilidad pública y al interés social. He propuesto esta susti... Señor Presidente porque me parece que, ah, y podemos agregar lo de la ley al final que dice, la ley garantizará la participación de la comunidad, en las decisiones que afecten al medio ambiente. No tengo ningún problema.

- Gracias Angelino. A ver doctora Helena.

- Bueno, a mí me dá pena ser tan insistente, y veo que ya hay algunos colegas un poco ofuscados, pero realmente yo creo que hay que atenerse al valor del lenguaje y en este caso de un lenguaje jurídico, yo no tengo inconveniente en debatir la nacionalización, si es ello que se pretende, pero si la filosofía es la que ha expuesto aquí el doctor Iván Marulanda, yo la comparto y por eso creo que se debe dejar a que la ley lo resuelva, o a que sean los particulares,

son dos cosas distintas. En realidad todos somos conscientes de que requiere una protección del medio ambiente por parte del Estado y de todos los ciudadanos, creo que hasta ahí y si quieren lo podríamos desglosar, para saber, si sí estamos hablando el mismo lenguaje y todos queremos lo mismo; eso es lo que yo he entedido, y eso lo comparto plenamente; si eso es así, entonces no hay problema en colocar la primera parte que es: el medio ambiente es patrimonio común de todos los colombianos al servicio de las generaciones presentes y futuras, su manejo y protección o la ley reglamentará o definirá su manejo y protección, por qué, porque si es la ley lo que lo define, son los representantes del pueblo en el Congreso, si hay una violación, entonces cada ciudadano lo denuncia, y las normas le darán la posibilidad de que los jueces legalmente instituidos también, los sancione; de manera que yo creo que ponerle más arandelas a eso, es entendernos menos cada vez. Muchas gracias.

- No, yo le pregunto al doctor, bueno, entonces Helena propone: el medio ambiente es patrimonio común de los colombianos al servicio de las generaciones presentes y futuras; la ley reglamentará su manejo y protección, punto, y se quita todo lo demás, y ya es deber del Estado la comunidad, ya seguiríamos con el otro paseo. Ahora, al doctor Jesús le pregunto, si se elimina, ésto no es una propuesta, es una pregunta, si se elimina la palabra común, y se dice: el medio ambiente es patrimonio de los colombianos, eso no excluye que pueda ser patrimonio particular.

- Correcto, no, yo lo que estoy es preguntándole. Podemos hacer varias cosas, a ver, una es votar textos alternativos, dos es hacer un último intento de un texto único, tres es decretar un receso para que todo el mundo tenga oportunidad de hablar y saber exactamente dónde están ubicados, porque yo noto que en esta materia probablemente hay unas prevenciones que quizáá se puedan disipar. A ver si queda así, el medio ambiente es patrimonio de los colombianos, porque eso cumple la finalidad nacionalista de que no es patrimonio de los de afuera, pero no califica si es comunitaria la propiedad de los colombianos o si es individual o colectiva, que la ley defina como es, ¿OK? y servicio de las generaciones presentes y futuras; luego se dice, la ley reglamentará su manejo y protección, como les suena eso. A ver, entonces hay una propuesta que ha, lo que pasa es que ésto es como un cuero tieso, que cuando le pisamos un lado, se nos levanta el otro, y eso es normal, es parte del paseo. Aquí hay otra propuesta que es más simple, dice: el medio ambiente es patrimonio de los colombianos al servicio de las generaciones presentes y futuras, punto, y luego dice, la ley reglamentará su manejo y protección, punto, esa sería la alternativa, que según entiendo ¿Tendría la aceptación de la doctora Helena y del doctor

Jesús?, bueno, hay alguien que no le guste ese texto. Angelino, creo que tú tienes objeciones, tienes la palabra.

- Sí, yo insisto en que hay que diferenciar en dos aspectos, uno es el patrimonio común, que es el de los colombianos, y otro es el de todos los habitantes, que va más allá de los colombianos, de todos los habitantes que residen en nuestro país, a beneficiarse del medio ambiente. Yo propongo, y un tercer aspecto, que me parece elimina la doctora Helena en su propuesta, es la participación de la comunidad en su manejo y protección, sí, ella lo elimina, excúseme; entonces yo hago esta propuesta a ver como les parece: el medio ambiente es patrimonio común de todos los colombianos, y al servicio de las generaciones presentes y futuras; todos los habitantes tienen derecho a beneficiarse del mismo y la ley garantizará la participación de la comunidad en su derecho y protección.

- Mira, allí hay estas objeciones que te las transmito para no entrar más en diálogo. La primera objeción que es del doctor Pérez, es que el término común, podría indicar que se está colectivizando todos los elementos que pueden integrar el medio ambiente; la segunda objeción, es que al decir: todos tenemos derecho a disfrutar de él; de hecho podría significar que personas, cualquiera, pueda invocar ese artículo constitucional para vilar(sic) derechos adquiridos, esa es la segunda objeción del doctor Jesús Pérez, si no interpreto bien, ahora bien, la supresión de la parte relacionada con la comunidad no es propuesta mía, es algo que a mí me parece que es bueno, yo lo defendería pero no sé si están de acuerdo.

- Realmente, Angelino tiene razón, cuando dice que yo no estoy de acuerdo con esto, porque o es la ley o es la comunidad. Es un problema de formación profesional, si se lo damos a la ley porque se le dan los instrumentos a la comunidad, primero para que a través de sus representantes legítimamente elegidos en el Congreso de la República, defina cuál es lo mejor, y cuando no esté bien lo deroguen; y además que el ciudadano a través de la rama judicial, pueda tener la posibilidad de acudir a los órganos del Estado también, para la protección de esos derechos, ya sea colectivos como se ha clasificado aquí, que de todas maneras indica que hay individuos que a nivel personal están perjudicados por la acción de otros, o que alguna parte de ese medio ambiente, ha sido lastimado, y tendrá que ser reestablecido; también es importante anotar que en el segundo inciso, volvemos a lo mismo, esto es todo un artículo, todos los habitantes tienen derecho a gozar de un ambiente sano, yo creo que ahí queda claramente establecido, lo que Angelino está diciendo de otra manera para el primer inciso

que estamos discutiendo, y son los habitantes nacionales o extranjeros aquí en Colombia, porque los extranjeros en el exterior, para qué los vamos a meter aquí.

- Bueno, yo creo que los problemas se están reduciendo a tres: la palabra común como una fórmula; yo no creo que cambie el sentido del texto, honestamente le digo, porque si es patrimonio de los colombianos, es patrimonio de todos, eso de por sí es una comunidad porque son 30 millones de personas; pero bueno, eso de pronto se puede superar. Lo segundo y es que la ley reglamentará su manejo y protección, yo creo que estamos más o menos de acuerdo...

...Yo creo que no se pierde con el hecho de trastearla de sitio, puede consagrar abajo y no pasa nada, a ver doctor Perry si usted tiene alguna fórmula salvadora de ésto.

- Señor Presidente, yo quisiera solamente decir ésto sobre lo de la participación, el mandato de, único tal vez que tenemos nosotros como Constituyentes es el de hacer una Constitución basada en la democracia participativa. La Comisión Primera está desarrollando una serie de posibilidades de participación de la comunidad en todos los aspectos de la vida social y política del país; en un caso como el del medio ambiente que es el que afecta de manera más general a todos los ciudadanos es fundamental que la comunidad pueda participar en las decisiones, es más, como nosotros explicamos lo que ha sucedido en los países europeos, en los Estados Unidos, en el Japón, es que sólo cuando comenzó a participar la comunidad, cuando se abrieron canales de consulta y muchos de los países europeos a veces se abren discusiones públicas sobre decisiones que van a afectar el medio ambiente y lo que se logra es prevenir enormes costos, que después toca incurrir cuando hay que corregir ya una situación ya determinada, yo también quisiera decir una cosa cuando las Naciones Unidas, es una preocupación para, una observación muy cordial para el doctor Pérez, cuando las Naciones Unidas hablan de que el medio ambiente es un patrimonio común de la humanidad, pues no se está pretendiendo con ello que las Naciones Unidas colectivizan a nivel mundial la propiedad del medio ambiente, lo que se quiere decir es distinto, es que patrimonio no es lo mismo que propiedad, pero yo quiero decir algo más; nosotros no podemos encuadrar la nueva Constitución del país en la tradición del Código Civil Colombiano, porque si nosotros vamos a que todo lo que hagamos ahora tiene que estar totalmente especificado y delimitado, de acuerdo con la tradición del Código Civil Colombiano de finales del siglo pasado, pues yo

creo que no vamos a hacer nada, no vamos a hacer ninguna creación de derecho que se supone es para los que nos eligieron, para hacer una creación del nuevo derecho, para sentar unas nuevas pautas yo creo que hay que tener mucho más peso en la interpretación de estas normas con excusas al doctor Jesús Pérez de nuevo, va a tener mucho más peso lo que se diga en las ponencias acá, de cuál fue la intención de los Constituyentes, esa Corte Constitucional que como decía el Presidente Gaviria, no se trata de que esté exclusivamente compuesta por juristas que van a ser especialistas en la nueva Constitución, va a tener mucho más peso que una tradición de interpretación del Código Civil; de manera que eso es un llamado muy cordial para que no nos preocupemos tanto de que se diga una palabra como que es patrimonio común de los colombianos, como usted dice Señor Presidente no solamente este término lo usan todas las Constituciones del mundo y lo usan las Naciones Unidas sino que si estamos diciendo que es patrimonio de los colombianos por supuesto es patrimonio colectivo, pero si es que el medio ambiente es un bien colectivo por excelencia...

- Doctor Pineda, para abreviar por qué no, lógicamente en esto podemos hacer el esfuerzo del consenso, yo creo que ya hay elementos para hacerlo, a ver, estamos de acuerdo en que el medio ambiente es patrimonio de los colombianos, incluso yo creo que se puede suprimir la palabra común para que no hayan dificultades y yo creo que eso es un derecho colectivo, pero de todas maneras dejémoslo así, al servicio de las generaciones presentes y futuras, eso no tiene objeción, luego la ley reglamentará a su manejo y protección, lo que se discute es sobre la garantía de participación de la comunidad en las decisiones que lo afecten. A mí me parece que eso es de la esencia de la democracia y yo le rogaría a Helena que, yo entiendo que eso de la ley debe reflejar todo eso pero fijese que estamos en este momento tratando de hacer una Constitución donde se consagre la participación de, lo tenemos en las empresas de servicios públicos a través de los usuarios, la tenemos a través de, es un poco la tendencia hacia allá, ahora la propia ley es la que ha establecido cómo se va a hacer esa participación; o sea que ese debate no lo vamos a hacer aquí, a mí me parece razonable que la gente esté interviniendo, que participe, que haya canales pero lógicamente yo creo que en una ley cualquiera va a ver ese punto, a mí no me cabe la menor duda de que va a surgir la idea de que la comunidad intervenga pero no quiero forzar a nadie repito es una cosa que yo creo que nos sacaría al otro lado con un consenso si incluimos ese elemento y poner todos los habitantes tienen derecho a gozar de un medio ambiente sano en el contexto de abajo no de arriba sobre lo cual yo creo que no hay problema, a ver Helena, ¿Cómo es la juridicidad?

TRANSCRIPCION DE SESIONES

- A pesar de que yo trato de no abusar del tiempo ajeno ni del mío propio, yo quisiera puntualizar algunos aspectos con el doctor Guillermo Perry, que creo que nos van a ayudar a un mejor entendimiento en el futuro; primero no es lo mismo establecer una norma en una Constitución que tiene un carácter de obligatoriedad primordial, y en donde cada palabra repito tiene un peso específico, que hacerlo a nivel de un organismo internacional como una norma de carácter general y que es una norma prácticamente de conducta; en eso creo que es parecido pero no es lo mismo, y segundo, las interpretaciones que se hacen a nivel constitucional no es acudiendo a la ley sino a la palabra escrita, es decir, no podemos decir mañana que aquí hicimos una cosa pero queríamos decir otra; por eso yo empecé mi intervención ahora diciendo que en los principios generales estábamos de acuerdo y que de pronto, sin ninguna pretensión, los que somos abogados podemos darle un giro en la redacción, que tenga esa posibilidad de comprensión en el campo específico del derecho; pero yo tampoco insisto en que tenga que ser así; sin embargo si uso mi derecho de apartarme de esa redacción porque si seguimos, es decir, la comunidad para su participación primero vamos a tener canales de democracia participativa generales para todos, en lo cual estoy ciento por ciento de acuerdo, como en lo de la seguridad jurídica; fijese que ese que los principios que rigen para debatir, lo que dicen algunos de los Constituyentes, no son iguales para debatir otro tema de otro Constituyente; entonces; ese principio del derecho participativo, que es general, sirve para ésto; pero creo que en el caso propuesto que se trata nada menos que de los recursos y en el fondo económicos son los recursos naturales que van a producir riqueza para todo el país y que lo estamos defendiendo, incluso de los extranjeros que al hablar de los colombianos no creo que se puedan dejar a que sea la participación suelta de la comunidad, sino a través de las cámaras con las leyes, ese es mi punto; ahora yo no comparto lo otro y me aparto muy respetuosamente y si es el caso propongo un artículo separado en este campo, muchas gracias.

- Muy bien Helena, ese es su derecho, yo propondría como fórmula la siguiente: el medio ambiente es patrimonio de los colombianos al servicio de las generaciones presentes y futuras, la ley reglamentará su manejo y protección y definirá las formas de participación de la comunidad en las decisiones que la afecten; propongo eso porque como ya está definido la participación en las normas generales de la Constitución, lo que la ley va a hacer es a definir las normas de participación. si eso es aceptable ya están garantizadas; es que es diferir a la ley, pero se habla de la participación, ésto pues para tratar de conciliar...

- Señor Presidente, mire...

- A ver doctor Angelino; primero que yo creo que hay que tratar de, todos los esfuerzos que hagamos alrededor del consenso es lo mejor; pero llegará un momento en el que por una u otra razón no vamos a poder estar de acuerdo todos, mire si en algún aspecto al Estado o a sus gobernantes les interesa que la comunidad no solamente tenga un derecho, sino un deber. Es en el caso del medio ambiente, yo creo que es en lo que más se debe interesar el Estado y sus gobernantes porque un problema, apartándome un poco del criterio inicial, de la doctora Helena, de que los desastres ecológicos son colectivos; porque en Colombia hay una tendencia a que los desastres son colectivos y los éxitos son individuales; yo creo que aquí hay mucha responsabilidad de algunos sectores sociales en los desastres ecológicos que ha tenido Colombia; por eso insisto en lo siguiente, en la siguiente formulación: el medio ambiente es patrimonio de los colombianos y al servicio de las generaciones presentes y futuras, la ley garantizará la participación de la comunidad en su manejo y protección.

- Presidente, un punto llamémoslo de orden, yo si le ruego a mi Honorable compañero Angelino Garzón que no haga interpretaciones apresuradas y no exactas de lo que yo he dicho, es más en el derecho propiamente colectivo no hay ninguno porque todos son individuales; eso es una ficción, es decir, podemos ser treinta millones de habitantes, con derechos respecto a un mismo tema o asunto; pero eso no significa que sean exactamente colectivos, eso es un término bastante populista para dar una idea de que es para determinados sectores; pero es para todos y cuando yo dije que el Mea Culpa, es porque creo que colectiva e individualmente se ha atentado contra el medio ambiente, no estoy defendiendo ni acusando; de manera que yo sí les ruego en eso ser muy estricto, porque yo soy muy cuidadosa y muy respetuosa de interpretar en una forma equivocada, lo que mis colegas han dicho hasta ahora.

- Presidente, me quiero referir a un tema que tocó ahora la doctora Herrán y quiero que no pase desapercibido; la doctora Herrán nos ha dicho que los convenios internacionales y los tratados internacionales fijan unas pautas morales y que no son; perdón quiere clarificarme el punto...

- No, perdone yo más bien me retiro de la discusión porque ese es el problema o manejamos las palabras o manejamos los hechos. Las palabras para mí, como abogada, tienen una gran significación. Yo no he dicho eso, yo digo que son pautas de conducta que son muy distintas a

TRANSCRIPCION DE SESIONES

moral y conducta no equivale a moral; incluso, yo veo con preocupación que estamos hablando de los derechos que tienen todos de usar el medio ambiente pero no de protegerlo...

- ...Yo estoy en el uso de la palabra...

- De manera, si yo hablo...

- Pautas de conducta, convenios internacionales, no son pautas de conducta..

- Yo no hablé de convenios tampoco, perdone doctor Iván.

- Señor Presidente, ¿ Quién tiene la palabra, perdone cómo es esto?

- Yo no hablé de convenios, perdone doctor Iván.

- Si quiere hable doctora Herrán y decida usted sola.

- Incluso me voy a retirar doctor, pero es que yo no estoy hablando de convenios.

- Por qué no termina doctora y luego que el doctor Iván, entonces, voy a hacer una aclaración en el sentido de precisar los alcances de los convenios internacionales, por qué no aclara su concepto sobre ese punto para ver si de pronto están de acuerdo.

- No he hablado, yo no estoy hablando de convenios ni de moral y punto, yo no he hablado de convenios, ni en un solo momento.

- Bueno, yo creo que vamos a hacer lo siguiente si les parece (...) en segundo lugar no nos debemos dejar impresionar por...

- Presidente una moción de orden con su venia.

- Por supuesto, doctor Rodado.

TRANSCRIPCION DE SESIONES

- Es que cuando empieza uno a discutir articulados en Plenaria, hay la tentación de tratar con propósitos loables y con muy buena intención de refinar y hacer cada uno su aporte constructivo, sobre la base de su experiencia y su conocimiento; pero existe también el riesgo de que por ajustar un pieza como en los rompecabezas se desarticulen y desajusten las demás, ese es el riesgo que se tiene en las Plenarias. A mí me parece, Señor Presidente, usted nombró una subcomisión, yo sugeriría que por ejemplo esa subcomisión se engrosara de repente, si usted y todos los colegas lo tienen a bien se engrose esa comisión ...

- ¿Quiénes son los miembros? Perdón.

- Usted dijo que había una subcomisión de seis personas ¿verdad?

- Sí, una subcomisión integrada por los seis miembros originales que rindieron informe sobre este tema, agregada por el doctor Ignacio Molina y el doctor Carlos Rodado hasta donde yo entiendo, creo que Carlos Lemmos también; pero en ese momento no pudo participar porque se ausentó de la reunión. Entonces esa subcomisión, efectivamente, existió y fue la que nos trajo este texto, la doctora Helena como es apenas natural no participó en esas deliberaciones y tiene derecho a discutir el texto final, porque para eso está. Lo que sucede es que, tal vez, no tenemos el tiempo suficiente en la sesión de hace un par de días, para sacarle el detalle a lo que en un principio habíamos acordado; yo en ese momento dije que había sido en principio acordado el texto, pero luego el reglamento nos impuso la tarea de regresar ésto a la votación; yo lo hago en cumplimiento de esa norma reglamentaria y se han hecho algunas propuestas; yo creo que hemos avanzado mucho, prácticamente lo que está ahora en juego es saber una palabra, si se dice garantizará o definirá la ley lo relacionado con la participación de la comunidad. Yo lo que creo es que sí valdría la pena que hiciéramos un esfuerzo porque estamos tan cerca; sí yo viera una distancia sideral entre los conceptos pues yo no insistiría en el consenso; pero me parece que como primer proyecto que vamos a llevar a Plenaria sería lo ideal llegar con un texto unificado. Le repito, todos quisiéramos un texto diferente, me refiero al hecho de que cada uno tiene su texto en la cabeza, lo que le gusta, lo que lo llena; pero si hacemos un esfuerzo consenso, todos tendremos que sacrificar algo, ya hemos pasado varios obstáculos, pasamos al obstáculo del patrimonio de los colombianos, ya se clarificó que es lo que significa, pasamos el obstáculo de las generaciones presentes y futuras, trasteamos el término de todos los habitantes tendrán derecho a gozar de un medio ambiente sano con lo cual se despejaron las dudas que había sobre un derecho indeterminado, genérico, que podía

TRANSCRIPCION DE SESIONES

generar situaciones individuales de conflicto y entonces estamos ya solamente, todos estamos de acuerdo en que la ley tiene que reglamentar el manejo y la protección del medio ambiente y lo único que nos queda es ver cómo formulamos la participación de la comunidad, sobre lo cual no estamos del todo totalmente en desacuerdo; yo creo que la doctora Herrán ha dicho que está de acuerdo en que la comunidad tenga participación, pero prefiere que la ley sea la que defina más claramente cómo es la forma de participación; mientras que otros distinguidos miembros de la comisión quieren un pronunciamiento más explícito y contundente de que se garantizará esa participación; yo creo que desde que la Constitución establezca, que la ley debe definir esas formas de participación las estamos garantizando y me parece que no hay ya una distancia que justifique, ni un intercambio verbal fuerte porque no hay materia prima para eso, y mucho menos dos informes paralelos que me parece que en esta oportunidad y con este tema y como están las cosas tal vez no se justifique.

- A ver doctor Rodado usted qué sugiere.

- No, yo también estaba viendo que no existen tampoco unas grandes diferencias o unas diferencias que puedan ser insalvables, precisamente mi recomendación iba en el ánimo de distensionar un poco el calor de la discusión; porque oía que estábamos de repente con más calor que luz o un poco de más pasión que razón, que creo que estamos muy cerca, pero si usted cree, Señor Presidente, que podemos llegar a un acuerdo y podemos limar las asperezas que ha habido en el seno de la comisión; yo no tengo ningún inconveniente en aceptar su propuesta; sin embargo, como vi pues que algunos miembros de la comisión habían dicho que querían retirarse, yo quería simplemente distensionar, pero me parece que con sus palabras, Señor Presidente, siempre con su estilo de ecuanimidad y de serenidad que lo caracteriza, usted se encarga de ponerle un ambiente de tranquilidad y de serenidad a las discusiones; de tal manera que ojalá pudiéramos llegar aquí mismo a un acuerdo.

- A ver doctor Perry, ayer me pasó un texto, que por ahí vi, que Helena le pareció que era aceptable cuando dice que la ley definirá las formas de participación de la comunidad ¿A usted le parece eso aceptable?

- Presidente...

- Señor Presidente, yo quería..

- ...en que soy, como el Presidente se dirigió a mí, pero sin embargo...

- Yo le voy a dar la palabra al doctor Perry, pero estoy tratando de ver si ese texto refleja o permite hacer o acercar las posiciones, porque sí difiere la ley la definición de las formas de participación, pero las consagra en el sentido de que se refiere específicamente a que la comunidad debe participar; con lo cual yo personalmente estoy de acuerdo, pero acepto que es materia legal, acepto que no debemos nosotros aquí decir cómo, es la ley la que debe decir en qué forma o en qué grado y hasta qué punto. A ver doctor Perry.

- Yo quisiera simplemente decir que nos parece muy bien eso y para ahorrar incluso una palabra más podíamos decir lo siguiente: la ley reglamentará su manejo y protección y las formas de participación de la comunidad en las decisiones que lo afecten. nosotros siempre hemos querido remitir a la ley eso por supuesto y yo creo que esa redacción quedaría muy bien, puede ser la suya pero al decir: la ley reglamentará y definirá las formas tal vez no es necesario, la ley reglamentará su manejo y protección y las formas de participación de la comunidad en las decisiones que lo afecten.

- Señor Presidente, yo también quiero hacer un reconocimiento expreso de la enorme paciencia y de la manera como usted, de manera muy acertada, ha estado conduciendo esta comisión y lo que sucede es que nosotros los liberales entre otros, muchas veces entre más estamos de acuerdo más discutimos; y es el talante nuestro. Les pedimos, yo quisiera por lo menos personalmente pedir excusas al resto de los miembros de la comisión, por el hecho de que en algunos momentos hayamos podido incurrir en lo que Helena denominó una ofuscación momentánea, muchas gracias.

- Sí, yo creo que las definiciones conceptuales necesariamente suscitan pasiones; es decir, éste es un texto que elimina muchos de los problemas, no sé si todos. Yo se los propongo y si están de acuerdo podemos avanzar en la discusión, a ver doctor Ignacio ¿Lo leo? yo lo leo de nuevo sí, dice así: el medio ambiente es patrimonio de los colombianos, se suprimió "común" para evitar problemas, al servicio de las generaciones presentes y futuras.

La ley reglamentará su manejo y protección y las formas de participación de la comunidad en las decisiones que lo afecten, esto pues diferido a la ley y después aparte todos los habitantes tienen derecho a gozar de un medio ambiente sano, es deber del Estado, bla, bla (sic) ya lo

que sigue; es decir, yo traslado también esa frase si les parece, bueno. Yo les agradezco la confianza y vamos entonces a leer el resto del artículo: es deber del Estado, de la comunidad y de las personas: (a). preservar la diversidad e integridad del medio ambiente; yo hago una propuesta aquí pequeña, pero de ahorro de palabras; dice protegiendo de manera especial las áreas de particular importancia ecológica o cultural, o dejamos de manera especial o dejamos particular, pero me parece que las dos cosas no hay necesidad de decirlas o hacerle ese sobre énfasis, podría rezar: Preservar la diversidad e integridad del medio ambiente, protegiendo las áreas de particular importancia ecológica o cultural o protegiendo, de manera especial, las áreas de importancia ecológica y cultural ¿Ustedes ven la necesidad de las dos cosas? No son unas observaciones, es que como nosotros teníamos ese texto yo creo que el doctor Yepes y la doctora Helena con mucha razón nos señalaron que todo el medio ambiente, en todas las regiones del país, hay que preservarlo y protegerlo; pero que en efecto, hay unas áreas que tienen particular importancia ecológica y cultural y que por esa razón necesitan ser protegidas de manera especial. Entonces parece un poco (...) si ustedes creen que eso no abunda, no hay problema. Luego dice fomentar la educación ambiental en todos los niveles de enseñanza y la difusión de la información ambiental, de pronto se puede mejorar un poquito la redacción, fomentar la educación ambiental lo de todos los niveles es para obligar a que lo hagan en los colegios, en las escuelas y la difusión de la información ambiental es ya referente a medios de comunicación y esas cosas captillas (sic) y todo eso.

- Es lo siguiente, es que si la comunidad tiene deberes y derechos frente al medio ambiente y va a participar, pues tiene que estar informada, porque informar realmente cuáles son los efectos que las decisiones pueden tenerlo... es por esa razón.

- No, es un problema de que a mí no me gusta repetir las palabras en el mismo inciso, pero muy bien no pongo objeción al concepto ¿Alguna observación sobre esos dos literales A y B? Si les parece considero entonces que hay consenso sobre el artículo ya completo. Muy bien aquellos que estén de acuerdo con el artículo tal como se ha leído favor levantar la mano.

- Hay trece.

- Hay trece votos a favor, aquellos que estén en desacuerdo favor levantar la mano Entonces no hay votos negativos. Vamos a pasar entonces en este rato que nos falta a tratar de sacar este proyecto, al artículo segundo doctor Perry ¿Sí?

- Una moción de orden, es que ésto ya lo habíamos aprobado el primero; reabrimos la discusión por la inquietud que tenía la doctora Helena Herrán de Montoya, que realmente yo quiero decir que nos llevó a mejorar el artículo; quiero hacer ese reconocimiento doctora Helena y quiero pedirle expresamente a usted excusas si en algún momento me pude haber ofuscado por alguna cosa que usted dijo, muchas gracias.

- No se preocupe doctor Perry, le agradezco mucho a todos y creo que en la medida en que ésto ha dado claridad al artículo es benéfico; mil excusas también si en alguna cosa los he incomodado.

- No doctora, ni más faltaba; sus observaciones aquí siempre serán respetadas.

- Yo quiero sumarme aquí a todas estas excusas, porque la verdad es que en algún momento también entré en la danza de las ofuscaciones, pero me parece que salimos a un buen llano.

- Entonces, el artículo segundo no tiene cambios, el tercero ya estaba leído donde se suprimió la segunda frase, dice sin perjuicios de su soberanía Colombia cooperará con las naciones vecinas en la protección de los ecosistemas que comparte con ellas, es la preservación, perdón; en el artículo cuarto también hubo un cambio en el texto ¿usted lo tiene ahí doctor?

- (...)

- Y es sobre armas químicas.

- (...)

- Señor Presidente, pero es una cosa de orden, es más lógico fabricación, importación y uso, simplemente.

- Fabricación, importación y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción de residuos nucleares al Territorio Nacional. Creo que en relación con los demás artículos no hay objeción.

- (...)

- ¿Quiere la comisión que se dé el primer debate en la Plenaria a este articulado sobre el medio ambiente? se definen como ponentes los seis integrantes de la Subcomisión Primera para que modifiquen la exposición de motivos y presenten el articulado a la Secretaría de la comisión para darle trámite. Yo quiero recordarles a los honorables miembros de la comisión que tenemos al doctor Rodado con una exposición muy interesante enmochilada desde ayer, pero está de por medio el tema de los Derechos Colectivos; entonces si les parece podemos abrir para votación final lo relacionado con los Derechos Colectivos. Señor Secretario sírvase leer el texto.

- Derechos Colectivos. Artículo primero. Derechos Colectivos: el Estado garantiza el derecho colectivo a exigir a toda autoridad el cumplimiento de todos sus deberes legales, a prevenir los actos tendientes a la violación de la ley, a gozar de un medio ambiente sano, al espacio público, la utilización de bienes de uso público, a suprimir la amenaza de daño contingente, a la seguridad y salud pública, a la libre competencia económica y a los demás de igual o similar naturaleza que determine la ley, el daño que resulte de la violación de los Derechos Colectivos será indemnizada, por quien lo cause sin perjuicio de cualquiera otra responsabilidad que establezca la ley. Artículo segundo ...

- En consideración ¿Les parece que vayamos artículo por artículo? En consideración el artículo primero.

- Señor Presidente, es que al leerlo le dá a uno la impresión de pronto es que lo que se está colectivizando ahí es la suma de los derechos que allí se anuncia, se garantiza el derecho colectivo a tal y tal y tal cosa (sic) de pronto puede ser mejor poner los Derechos Colectivos a exigir...

- (...)

- Yo creo que el Derecho Colectivo a exigir, afecta a cada una de las relaciones; por lo menos como abogado yo coincidí con el doctor Jesús que me gusta más la redacción en singular que en plural, sonaba un poco raro.

- A mí no me gusta ni en singular ni en plural la redacción; es la verdad Señor Presidente, una redacción fea pero si uno dice el Derecho Colectivo a bailar, a comer, en fin y hace una enunciación, dá la impresión de que lo que uno está colectivizando es la enumeración de los diferentes...

- Yo creo que ya el capítulo lleva el término colectivo, es decir el derecho a: exigir a toda autoridad tal cosa, tal otra.

- No es un punto de fondo Señor Presidente, yo no quiero demorar la sesión.

- A ver doctor Perry.

- Presidente, yo creo que puede quedar de cualquiera de las dos formas, pero si cuando en la frase final dice y a los demás de igual o similar naturaleza...

... Con el articulado.

- Yo creo que está muy bien, yo pregunto ¿Uno le puede exigir a la autoridad el cumplimiento de deberes que no sean legales?

- (...)

- No pregunto porque de pronto sobra la palabra.

- No, porque deberes tiene el sentido de obligaciones legales y pueden haber obligaciones morales.

- Pueden haber obligaciones financieras, contractuales.

- Pero es en cuanto a los deberes como autoridad no como persona ni como abogado, ni como médico, es como autoridad; bueno dejémoslo pues para que no vayamos a suscitar otro debate. Entonces en consideración el artículo primero.

- (...)

-
- Yo creo que toda palabra que podamos ahorrar, entonces se lee el artículo segundo.
- Artículo segundo. Consumidores y usuarios. La ley definirá la responsabilidad de quienes en la venta y utilización de bienes y servicios atenten contra la salud, la seguridad, la libertad de escogencia o el adecuado aprovisionamiento de los consumidores y usuarios; así mismo, garantizará su derecho a recibir la información veraz y completa sobre los productos y servicios disponibles en el mercado; el Estado protegerá a los consumidores y usuarios que estén en condiciones de inferioridad o subordinación; quien cause daño a consumidores y usuarios estará en la obligación de indemnizarlos en los términos que señale la ley. La ley regulará la calidad de bienes y servicio; el Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones generales que les conciernen directamente, para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos. Está leído el artículo segundo.
- En consideración, tiene la palabra el doctor Carlos.
- Estoy de acuerdo en todos los incisos, excepto el segundo que lo considero todavía vago, ambiguo e indeterminado; me debieron una explicación en la pasada explicación en que se discutió el tema en que se refería a aquellos contratos de adhesión como los viajes, como los servicios públicos, etc; pero así como está eso no dice nada, perdónenme que se lo diga a los insignes redactores que con mucha voluntad y con mucha inteligencia prepararon este documento.
- Ese tema fue por cierto referido a la subcomisión, yo creo que la subcomisión no hizo nada sobre él, no lo tocó ¿cuál es la explicación?
- (...)
- La subcomisión eran todos ustedes.
- No, era diferente, la subcomisión que redactó los artículos referentes al medio ambiente, a ésta de los Derechos Colectivos. A ver, había una observación de que la venta y utilización de

TRANSCRIPCION DE SESIONES

bienes no debía ser la venta sino la comercialización o el mercadeo o alguna cosa así ¿Decía el doctor Ignacio? a ver cómo es la idea de que no es...

- Perdón Presidente, es que a pesar de que usted tuvo la elegancia de nombrarme en la comisión, yo no pude asistir a ella; no es un punto pues muy de fondo, pero yo creo que en lugar de venta, queda mejor mercadeo y utilización de bienes; porque puede haber venta y puede haber compra; podría ser mercadeo o comercialización, exacto. Bueno y en el inciso último de la página que dice: la ley regulará el control de calidad de bienes y servicios, eso está muy claro, pero yo creo que también queda un poco vago, porque podría ser agregándole: la ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad; porque puede haber bienes y servicios privados por ejemplo, y cómo lo regula la ley; yo creo que dejo consignadas esas dos observaciones, Presidente.

- Sí, (...) es mejor comercialización, para no repetir, la responsabilidad en la utilización ¿Me dan un ejemplo?

- Es por lo siguiente, Presidente, porque allí sigue la salud, la libertad de escogencia, la seguridad, etc, unos pueden ser vulnerados a través de la comercialización pero hay unos en los que el daño ocurre es en el momento de su utilización de su consumo en particular en el caso de la salud, entonces por eso pensamos que había que dejar los dos conceptos, yo estoy de acuerdo totalmente con el doctor Molina que era mucho mejor comercialización que venta, pero parece que hay que dejar utilización por esa razón.

- Muy bien, entonces lo que está planteado hasta el momento en este artículo, es ya el primer inciso, no tiene problema; el segundo, el doctor Cala pide que se suprima por inocuo o que se aclare y en el cuarto se propone, que dice: la ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, a ver doctor Chucho.

- No, yo quisiera, a mí me parece, que en este inciso que el Estado (...)

- No se oye, no se oye.

- El Estado protegerá a los consumidores y usuarios que se encuentren en situaciones de inferioridad o subordinación; es un inciso que busca ponerle remedio o que la ley trate de

ponerle remedio a esos contratos de adhesión de un lado y a valerse de ciertas situaciones para hacer negocios, por ejemplo, los niños de un colegio no pueden comprar sus uniformes, sino en determinados sitios; los trabajadores de una empresa no pueden hacer sus adquisiciones de uno u otro género, sino en determinado punto; son situaciones de la vida real, que de las cuales deberíamos ocuparnos, entonces, en tratar de proteger a los usuarios y consumidores de eventuales abusos que se pueden cometer en este orden, yo creo que es una buena cosa pero yo quería referirme, Señor Presidente sobre todo al inciso siguiente es decir, al tercero; no para proponer nada distinto a lo que está allí, sino en mi opinión para darle más claridad, porque cuando se habla de los consumidores y usuarios, los consumidores pueden estar en una situación individual y la ley podría reglamentar sus derechos como titulares individuales pero la realidad es que un consumidor, en una situación determinada, puede no tener ningún interés en ejercer ese derecho, por la insignificancia económica que ese derecho tiene desde el punto de vista individual. Entonces, lo que se busca es que se indemnice, no es el daño individual, que repito, no tiene ninguna significación económica o muy poca; sino el daño colectivo, que allí es donde ese daño adquiere importancia, porque hay simultáneamente un enriquecimiento indebido de manera colectiva; es decir, el enriquecimiento es privado eventualmente para una empresa, el daño es individual y colectivo, individual; no tiene importancia reclamar por él; pero colectivamente sí vale muchísimo, voy a poner un ejemplo, quizás supongamos cosa que jamás sucede, me imagino, que unos consumidores están comprando un paquete de leche, un cartón y que ese cartón dice que le están vendiendo no sé, por decir cualquier cosa seiscientos gramos o lo que se quiera, y a la hora de la verdad es posible mostrar probar por la autoridad competente que todos esos cartones lo que tienen son quinientos gramos del producto x; ninguno de los que estamos aquí tenemos interés alguno en reclamar individualmente por los cien gramos que nos han faltado siempre y que hemos pagado, porque eso no tiene sentido, pero si yo individualmente soy titular del derecho de reclamar por el daño colectivo y logro probar que esa conducta se está probando, desde hace tanto tiempo y que la producción diaria o mensual o anual es de tanto, lo que implica que ha habido un daño colectivo cuantificable; es posible conseguir que el juez condene en función no sólo de mi derecho particular, sino del daño que se le ha hecho a la comunidad y que implemente también la ley la manera de cómo repartir entre quienes han sido objeto del daño la indemnización correspondiente. Eso existe, Señor Presidente, en muchas partes y me parece a mí que en razón de eso quedaría mejor expresado el concepto de la siguiente manera: el daño colectivo que se daña a consumidores y usuarios deberá ser indemnizado en los términos que señale la ley; como digo, no se trata de una modificación sino de expresar quizá de

manera más clara y más inequívoc el concepto; porque evidentemente cada uno, individualmente, tiene el derecho sin que nosotros aquí lo digamos, muchas gracias Señor Presidente.

- Doctor Cala.

- Yo quiero aclarar que estoy de acuerdo con el espíritu del inciso dos , me parece que es bueno pero lo que quiero puntualizar es que lo que dice ahí no es lo que dice; el espíritu ha querido manifestar en la Constitución, así que yo (...) que nombraran a alguien.

- Yo estaba aquí luchando para que... buscar una redacción que refleje ese objetivo y la verdad, le confieso es que no he podido porque le he dado vueltas a la idea de prevenir abusos, de garantizar la equidad...

- Presidente, con su venia, a ver le someto a consideración un texto... que ...

- A ver, A ver, la propuesta del doctor Jesús en principio me dá la impresión de que ha tenido buena acogida, o sea que adoptémosla antes de que sea más discutible.

- ¿Cuál es la propuesta del doctor Pérez?

- El doctor Pérez dice que el inciso tercero de este artículo debe decir el daño colectivo que se causa a consumidores y usuarios será indemnizado en los términos que señale la ley; hablar del daño colectivo y no del daño a consumidores porque queda como muy vago; me parece que es un aporte bastante clarificador de ese inciso ¿Usted iba a intentar una redacción del inciso segundo? Por lo cual lo felicito anticipadamente, proceda.

- Sí Presidente, me preocupa un poco que se repita tanto la ley, pero podría ser en vez del Estado o se puede dejar el Estado; la ley o el Estado adoptará las medidas para prevenir abusos que puedan afectar a consumidores y usuarios; la ley adoptará las medidas para prevenir abusos que puedan afectar a consumidores y usuarios; eso recoge los abusos que se puedan cometer contra los padres de familia a quienes fuerzan a que compren uniformes; los abusos que se puedan cometer en los contratos de adhesión, y cualquier otro abuso es muy general, no, la ley adoptará las medidas para prevenir o el Estado adoptará las medidas para prevenir

abusos que puedan afectar a consumidores y usuarios; el Estado, recoge un poco el argumento que desarrollaba el doctor Perry, en el sentido de que el inciso segundo tenía un mensaje o una connotación preventiva; mientras que en el inciso tercero, ya de lo que se trata es de indemnizar al que le hayan hecho daño.

- Leo el artículo tal y como queda definitivamente, la ley definirá la responsabilidad de quienes en comercialización, en la comercialización y utilización de bienes y servicios atenten contra la salud, la seguridad, la libertad de escogencia o el adecuado aprovisionamiento de los consumidores y usuarios. Así mismo, garantizará su derecho a recibir información veraz y completa sobre los productos y servicios disponibles en el mercado. Sigue el inciso que acaba de leerse; el Estado adoptará las medidas para prevenir abusos que puedan afectar a consumidores y usuarios. El inciso siguiente: el daño colectivo que se cause a consumidores y usuarios deberá ser indemnizado en los términos que señale la ley, y el inciso siguiente: la ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad.

- Deberá ser o será, Carlos Rodado.

- Señor Presidente, Señor Presidente...

- Podrá ser desecho ...

- Sí, sí.

- Señor Presidente, pero es que en esa cuestión donde se dá solamente el daño colectivo, si sale un poco de leche y se muere solamente una persona; entonces esa persona, y se logra detener, está, sí.

- No, colectivo.

- Presidente, una aclaración.

- De todas maneras allí hay una acción ordinaria, si toda persona que resulte afectada en esa forma tiene derecho a presentar su reclamación por la vía legal, lo que estamos hablando es de una, como estamos en los Derechos Colectivos, estamos refiriéndonos a situaciones de

carácter colectivo para ampliar el derecho individual y poder convertirlo en un derecho colectivo; es decir, que masivamente los usuarios de leche no puedan decir: nos están envenenando o nos están engañando y que entonces haya una acción colectiva capaz de que el Estado intervenga, para exigirle a esa empresa que cumpla con los gramos que ofrece o con la calidad que se exige; me parece que ése es el sentido de lo que estamos consagrando.

- Presidente.

- A ver doctor Perry.

- Y para mayor claridad de lo que se está diciendo, el artículo tercero dice que la ley regulará el ejercicio de las acciones populares para la defensa de derechos e intereses colectivos, sin perjuicio de las correspondientes acciones individuales; de manera que no hay ningún...

- Correcto, yo creo que el tercero lo podemos aprobar también. Ahora yo tengo dos dudas para el artículo segundo y es que si se incorpora la frase que ha sugerido el doctor Molina, la ley regulará el control de calidad bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad.

- Yo creo que queda bien.

- El control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, si porque hay servicios, por ejemplo, que no se prestan a la comunidad, si un profesional le presta un servicio como abogado a alguien, la ley no va a regular la calidad, puede ser un mal abogado y envainó su cliente; no, yo creo que estamos tratando de proteger es a la comunidad ¿cierto? creo que ese ejemplo es pertinente, bueno, prestados, dice: ofrecidos y prestados porque los bienes son ofrecidos y los servicios prestados; en el inciso siguiente que es el inciso quinto, yo no sé si haya necesidad de poner la cláusula de, para gozar de este derecho; es más de la ley o creen ustedes que es bueno ponerla ¿Sí? bueno dejémosla quieta pues, muy bien, entonces si no hay más observaciones, a ver doctor (...).

- Por qué no aprovechamos esta buena onda en la que estamos y le echamos una miradita al primer párrafo, que yo creo que el doctor Rodado tiene razón; se puede mejorar un poquito y sin problemas. Yo creo que hay que aclarar esa primicia donde se garantiza el derecho colectivo a exigir a toda autoridad. Me parece que valdría la pena atender a la solicitud del

doctor Rodado y preguntaría a Jesús si hay una palabra mejor que ésta de suprimir; porque es que me parece que suprimir se refiere a cosas materiales, uno no puede suprimir un árbol, por ejemplo.

- No, suprimir la amenaza.

- Suprimir la amenaza.

- Doctor Pérez, evitar, evitar.

- Es que suprimir me parece que no.

- ¿Por qué?

- Porque son dos cosas distintas, la amenaza está, por ejemplo, en el ejemplo que tú ponías de Pereira, siempre estuvo la amenaza allí; tu acción y tu protesta y las intervenciones fueron para suprimir esa amenaza...

- A no, si está bien no hay problema.

- Yo no le veo problema.

_ Bueno y a lo que plantea el doctor Rodado, a ver doctor Rodado usted por qué no propone algo que pueda mejorar ese párrafo.

- Doctor Rodado le están haciendo una invocación a que usted se inspire en don Andrés Bello y nos produzca. o ¿Lo dejamos así?

- (...)

_ En lugar del Estado se podría decir se garantiza el Derecho Colectivo.

- No, es el Estado.

- ¿O es la Constitución?

- Yo hago una pregunta ¿el Derecho Colectivo es de la comunidad?, porque uno podría decir, el Estado garantiza el Derecho Colectivo de la comunidad o los Derechos Colectivos de la comunidad a exigir tal y tal cosa; pues ahí mejora un poco, no lo sé.

- Es que ahí es donde está realmente la ...

- Qué tal una cosa como: se garantiza el derecho de la comunidad a exigir a toda autoridad.

- Ese es, el Estado garantiza el derecho de la comunidad...

- Yo ni siquiera pondría el Estado, yo digo que se garantiza el derecho de la comunidad a exigir a toda autoridad (...)

- Eso es, si lo garantiza la Constitución de manera que tiene que ser el Estado.

- Se garantiza el derecho a la comunidad de exigir, ahora si el doctor Perry nos deja poner en verde suprimir, eliminar, yo quedaría muy satisfecho.

- (...)

- Suprimir la amenaza y eliminar la amenaza...

- Yo le preguntaría al doctor Pérez si está de acuerdo; en vez de decir evitar la amenaza, se dijera evitar el daño contingente, es decir, el derecho a evitar el daño contingente, o sea evitar el daño que es posible que se pueda evitar.

- Eso fue muy discutido, yo le sugeriría doctor Rodado que dejemos la amenaza de daño contingente y usemos el verbo que usted escoja, pero...

- Escoge el verbo suprimir o eliminar, evitar no, por una sencilla razón, porque a través de eliminar la amenaza se está buscando es evitar el daño.

- A mí me gusta suprimir, es un verbo que se usa mucho en la Constitución, nos dá cierto grado de originalidad ¿No cree? A mí me parece que lo que dice Carlos Rodado, es decir, si en este momento nos ponemos de acuerdo que se puede decir a evitar el daño contingente; a evitar el daño, Jesús, a ver doctor Jesús ¿Qué es lo que dice? La frase original era eliminar el daño.

- Así nos gustaba a muchos, incluso sin ayuda (...)

- Si usted cree doctor Jesús que la palabra contingente conlleva la noción de amenaza de que pueda ocurrir...

- Yo no sé si es amenaza.

- Es que uno no puede, la inquietud que ahora nuevamente suscita el doctor Iván Marulanda, es porque es difícil suprimir o eliminar el daño contingente.

- Lo que es fácil de pronto es eliminar la amenaza.

- Señor Presidente, una moción de orden, Señor Presidente...

- Bueno, dicen que el daño contingente, uno de mis asesores dice que se involucra la amenaza, o sea el peligro de que eso ocurra.

- Señor Presidente, una moción de orden; de verdad que yo le solicito a mis compañeros de comisión que ya dejemos como está en el texto que nos han presentado, para no reabrir de nuevo el debate como ya lo hicimos, que fue largo.

- Pero si nos ponemos de acuerdo qué es el daño contingente, podemos salir de aquí ya.

- Se suprime una palabra.

- Yo creo que evitar el daño contingente es ...

- Para evitar el daño contingente.

- Suprimir o eliminar el daño contingente.

- ¡Ah! eliminar el daño contingente.

- Ese no se puede suprimir o eliminar nunca...

- El daño no se puede suprimir, se puede evitar. Yo creo que si no podemos ponernos todos de acuerdo, propondría que dejáramos la cosa como está, a suprimir la amenaza de daño contingente, que se agrega una palabra pero no daña el problema.

- Listo, listo.

- Entonces queda el artículo, se garantiza el derecho de la comunidad a exigir, se suprime legales, en el artículo segundo se cambia la venta por la comercialización, hay unos cambios ya leídos en el inciso segundo, en el inciso tercero, en el inciso cuarto, queda el quinto igual y queda el artículo tercero tal y como estaba aprobado previamente ¿Hay alguna otra observación? Pregunto a la comisión si desea que este articulado sobre Derechos Colectivos se le dé el primer debate en la Plenaria de la Asamblea Constituyente.

Designo a la misma Subcomisión Primera, a los seis integrantes para que actúen como ponentes, con un término, vamos a ponerle un término a los ponentes ¿Cuál sería el término, 24 horas? Un término de 24 horas a los ponentes para que preparen la ponencia. 24 horas hábiles, el lunes se decreta un receso, a las tres tenemos una visita de los dirigentes sindicales; apenas termine esa visita seguiremos con el debate de la propiedad, muchas gracias.

.... Mientras que ellos sean menores y en los demás se contemple la ley, es responsabilidad de los padres; pero el Estado garantizará las condiciones económicas y sociales para el cumplimiento de estas respuestas.

4. La patria potestad será respetada y no podrá perderse por razones de índole económica; en tales casos, el Estado garantizará la manutención de los hijos.

5. La pareja tiene derecho a decidir sobre la prole que está en condiciones de procrear, formar y mantener.

6. El Estado garantizará la plena autonomía e igualdad de los padres y las madres, en la decisión sobre el orden de los apellidos en el registro civil de los hijos

7. El Estado garantizará a los hijos extramatrimoniales los mismos derechos que le corresponden a los hijos nacidos dentro del matrimonio.

Luego hay otro capítulo que tiene que ver con la parte de seguridad social relativa a la niñez y a la mujer.

--El doctor Guerrero tiene la palabra.

--... Simplemente para que nos aclare el representante de las asociaciones sindicales y de los trabajadores lo referente a la propuesta que presentaron, en lo que tiene que ver con la contratación colectiva del trabajo.

Escuché que tienen derecho a la contratación colectiva todos los trabajadores sin excepción, eso lo escuché; o sea, no sólo los trabajadores sindicalizados, sino también los trabajadores no sindicalizados. Si eso es así, creo que hay una contradicción en la propuesta seguida al prohibir los pactos entre la contratación colectiva en la prohibición de los pactos. Los pactos pues, como todos sabemos, son celebrados entre los trabajadores no sindicalizados y los patronos o los empleadores; entonces si la contratación colectiva pueden celebrarla todos los trabajadores, pues hay una contradicción al prohibir los pactos en la propuesta que usted nos acaba de leer. Eso es todo Señor Presidente.

-- No, lo que decimos en el documento es que los empleados públicos no tienen derecho a la contratación colectiva, pues no solamente pueden presentar pliegos de solicitudes respetuosas, que no necesariamente está obligado a negociar el Gobierno o las entidades a las cuales dependan. Luego existe el caso de los trabajadores oficiales en donde existe el derecho de contratación colectiva pero no el derecho a huelga; y en el caso de los trabajadores oficiales, ese derecho de contratación que es muy precario hoy ha quedado prácticamente liquidado con la ley 60 que estableció que no se pueden negociar salarios por encima de los toques que exige el Gobierno; entonces si no tienen la posibilidad de negociar salarios por encima de ese tope, sería prácticamente liquidar lo poco que existía de contratación colectiva; y luego hablamos de otro sistema que hay, muy acostumbrado especialmente en el sector privado, que es del de que cuando los trabajadores presentan un pliego de peticiones, los patronos responden presentando un contrapligo de peticiones al sindicato, de manera tal que en este país los patronos son los que se dan el lujo de presentarles pliegos de peticiones a los trabajadores. Decimos que esa práctica junto con la de los pactos colectivos, que son una forma de burlar el derecho de contratación colectiva, pues hacen nugatorio (sic) ese derecho

Lo que pedimos es que no pueda haber pactos colectivos en las empresas en donde exista sindicato.

-- Doctor Perry tiene la palabra.

--... Una sola pregunta: me llamó la atención en su exposición la opinión de que una opinión contraria a las normas de democratización de los procedimientos internos de la organización sindical. La pregunta que quiero hacerle es ¿usted no cree que una norma de ese estilo, o la aplicación de procedimientos democráticos internos dentro del sindicalismo colombiano, permitiría un fortalecimiento importante y la recuperación de la dinámica, que muchos lamentamos que haya venido perdiéndose en la entidad sindical y que en parte es responsable del hecho de que se expidan reformas laborales en contra de la opinión del Movimiento Sindical? Esa es la pregunta.

-- De ninguna manera podemos oponernos a la democratización de las organizaciones sindicales; si estamos pidiendo la democratización del país, mal haríamos en negar esa misma posibilidad para las organizaciones sindicales. Simplemente tenemos una objeción a una propuesta que hay de que quede como norma constitucional la elección directa en los sindicatos, porque consideramos que ese asunto debe ser decidido libremente por los trabajadores y porque, como lo decimos en el documento, tenemos el temor de que mañana haya gobiernos que utilizando esa norma de la Constitución resuelvan que en ésta o aquella organización no se aplicó la democracia, y entonces lo que es una norma de espíritu democrático se convierta en un instrumento para la intervención del Estado en los asuntos internos de los sindicatos y para la violación de la autonomía sindical.

--Gracias, Señor Presidente. Yo también una sola pregunta compañero secretario. ¿Entendí mal? Usted decía que aún hoy hay personerías jurídicas suspendidas por el Ministerio del Trabajo por la vía administrativa con relación a un paro que el Gobierno dijo que no fue paro, o estoy equivocado ...

- Sí, tenemos dos sindicatos a los que les fue suspendida la personería Jurídica, que como lo decimos en nuestro documento es una violación de los convenios 87 y 98 de la OIT, y de las leyes 26 y 27, se trata del Sindicato Nacional de Trabajadores de Telecom y del Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Teléfonos de Barranquilla, ambos continúan con su personería

jurídica suspendida y con sus fondos sindicales congelados en un acto arbitrario y además violatorio de las leyes 26 y 27 .

--Germán Navas.

-- Señor Caro , quisiera ver cuál es la posición de la CUT respecto a la forma asociativa de la economía solidaria teniendo en cuenta que el presidente Carrillo firmó el acto (sic) que crea el Consejo Nacional de Economía Solidaria, y en su discurso usted no menciona nada de eso.

--Desafortunadamente la parte económica está en un documento que dejamos anexo . Hicimos mucho énfasis en los derechos de los trabajadores y por eso no aparecen muchas cosas en materia económica en el documento que leí. Nosotros somos partidarios del estímulo a la economía solidaria y pensamos que la nueva Constitución debe contemplar esta forma de economía y debe darle un estímulo especial.

-- Una pregunta por acá para la Presidencia. He escuchado con mucha atención su intervención y yo quería hacerle esta pregunta : Es evidente que en la nueva realidad internacional de competencia en los mercados, si será indispensable la concertación de esfuerzos de empresarios y trabajadores para poder competir. Si eso no se dá, Colombia no podrá conquistar mercados ¿qué piensa la organización que usted representa sobre ese tema?

-- Nosotros somos decididos partidarios de la modernización económica del país . Muchas veces se nos ha acusado injustamente porque nos oponemos a que se haga tabla rasa con los derechos de los trabajadores, que porque estamos colocándonos en contra del progreso , en contra de la modernización económica del Estado. Eso no es cierto. Nosotros creemos que hoy estamos viviendo en un mundo interdependiente , y que el país debe estar en condiciones de competir, como lo dice el Dr. Lloreda, en el campo internacional. Nuestra oposición es a que, con el pretexto de que el país pueda mejorar los niveles de competencia en el mercado internacional que arrasen, como se ha hecho con la ley 50, con los derechos de los trabajadores. El progreso lo concebimos como como una forma de mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las masas, y no simplemente como una forma de que los capitalistas acumulen mayores ganancias y tengan mayores posibilidades de competencia, es decir, que al lado del desarrollo económico pedimos que haya un justo y armónico desarrollo social.

-- Alguna otra inquietud por parte de los ...

-- Hombre, yo quiero en nombre de la comisión, a usted y a sus compañeros de mesa directiva , manifestarle nuestra complacencia de haber escuchado sus planteamientos y le rogamos que nos haga llegar copia del documento, que ya como usted lo afirma, hubo un documento previo que también se había hecho llegar a la Constituyente. Quiero manifestarle que usted es el primer representante de una organización sindical que interviene. Vamos a buscar la oportunidad de escuchar a sus demás compañeros de otras organizaciones que han demostrado su interés en venir a expresarnos sus puntos de vista. En nombre de la comisión agradecemos su presencia y le agradezco a los constituyentes las preguntas que le han formulado a nuestro invitado. Muchas gracias. Igualmente quiero a nombre de la Central Unitaria de Trabajadores agradecer muy sinceramente al doctor Lloreda , a la mesa directiva y a todos los miembros de la comisión la gentileza que han tenido en escucharnos, y esperamos que nuestras respuestas sean tenidas en cuenta por ustedes. Muchas gracias.

-- Quiero preguntar a la comisión si se declara en sesión permanente porque ya han pasado las cuatro horas de sesión reglamentaria .

Señor Secretario, ¿qué sigue en el orden del día?

-- En el orden del día está el predebate sobre los derechos de la propiedad, y tiene la palabra el doctor Carlos Rodado.

- Tiene la palabra el doctor Rodado, a quien le pido excusas por la interrupción de 24 horas de su intervención .

-- Muchas gracias Señor Presidente y voy a tratar de ver si empato mentalmente después de este prolongado paréntesis. Quisiera empezar esta segunda parte de mi intervención , insistiendo en la importancia que tiene el sistema de la propiedad en el debate sobre la reforma Constitucional, para que podamos ser suficientemente generosos y liberales en el manejo del tiempo, no en lo que a mí concierne, Señor Presidente, sino en lo que mis compañeros de comisión deban también expresar y opinar. Realmente es tan importante este tema de la propiedad. Es tan importante como lo que se diga sobre el sistema político o la clase de Estado que deseamos o aspiramos a tener. Y es que es tan importante el aspecto o el

tema de la propiedad como el del sistema político ; precisamente porque las grandes discrepancias que ha habido entre los sistemas políticos han tenido que ver con dos temas fundamentales: la libertad y la propiedad. Casi que los dos sistemas políticos que constituyeron polos de oposición y de divergencia; y en el mundo adoptaron una actitud diferente en relación a la propiedad privada. Uno, el del sistema capitalista , que defiende la propiedad privada como un derecho; y el otro, que anula la propiedad privada por el contrario considera que la única propiedad que existe es la del Estado . En medio de esos dos extremos, naturalmente, hay todo un espectro de combinaciones y de posibilidades. Pero esto para destacar que todo ese sistema de la propiedad, tiene que ver precisamente con el gran debate de los sistemas políticos y por ende, de la concepción de Estado que nosotros deseemos tener. En la intervención anterior decíamos que, precisamente, esa expresión o ese debate sobre si la propiedad es o tiene una función social; no era un simple debate intrascendente o irrelevante: la propia exposición de motivos del proyecto del Gobierno se refiere a ese debate diciendo que por supuesto no tendría sentido volver a revivir el debate de si la propiedad es o tiene una función social, puesto que ya fue superado históricamente, pero cabe anotar que su relevancia no es exclusivamente gramatical o estética, sino esencial para determinar las razones por las cuales se protege la propiedad y sus alcances. Y es efectivamente por eso, Señor Presidente, porque el debate si fue históricamente superado, fue precisamente porque la fuerza de los hechos y los acontecimientos, la propia fuerza de la historia, la dinámica de la realidad en el tiempo impuso un criterio de la propiedad como derecho, sin prejuicio de que esa propiedad pudiera cumplir una función social . El temor que a mí me dá en mantener el articulado como nos lo ha traído la subcomisión , es que con el más loable y noble propósito, quienes lo redactaron posiblemente, de manera inconsciente , --esto no es de manera deliberada nunca -- han colocado o incorporado al texto algunas expresiones que dejan al derecho de propiedad en una fragilidad, en una inestabilidad que no le hace daño únicamente a la propiedad privada colombiana sino al país todo. Empatando entonces, Señor Presidente, con el inciso número cuatro, que dice: por motivos de utilidad pública o interés social definido por el legislador, podrá haber expropiación por vía administrativa y previa compensación ; la intervención oficial se limitará a la revisión posterior de ésta cuando el afectado considere que no ha sido justa. Y, en ese inciso, me preocupan el inciso (sic) la incorporación de tres criterios que son particularmente peligrosos: Uno es el de la expropiación por vía administrativa; que sea un simple funcionario de la rama ejecutiva el que tome esa decisión, convirtiéndolo a él en juez y parte. Otra preocupación es el de la sustitución del criterio de indemnización por el de compensación . Y otra, es el de que se

elimine prácticamente la intervención oficial o que se limite únicamente, la intervención oficial, en lo que sería el proceso de expropiación ordinario en Colombia, se limite única y exclusivamente a cuestionar diferencias o discrepancias en el valor de la compensación o en el precio que se pague para resarcir a la persona afectada. A mí me parece que la incorporación de estos tres criterios: el de la vía administrativa, el de la compensación en vez de la indemnización y el de una intervención oficial que se limita solamente a las discrepancias en la compensación, dismantela todos los mecanismos de protección, o todos los mecanismos que existen en la Constitución actual a la propiedad privada en Colombia. Es que hoy en día, para poder expropiar se necesita que haya un proceso judicial, que haya una indemnización previa, y además, que se pague un precio justo y adecuado. Se le dá a la persona afectada la posibilidad de que se defienda. Aquí, a través de este inciso, no solamente no se le está dando la posibilidad de que pueda cuestionar la legalidad o la legitimidad de la decisión por la cual se expropia, sino que se la limita única y exclusivamente a que pueda en un momento dado, simplemente regatear el valor de la compensación que le abonan o le pagan. Y es que aquí en este inciso, Señor Presidente o estimados colegas, se está confundiendo la expropiación con la extinción de dominio. En la Constitución actual se establece la expropiación como un mecanismo de compra forzada por parte del Estado de un bien privado que se necesita por razones de interés social o utilidad pública. Pero la expropiación no es realmente una penalización; es sencillamente la utilización del criterio de que el interés público prima sobre el interés privado y por eso se obliga a la persona privada a que le den de alistado (sic) ese bien que va a ser utilizado en beneficio de la comunidad. Existe la figura de la extinción de dominio, que se aplica cuando la propiedad no ha cumplido una función social. En ese caso, cuando no cumple una función social se aplica esa figura de la prescripción extintiva de dominio que tiene el sentido de una penalización. Pero fíjense ustedes: mientras existe una figura que penaliza, y penaliza a aquella propiedad que no cumple una función social, la expropiación es una figura de tipo diferente que se aplica aun cuando la propiedad privada pueda estar cumpliendo una función social; sencillamente el Estado la quiere porque la necesita para la comunidad, y se hace valer, o se hace prevalecer el interés público sobre el interés privado. Esa propiedad puede y en la mayoría de los casos está cumpliendo una función social, pero como el Estado la necesita tiene que comprarla; si el particular por alguna razón se resiste a venderla, la expropiación le fuerza a que venda. Es una venta obligatoria, de tal manera que esa venta implica un resarcimiento de la persona afectada. De manera que hay que distinguir entre uno y otro caso. Aquí en este inciso se establece la expropiación, pero al establecer este sistema de compensación que es una especie de consolación a la persona

afectada cuando no se indemniza de una manera completa sino que se trata es de resarcir de una manera parcial al afectado, yo creo que se está vulnerando y conculcando (sic) el derecho fundamental de la propiedad privada. Y que no se diga que esa compensación va a ser una indemnización o que va a ser una compensación total, porque el sentido de compensación es precisamente para decir que no se le va a pagar a la persona afectada la totalidad de los daños emergentes o de los lucros cesantes, o el valor equitativo, justo y adecuado que debería pagársele por su propiedad. El mismo Gobierno lo anota en su exposición de motivo y aduce las razones que aquí nos citaba el doctor Iván Marulanda, en el sentido de que como se ha expropiado por utilidad pública o interés social, pues que se puede establecer en ese caso un precio menor que el adecuado, un precio menor que el justo; pero precisamente al establecer un precio menor que el adecuado y el justo, se está penalizando, se está sancionando al propietario afectado y confundiendo la figura de la extensión de dominio, que sí es una verdadera penalización que lleva incluso a no pagar absolutamente nada por el bien de la persona a quien se le expropia, con la figura de la expropiación que no necesariamente la expropiación debe ser sin la compensación adecuada. Se dirá, pero es que la Constitución actual permite que por casos de equidad el legislador pueda en un momento dado decir que no hay compensación. Pero es que ese inciso de la Constitución actual cautela (sic) el derecho de la propiedad señalando al legislador, en una y otra Cámara por mayoría absoluta debe decir cuándo se establecen y cuándo no esos criterios de equidad.

Pero mucho más preocupante, Señor Presidente, es que se elimine la posibilidad del alegato por la vía judicial. Es que aquí se dice que la intervención judicial se limitará a la revisión posterior de ésta; de si se establece la expropiación por vía administrativa, pero no se puede cuestionar de ninguna manera la justicia, la legalidad de la decisión que se adopte. Y esto es verdaderamente preocupante, tan preocupante que los párrafos del discurso del Señor Presidente en el día de ayer me sirven para relevar y destacar esa seria preocupación. Dijo el Señor Presidente en su discurso en el día de ayer, hablando por supuesto en otro contexto pero en unos párrafos que pueden ser exacta y perfectamente aplicados al tema que me estoy refiriendo. Dice el Señor Presidente que se necesita una jurisprudencia unificada que garantice la eficacia de la nueva Constitución, y dice que una de ellas es la de que los derechos deben ser tomados en serio; una de las nuevas concepciones que deben ser plasmadas en la constitución es la de que los derechos deben ser tomados en serio, que ellos deben tener preeminencia, incluso cuando una autoridad alega derechos de razones de Estado para pasar por encima de ellos; no debemos olvidar jamás que ha sido invocando tales razones, revestidas de expresiones nobles como interés general o interés público, como se han pretendido justificar

las más aberrantes arbitrariedades. Otra consecuencia que se deriva de esta concepción viviente de los derechos es que lo que verdaderamente importa es la realidad, los hechos, las circunstancias en las que se encuentra un individuo, porque aquí en los incisos que se nos han traído, Señor Presidente, se elimina la posibilidad de que el individuo se defienda cuando se establecen criterios generales de expropiación. Olvidar el contexto de una situación y las condiciones especiales de una persona para imponer la ley por encima de los derechos, dice el Señor Presidente, puede llevarnos a que la ley sea percibida por los ciudadanos como un tirano ciego y despiadado como lo advirtió uno de los grandes filósofos griegos. Reconozco la delicadeza del tema, continúa diciendo el señor presidente, es tan grande como su trascendencia, porque cada vocablo en la parte de derechos es un traslado de poder a los ciudadanos para frenar la acción de la autoridad; porque cada caso que involucre un derecho implica dejar en manos de un juez decisiones que pueden tener profundas repercusiones políticas. Fíjense ustedes que estos párrafos del señor presidente pueden ser válida y correctamente aplicados a este caso de la propiedad privada y al caso de la expropiación, y sobre todo, a la posibilidad que debe tener todo ciudadano colombiano de poder defenderse; no se trata de no consagrar la expropiación, la expropiación está consagrada lógicamente como la gran limitación que se le ha colocado a ese derecho absoluto de la propiedad en todas las legislaciones del mundo. Pero esa expropiación en las constituciones y en las legislaciones en los diferentes países del mundo que la consagran, se establecen o a través de la vía de los congresos y los parlamentos o a través de la vía judicial. El juez es un fallador autónomo y competente, y persona desinteresada, o el legislador porque está en representación de la gran voluntad general de la ciudadanía y es también un juez de excepción. Al establecer nosotros la vía administrativa, estamos desmantelando una de las garantías constitucionales que en casi todas las legislaciones del mundo está consagrada para cautelar (sic) el derecho de la propiedad.

Para ser breve, Señor Presidente, porque entiendo que hay

.....Se ruega al señor Secretario que se sirva... No hay necesidad de llamar ¿no? Se reanuda la cesión. Hay quórum. Vamos a proceder entonces, de acuerdo con la invitación que le formulamos a la dirigencia sindical. Quería explicarle primero a los distinguidos representantes de la Central Unitaria de Trabajadores que estas audiencias que venimos desarrollando la Comisión Quinta tienen por objeto que los miembros de la comisión se informen sobre las opiniones, criterios y puntos de vista, de los distintos sectores sociales y económicos del país a propósito de los temas que estamos discutiendo. El procedimiento es que la persona invitada

interviene durante unos quince o veinte minutos, hace una exposición de carácter general, y luego al término de la intervención formulan preguntas que no tienen carácter de discusión. Otorgo por lo tanto la palabra al doctor Miguel Antonio Caro, Secretario General de la Central Unitaria de Trabajadores.

-- Muchas gracias... Señor Presidente y demás miembros de la mesa directiva. Señores Constituyentes de la Comisión Quinta. En nombre de la Central Unitaria de Trabajadores CUT, los saludamos de la manera más respetuosa y cordial, les agradecemos que nos hayan concedido esta audiencia para exponer los puntos de vista de los trabajadores sobre la nueva Constitución, y les reiteramos nuestros fervientes votos porque la Asamblea Nacional Constituyente, sea el escenario de las transformaciones democráticas que con tanta urgencia reclama nuestro pueblo como bases para una paz estable y duradera.

Como ciudadanos, los trabajadores tenemos interés en todas las materias que deba tratar la Constituyente desde el preámbulo hasta el último de los artículos de la nueva Constitución. Sin embargo, consultando las obvias limitaciones de tiempo nos referiremos sólo a los temas que consideramos de interés más directo e inmediato para los trabajadores.

Reforma Laboral.

Desde hace varias décadas el movimiento sindical ha venido luchando por una reforma laboral democrática, que modernice el derecho del trabajo y lo ponga al día con las nuevas realidades internacionales y nacionales, y que amplíe y mejore los derechos de los trabajadores. En esta lucha, nos hemos encontrado siempre con la tenaz resistencia de los gobiernos y los patronos, cuando no con la parcialidad del poder jurisdiccional, todo lo cual ha terminado por configurar en Colombia una de las legislaciones laborales más regresivas del mundo. Por eso cuando el Presidente Gaviria anunció en su discurso de posesión, que expediría una Reforma Laboral concertada con patronos y trabajadores, creímos que había llegado el momento de concretar nuestras aspiraciones. Vana esperanza, pues lo que ocurrió fue que el Gobierno presentó un proyecto profundamente regresivo que en volandas se convirtió en la ley 50 de 1990, gracias a la actitud patronalista y antisindical del Parlamento. El gobierno, en particular el Ministro de Trabajo, se ha dedicado a tratar de convencer por todos los medios a la opinión pública de que la Reforma Laboral es favorable para los trabajadores, cuando sabe bien que dicha reforma no es más que la adecuación de las normas laborales a los requerimientos del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional en el marco de la llamada apertura económica. En efecto, en un documento elaborado por el Ministerio de Trabajo a través de Cenalde, en marzo de 1990, se planteó la necesidad de realizar urgentes

estudios en cuatro áreas, entre ellas: "Modernización de la normatividad laboral con el fin de evitar la introducción sin control de formas recesivas de contratación laboral, a través de las cuales se busca alcanzar niveles de competitividad en los costos y precios por medio de reducciones en los pagos que efectúa el sector empleador a los trabajadores". En el mismo documento hay un capítulo titulado: Efectos generales de los programas de apertura y reestructuración, que entre otras consecuencias pronosticaba "cierre de las empresas que sean incapaces de alcanzar los niveles de competitividad que exige el proceso de apertura, hecho que dará lugar a mano de obra cesante, ocasionando, de no tomarse las medidas adecuadas, el crecimiento del sector informal con los problemas concomitantes de bajos ingresos y muy posiblemente sin el cubrimiento de la seguridad social. Alta probabilidad de distanciamiento de la brecha entre salarios bajos y salarios altos, estrechamente vinculada al desarrollo de actividades productivas de sectores reestructurados de alta tecnología, altas remuneraciones, y sectores no reestructurados de escasa modernización baja remuneración, remuneraciones. La necesidad de lograr mayores niveles de competitividad se traducirá necesariamente por parte de los empresarios en la búsqueda de los mecanismos para reducir los diferentes factores de costo en la producción, con el fin de alcanzar un nivel de precios competitivos con la reproducción extranjera. Entre los costos de producción, uno de los factores que es fácilmente controlable es el pago de sueldos y salarios; por esta circunstancia es predecible el descenso en las tendencias de incremento anual de los salarios, así como un auge aun mayor de las modalidades no convencionales de contratación de personal de servicios por parte de las grandes empresas, como son: descenso o freno en la tasa de ocupación laboral, como resultado del incremento en la relación capital-trabajo de las nuevas tecnologías; aumento de los trabajadores temporales en los sectores más modernos de la economía y de los intermediarios privados de empleo, para brindar a este sector del mercado laboral las posibilidades de menores costos salariales y prestacionales. Aumento de las modalidades de la subcontratación de obra por parte de las más grandes empresas, transfiriéndose la labor de producción física de bienes a medianas y pequeñas unidades productivas, con costos administrativos más bajos y salarios reducidos, especializándose la gran industria en los procesos de ensamble, acabados, control de calidad y distribución de los productos terminados". Lo anterior quiere decir que el Gobierno conocía perfectamente los devastadores efectos que su política económica iría a traer a sus trabajadores; no obstante se empeñó en sacar a toda costa una reforma laboral que multiplica esos efectos y que hace aún más precaria las condiciones de vida de las masas laboriosas, por cuanto en la parte individual acaba la estabilidad laboral al ampliar el período de los contratos hasta tres años a término

fijo prorrogable sucesivamente por períodos iguales, de manera que en el futuro no volverá a haber contratos a término indefinido; le dá vía libre al despido de trabajadores con más, con diez o más años de servicio; recorta las prestaciones sociales, mediante la disminución de factores salariales; impone el salario integral a quienes devenguen de diez salarios mínimos en adelante; atenta contra la jornada de ocho horas, al establecer que las 48 horas de trabajo puedan distribuirse en jornadas superiores; crea la jornada de 36 horas semanales, reconociendo apenas un compensatorio y eliminando los recargos por festivos, nocturnos y horas extras, y autoriza al Gobierno para crear los fondos de cesantías y legislar sobre otras materias, con el riesgo de que por esta vía se expida otra legislación laboral todavía más regresiva. En la parte colectiva, mantiene la división entre trabajadores particulares, públicos y oficiales, así como las restricciones al derecho de huelga; incluye la novísima disposición de que las empresas que despidan en un semestre entre el 30 y el 5 % (sic) de sus trabajadores, dependiendo del número que cada una tenga, no incurren en despido colectivo, y de paso legaliza las agencias de empleo temporal. Para dorar esta amarga píldora se incluyen algunas normas que mejoran aparentemente el derecho de asociación, cuando lo cierto es que si no hay garantías individuales el derecho de organización no pasa de ser una ficción. El verdadero fondo de la ley 50 de 1990, es crear condiciones para que los patrones puedan contratar trabajadores a un mínimo costo, y despedirlos cuando se les antoje sin ningún obstáculo. De esta manera aumentará en flechas las ganancias de los capitalistas y el país alcanzará un hipotético mayor grado de desarrollo económico, que, en caso de lograrse, será a costa de la sobre exportación (sic) y miseria de nuestro pueblo. Como la Reforma Laboral sólo es aplicable a los nuevos trabajadores o a los antiguos que quieran acogerse a ella; ahora estamos viviendo el fenómeno de que los patrones ejercen múltiples presiones sobre éstos últimos para obligarlos a acogerse a las nuevas disposiciones. Para completar el cuadro el gobierno también logró en el Parlamento la expedición de la ley 60 de 1990, que cercena lo poco que existía de contratación colectiva en el sector oficial, aniquila la estabilidad de los trabajadores estatales mediante el pago de indemnizaciones, que no es más que la legalización del inmoral sistema de la compra de renuncias y le otorga facultades al Ejecutivo para reformar la Administración Pública, lo cual significará el despido de no menos de cien mil trabajadores al servicio del Estado.

Consideramos que las razones anteriores son más que suficientes para reiterar la petición que hemos hecho públicamente, en el sentido de que la Asamblea Nacional Constituyente apruebe un artículo transitorio que derogue las leyes 50 y 60 de 1990, así como la leyes 45 y 49 que también lesionan gravemente a los trabajadores a fin de que se abra un proceso para elaborar

TRANSCRIPCION DE SESIONES

una nueva Reforma Laboral que sea llevada al Parlamento como resultado de una real concertación entre Gobierno, patronos y trabajadores. La prepotencia, el abuso del poder y la imposición, lo que hacen es agudizar los conflictos que vive nuestra patria y por lo tanto jamás serán métodos adecuados para conseguir la paz.

Los Derechos de las Trabajadores. El 8 de marzo de este año nuestra Central presentó a la Asamblea Nacional Constituyente una propuesta sobre derechos y garantías sindicales, recursos naturales, protección y bienestar de la niñez y la mujer, y amnistía para los participantes del Paro Nacional del 14 de septiembre de 1990. Así mismo, en las propuestas de varios sectores políticos encontramos normas favorables a los trabajadores que merecen nuestro apoyo; sin embargo, somos conscientes de que la sola proclamación de los derechos no significa mayor cosa, es necesario además, que se indique cómo y de qué modo se garantizan esos derechos, de lo contrario no pasarán de ser letra muerta en la Constitución y en las leyes del país. Para ilustrar esta afirmación tenemos los casos de los convenios 87 y 98 de la OIT que fueron ratificados por el Gobierno de Colombia y convertidos en las leyes 26 y 27 de 1976, pero que hasta ahora no han tenido ninguna consecuencia práctica en nuestro régimen laboral. Pasando por encima de esas leyes y amparándose en el sempiterno estado de sitio, el actual gobierno expidió medidas de cortes fascistas contra el Paro Nacional del 14 de noviembre de 1990, entre las cuales mencionamos: cárcel de tres meses a tres años para los instigadores del paro; cárcel de seis meses a seis años para los causantes de daños materiales; autorización de despidos; suspensión de personerías jurídicas y congelación de los fondos sindicales; censura a la radio y a la televisión. Además, se desplegaron escandalosos operativos militares y de intimidación y se realizó una desproporcionada campaña de desinformación y tergiversación de los objetivos de la protesta, para proclamar finalmente que el paro haya sido un rotundo fracaso porque los trabajadores y la opinión pública respaldaban al Gobierno. Esta dolorosa experiencia, que es la repetición de muchas otras, nos lleva a proponer que en la nueva Constitución se contemplen normas como las siguientes:

- a. Los convenios de la OIT suscritos por Colombia, serán incorporados a la legislación laboral del país y no podrán ser suspendidos en ningún tiempo.
- b. Se garantizará el derecho a la protesta pacífica.
- c. Las fuerzas militares y de policía no podrán ser utilizadas contra los conflictos laborales.
- d. Un artículo transitorio que ordene la devolución de las personerías jurídicas y la descongelación de los fondos de los sindicatos sancionados por el Paro Nacional del 14 de noviembre de 1990, así como el reintegro de los trabajadores estatales y privados despedidos por la misma causa.

TRANSCRIPCION DE SESIONES

En cuanto a algunos derechos específicos nuestra posición es la siguiente: derecho a la vida y a la integridad personal, es, en apenas un poco más de cuatro años de existencia de nuestra Central más de 500 de sus dirigentes de activistas y afiliados han sido asesinados a manos de las bandas de paramilitares y de sicarios, en tanto que otros muchos han sido víctimas de desapariciones, torturas, atentados y amenazas, o han tenido que huir para preservar sus vidas. Todos estos crímenes se hallan cubiertos por un impenetrable manto de impunidad y las viudas, huérfanos y demás víctimas de la guerra sucia, se debaten en el más absoluto desamparo. Por consiguiente, es necesario que la nueva Constitución, a más de consagrar el derecho a la vida y a la integridad personal como el primero y más importante de todos los derechos, contemple normas de penalización al Estado cuando es incapaz de garantizar este derecho y de protección y asistencia social a las víctimas de la guerra sucia. Las penas para los miembros de las Fuerzas Militares y de Policía, o de los organismos de seguridad del Estado comprometidos en esta clase de crímenes, deben ser considerablemente más severas que para el resto de los ciudadanos.

Derecho al trabajo. Según las estadísticas oficiales en el país hay una población económicamente activa de 12 millones de personas. Un desempleo aproximado del 11 % y un subempleo del 13 %. Quiere decir que un millón trescientos mil colombianos en condiciones de trabajar carecen por completo de empleo y un millón y medio se hallan subempleados. En total son cerca de 3 millones de colombianos que junto con sus familiares arrastran una existencia miserable en la cual es impensable el ejercicio de derechos tales como la educación, la salud, la vivienda y la recreación. La necesidad de empleo y la búsqueda del mismo han sido convertidas en un lucrativo negocio por parte de las agencias privadas de empleo temporal que sobreexplotan sin obstáculo alguno a los trabajadores. Por otro lado, la introducción de nuevas tecnologías y la implantación de modernos sistemas de administración empresarial sin ningún control, están produciendo un impacto considerable en el empleo y en las condiciones de trabajo, sin que el Estado aplique medidas al respecto. Por eso, para garantizar plenamente los derechos del hombre y el respeto a la dignidad del individuo se necesita ante todo garantizar el derecho al trabajo. Pero no basta con tener un empleo, es necesario asegurar también derechos como el de elegir profesión u oficio; salario justo; jornada que no sobrepase las ocho horas diarias; estabilidad laboral; mecanismos eficaces de concertación para que la implantación de nuevas tecnologías y de sistemas modernos de administración no se hagan con perjuicio para los trabajadores; asistencia médica; respeto a las conquistas adquiridas; descanso remunerado; protección contra los concorados (sic) y quiebras ficticias de las empresas; seguro de cesantía; formación y recalificación profesional;

protección del trabajo femenino e infantil; recreación, para mencionar apenas algunos, porque de lo contrario los trabajadores quedarán expuestos a la arbitrariedad patronal y a la injusticia. Para quienes no puedan encontrar un empleo, deberá crearse el subsidio de desempleo; sólo así el derecho estará debidamente protegido y los trabajadores serán objeto de un tratamiento que corresponda a los preceptos de la dignidad humana. De ahí que normas como la ley 50 de 1990, que deja a los trabajadores en manos de las fuerzas ciegas del mercado, son en realidad, un atentado contra el derecho al trabajo y contra la dignidad de los trabajadores.

Derechos de asociación. Aunque en la Constitución vigente se contempla el derecho de asociación sindical, ejercerlo es una odisea que no siempre termina con éxito. Es bien conocido que según las cifras oficiales apenas un 7.8 % de los trabajadores se encuentran sindicalizados; ello se debe a múltiples factores entre los cuales señalamos:

1. La represión oficial y patronal que hace que organizar sindicatos, sobre todo en el sector privado, sea una tarea que hay que realizar en la clandestinidad, so pena de que los trabajadores comprometidos sean despedidos de inmediato. Por esta vía, numerosas organizaciones mueren aun antes de nacer. Para muchas mentalidades oscurantistas, sindicato es sinónimo de subversión y de conflicto, y algunos llegan hasta el extremo de proponer la desaparición de los sindicatos.

2. La legislación laboral y la tramitomanía administrativa están hechas para torpedear la legalización y la vida de los sindicatos que logran constituirse después de sortear la represión. La concesión de personería jurídica, la aprobación de estatutos y cuentas y la inscripción de las juntas directivas, son requisitos claramente violatorios de los convenios de la OIT, pero se han utilizado para hacer nugatorio (sic) el derecho de asociación.

3. El 56 por % de los trabajadores colombianos están en la llamada economía informal, en donde, aparte de las enormes dificultades para organizar sindicatos, éstos casi no pueden cumplir ninguna de las funciones que los caracteriza. Del 44 % restante, más de la mitad se encuentran vinculados por el sistema de contratistas y temporales, para quienes el derecho de organización sindical es puramente teórico, de donde resulta que sólo un 20 % de los trabajadores, es decir, unos dos millones, son realmente sindicalizables.

Esta es a nuestro juicio la razón fundamental del escaso grado de organización de los trabajadores. Si a estos problemas les sumamos, la ilegalización de huelgas y paros, la suspensión de personerías jurídicas y la congelación de los fondos sindicales, los despidos colectivos, la compra de renunciadas a los sindicatos, la persecución a los dirigentes y activistas, y el frecuente desconocimiento de las organizaciones sindicales por parte del Gobierno y los

patronos, tendremos el cuadro completo de la situación. Con razón el Gobierno colombiano ha sido enjuiciado varias veces por la comisión de libertad sindical de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, sin que hasta ahora haya dado muestras de estar dispuesto a enmendar su comportamiento. Vista esta realidad, proponemos que en la nueva Constitución se incluyan disposiciones orientadas a que en Colombia se garanticen:

- a. El fomento a la organización sindical de los trabajadores.
- b. La completa autonomía sindical, de manera que los estatutos, reglamentos y regímenes internos de los sindicatos, sean definidos libremente por los trabajadores, sin ninguna intromisión estatal o patronal. Sobre este particular deseamos precisar que nos oponemos a algunas propuestas que se han hecho en la Constituyente para que en la nueva Constitución se establezca la votación directa en las organizaciones sindicales. Tenemos el fundado temor de que una norma tal podría utilizarse para intervenir los sindicatos con perjuicio para la autonomía sindical.
- c. El derecho de asociación con garantías especiales para los trabajadores de la economía informal, para los contratistas y temporales y para los trabajadores cesantes.
- d. Prohibición expresa de que los sindicatos puedan ser disueltos o sancionados por vía administrativa.
- e. Sanciones ejemplarizantes para quienes atenten contra el derecho de asociación.

Derecho de contratación colectiva.

Este es otro de los derechos teóricamente estatuidos en la Constitución Nacional, pero que es objeto de múltiples mutilaciones. Los empleados públicos, por ejemplo, no tienen derecho a la negociación colectiva. Sus facultades se limitan a presentar pliegos de solicitudes respetuosas que no son atendidos sino bajo el apremio de paro u otras medidas de presión que siempre se califican como ilegales. Los trabajadores oficiales han sufrido un duro golpe con la ley 60 de 1990, que prohíbe negociar reajustes salariales por encima de los topes fijados por el Gobierno, aparte de que como ha sido tradición, en caso de no lograrse acuerdo entre las partes sus peticiones van a parar a un tribunal de arbitramento obligatorio, en donde por lo general terminan siendo burlados. En el sector privado son frecuentes los llamados pactos colectivos y los contrapliegos patronales, que no son más que argucias legales para burlar la contratación colectiva. La legislación actual privilegia los sindicatos de base y obstaculiza la contratación colectiva por ramas de la producción, en detrimento de los trabajadores y otorgándoles garantías desmedidas a los grupos económicos y a los monopolios. Con la aparición de la guerra sucia, la negociación de los pliegos se convirtió en una tragedia para los trabajadores,

particularmente en sectores como los bananeros, los cementeros y los petroleros. Tal fue el caso de la Unión Sindical Obrera que sufrió el asesinato de tres de sus dirigentes y numerosos atentados durante la negociación del pliego. De otra parte, la generalización del sistema de contratistas y temporales y la satelización de las empresas conllevan que, en el mejor de los casos, la contratación colectiva cubra únicamente a los trabajadores permanentes con vinculación directa, dejando por fuera a los demás pese a que también trabajan para la misma empresa. Por lo tanto, la nueva Constitución debería consagrar:

- a. El derecho de contratación colectiva para todos los trabajadores, sin ninguna excepción.
- b. La prohibición de los pactos colectivos en las empresas en donde haya organización sindical.
- c. La prohibición de los contraplegos patronales.
- d. La posibilidad de hacer negociaciones colectivas por ramas de la producción o los servicios.
- e. La extensión de la contratación colectiva y de los beneficios convencionales a los trabajadores vinculados indirectamente a las empresas.
- f. Sanciones efectivas a quienes violen el derecho a la contratación colectiva.

Derecho de Huelga.

El derecho de Huelga sólo existe en Colombia para los trabajadores del sector privado que no desarrollen actividades clasificadas como de servicio público, o para los casos en que según el criterio del Gobierno no se afecte la economía nacional. Y está limitado a una duración de 60 días, después de los cuales el Gobierno puede convocar el Tribunal de Arbitramento obligatorio que dada su composición y su carácter, termina con fallos adversos a los trabajadores. Los empleados públicos y trabajadores oficiales no tienen derecho a la huelga, pero como la realidad ha rebasado la legalidad, el mayor número de paros se realizan precisamente en los sectores donde están prohibidos. Nuestra propuesta para la nueva Constitución consiste en que se garantice plenamente el derecho de huelga sin ninguna limitación y para todos los trabajadores, salvo los de servicios públicos esenciales, que a nuestro juicio serían los de los servicios de urgencias de los hospitales y los de la energía eléctrica y los acueductos. Así mismo proponemos, que se eliminen los tribunales de arbitramento obligatorio, reservándolos únicamente para los casos en que sean pedidos por los trabajadores y modificando su composición y carácter a fin de garantizar fallos justos y en derecho.

Derecho a la Seguridad Social.

La seguridad social como sistema integral es inexistente en nuestro país. Lo que hay es una serie de entidades como el ISS y las cajas de previsión, que apenas amparan con muchas deficiencias a sus trabajadores y con muy raras excepciones a sus familiares. La situación del ISS constituye un caso típico de lo que son las instituciones de seguridad social.

En la actualidad atraviesa un grave caos financiero, administrativo y laboral, así como un crítico estado de corrupción que afecta la prestación de los servicios y pone en entredicho el pago de las pensiones a partir de 1992. Fue concebido como una organización tripartita, a fin de que en su financiamiento y administración participaran el Gobierno, los patronos y los trabajadores, pero el Gobierno nunca pagó lo que debía y terminó autoexonerándose de sus obligaciones económicas, de manera que hoy administra el seguro, o mejor, lo maladministra, pero no aporta ninguna clase de recursos. Nosotros concebimos la seguridad social como el derecho de toda persona a disfrutar de una vida digna, mediante la garantía de educación, salud, vivienda, recreación y cultura; y amparo en los casos de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez, viudez, orfandad y muerte, es decir, protección de la vida en todas sus etapas y circunstancias. Consideramos que la seguridad social debe ser función primordial del Estado y que éste la defenderá como un bien común, con criterio de responsabilidad colectiva, para asumir los riesgos surgidos del proceso del trabajo, de la vida social y del contacto con el ambiente. Por consiguiente, deberá garantizar el acceso de toda la población a los sistemas de seguridad social que deberán tener financiamiento y administración tripartitas, es decir, el Gobierno, los patronos y los trabajadores. Así mismo, el Estado garantizará la organización racional y con cubrimiento nacional de la salud y la sanidad públicas, velando por la socialización de la medicina y su calidad, partiendo desde el nivel básico y haciendo especial énfasis en la protección de la niñez, la mujer y la ancianidad.

Derechos políticos.

En Colombia los empleados públicos son ciudadanos de segunda categoría, que sólo tienen el derecho al sufragio pero que no pueden participar legalmente en política, ni ser elegidos para cargos de representación popular. Este hecho es particularmente aberrante en el caso de los educadores que tienen la misión de formar a los ciudadanos del futuro, pero que, paradójicamente, carecen de derechos políticos completos.

Consideramos que Colombia será más democrática entre más ciudadanos participen activamente en la vida política del país, y por eso proponemos que la nueva Constitución

garantice plenos derechos políticos para todos los ciudadanos, reservando las prohibiciones para los altos funcionarios del Estado sus distintos niveles.

Otros derechos.

Además de los derechos anteriores, para los trabajadores anteriores es de vital importancia que la nueva Constitución se consigne expresamente algunos otros como:

- a. El libre derecho de reunión y movilización; gravemente coartado por la legislación de Estado de Sitio, que limita o impide las marchas, manifestaciones, mitines, y otros actos públicos de los trabajadores.
- b. El derecho a una información objetiva e imparcial, para ponerle freno a los monopolios de la comunicación social y evitar que los grandes medios informativos se comprometan en campañas contra los trabajadores y sus organizaciones.
- c. Derecho y participación decisoria de las organizaciones sindicales en los organismos y entidades del Estado en donde se definen políticas, se dictan normas o se toman medidas que afectan a los trabajadores. En este mismo sentido, somos de la opinión de que las leyes que desarrollen o reglamenten la nueva Constitución en materia laboral o en asuntos que tengan que ver con los trabajadores, se elaboren con la participación de los trabajadores y con la participación de las organizaciones sindicales respectivas, con el propósito de impedir que, como ha ocurrido tantas veces, el Parlamento legisle de espaldas al país.

Señores Constituyentes, hay algunos otros temas que fueron incluidos en nuestra propuesta de reforma constitucional, como los relativos a la defensa de los recursos naturales y a la protección de la niñez y de la mujer, y que no alcanzamos a tratar en esta sustentación, pero para los cuales solicitamos atención especial de la Asamblea Nacional Constituyente. Así mismo, hemos elaborado un estudio en el que fijamos la posición de la CUT sobre la política económica y social del actual Gobierno, y planteamos nuestras alternativas de solución a los problemas. Dicho documento se anexa a la presente sustentación. Los trabajadores colombianos tenemos grandes esperanzas en la Asamblea Nacional Constituyente; la consideramos una oportunidad histórica para darle respuesta a los anhelos democráticos de nuestro pueblo y por lo mismo, estamos dispuestos a aportarle todo cuanto esté a nuestro alcance, para que pueda afrontar con éxito su tarea de sentar las bases de una Patria justa, libre y democrática. Muchas gracias .

-- Se le agradece mucho al señor Secretario General encargado de la CUT por su intervención, y tal como lo expliqué al principio se abre entonces un período de preguntas o interrogantes.

Por lo tanto, otorgo la palabra a los Honorables Constituyentes para que formulen al distinguido visitante las inquietudes que tengan.

Tiene la palabra Jaime Benítez.

--... Quisiera conocer el proyecto relacionado con niñez y mujer, si está a su disposición o si pudiera comentarlo, por favor.

--Dice así la propuesta que entregamos el ocho de marzo a la constituyente.

Protección a la maternidad

La reproducción humana es un derecho y responsabilidad de quienes lo determinan y de la sociedad. El Estado estará en la obligación de brindar protección especial a la maternidad.

1. El privilegio de la mujer a la opción libre de maternidad.
 2. El Estado garantizará a las mujeres gestantes su manutención, asistencia y protección, por un período no inferior a dos años a partir del momento de la concepción.
 3. El Estado garantizará a la mujer trabajadora en proceso de gestación, el derecho al trabajo. Se prohíben los despidos del empleo en razón del embarazo.
- Protección a la familia : toda la estructura familiar...

.....Aquí a la mano tengo algunos datos que me ha suministrado el doctor Luis Emilio Valencia asesor del Constituyente Angelino Garzón quien es un experto en estos temas y anota cómo alrededor de 12 millones de colombianos tienen contacto realmente con todas las expresiones de la economía solidaria, y estos 12 millones de colombianos han enviado aquí muchas propuestas, que es una de las obligaciones nuestras tener en cuenta, lo que se manifiesta en las mesas de trabajo, en las propuestas como una expresión de la comunidad donde ellos dicen que es necesario considerarse subsector de la economía, en una economía pluralista tener en cuenta este subsector que necesita una base normativa muy clara para poder desarrollarse, que no se ha podido desarrollar más en nuestro país por la falta de una base normativa que apenas se consiguió con una ley aprobada hace 2 años; pero es una aspiración social de que esta forma de propiedad tenga una norma constitucional que garantice su desarrollo, yo creo que es muy diferente la propiedad solidaria a la propiedad privada, y es muy diferente, y una gran diferencia de entrada sin ánimo de lucro; yo creo que es una diferencia que merece la consideración como tal de esta forma de propiedad, de esta forma de

TRANSCRIPCION DE SESIONES

propiedad en donde los excedentes, no se habla de utilidad sino de excedentes y los excedentes se deben redistribuir, y un porcentaje de los excedentes se debe dedicar a actividades de tipo educativo, y un porcentaje de los excedentes hay que dedicarlos al fortalecimiento del sector y no existe el ánimo de lucro, yo quisiera leer brevemente en el Proyecto de Reforma Constitucional en 1988 en la Cámara de Representantes la ponencia que hacía el doctor Mario Uribe Escobar en la Cámara de Representantes iba mucho más allá del proyecto que estamos comentando. Proponía el doctor Uribe Escobar, el Estado dará protección especial al sistema de economía solidaria, comunitaria y asociativa. Los propósitos de tales entidades tendrán primacía sobre los intereses particulares, el legislador podrá imponer la forma solidaria para la explotación o realización de determinadas actividades económicas o servicios. Podrá además decidir la prelación de entidades solidarias en la adjudicación de contratos y otorgamiento de privilegios y en el Senado de la República. El doctor Hernando Durán Dussan modificó el artículo pero en líneas generales conserva la misma tendencia de un apoyo muy claro del Estado colombiano, al sector solidario y decía en su ponencia el Senador Hernando Durán Dussan; que el Estado fomentará un régimen jurídico de colaboración con los particulares, con el fin de alcanzar el desarrollo económico, con la justicia social mediante las leyes, la concertación, y estimulará el sistema de economía solidaria. Es el reconocimiento Señor Presidente, repito, a una forma de propiedad la cual alrededor de 12 millones de colombianos están ligados a ella o sea que no estamos hablando de ... en el aire, hay estadísticas muy dicentes; el solo sector cooperativo, que es una parte, tiene más de 5.000 organizaciones que asocian dos millones de colombianos y le prestan servicios a cinco millones de ellos. En la actualidad más del 60% de la producción cafetera del país se comercializa por medio de cooperativas, ya sabemos el papel que juega el café en nuestra economía, más del 45% de la producción lechera nacional se procesa a través de cooperativas, cerca del 40% del transporte está cooperativizado, en el sistema financiero de este subsector de la economía ha logrado un amplio desarrollo a pesar de la falta de normatividad jurídica, la cartera del solo sector de la cooperativa equivale al 6.4% de la cartera bancaria del país etc. etc. Otra serie de estadísticas que demuestran muy claramente la importancia desde el punto de vista social la expresión popular que se encuentra en las conclusiones de las mesas de trabajo y de las ponencias presentadas por las diferentes organizaciones cooperativas, asociaciones comunitarias, fondos mutuales etc. Toda la expresión, toda la gama de expresiones que el sector solidario tiene en el país y que posiblemente este disperso por la falta de este apoyo normativo de ésta, de que nuestra Constitución no tiene en cuenta esta realidad social; por lo tanto quiero insistir en la que quede consignado muy claramente la realidad social de una nueva forma

de propiedad completamente diferente a la propiedad privada, que es la propiedad solidaria que representa un gran movimiento nacional de avanzada, democrático, participativo, de redistribución de los excedentes, que no de las llamadas utilidades.

En relación con el resto de artículos de incisos de la propuesta, quiero también manifestar en forma muy breve la concordancia con el avance de proponer una expropiación por vía administrativa en nuestro país. Es un clamor social, yo creo que los solos datos que ha aportado el Constituyente Carlos Ossa Escobar de la tragedia que ha vivido el pueblo colombiano en busca de tierra con procesos de 20 y 25 años; yo creo que no se necesitan más argumentos cuando el proyecto se habla de que se debe en la enajenación, se debe para beneficio de las empresas solidarias, tiene que ver con el primer punto que comentaba, pero yo creo, propongo, que se amplie este aspecto teniendo en cuenta parte de la ... del artículo propuesto por el representante a la Cámara Mario Uribe Escobar en 1988. En el último inciso algunos juristas tienen el concepto de que estos términos de inembargable, imprescriptible, inajenable se presta a una gran rigidez que de debiera dejar a la consideración de un estatuto especial, éstos eran los aspectos que quería comentar Señor Presidente, muchas gracias.

- Muchas gracias doctor Antonio Yepes. Tiene la palabra el doctor Alvaro Cala.

- Señor Presidente y distinguidos colegas, a esta altura de la discusión hemos oído conceptos muy respetables, muy serios. Yo no he oído ningún despropósito hasta ahora en todas las intervenciones que me han antecedido. Pero en materia tan importante como es la propiedad hay que expresar la opinión, quiero decir que con respecto a la ponencia presentada o al proyecto de articulado presentado, tengo dos discrepancias fundamentales, y las demás son particularmente de redacción; comienzo por el problema de la propiedad solidaria que tanta discusión nos ha generado. El doctor Antonio Yepes acaba de hacer una magnífica exposición sobre el tema, yo he entendido la intención; quizás la redacción no ha respondido a esa intención, y en días anteriores discutía con el Constituyente Angelino Garzón la bondad de esa idea de que quede constitucionalizado el principio de lo que se llama la propiedad solidaria, me parece que es un problema de presentación, estoy de acuerdo de que esté en la Constitución mencionado ese principio; pero bien mencionado. Yo creo que la propiedad (sic) solidaria pues es privada; entonces aquí como está redactado parece como si no fuera privado, me parece que un texto en donde se diga que se garantiza la propiedad privada y luego después de otras consideraciones se pone un punto en donde se dice: El estado promoverá la propiedad cooperativa mutualista y comunitaria; a mí me parece que éstas son las tres formas de

los que se llama, repito, propiedad solidaria y me parece que se satisface, creo aportar algún grano de arena en esta discusión sobre el problema de la economía solidaria; igualmente para el punto éste donde se dice que la enajenación de participación estatal se le dará preferencia a organizaciones solidarias, pues habría que decir no a organizaciones solidarias sino a empresas cooperativas mutualistas y comunitarias. Hoy en día pues se está fomentando los fondos mutuos en las empresas a través de la ley laboral, las cooperativas que existen de vieja data y pues la propiedad comunitaria pues en todas partes las vemos, en los barrios en las juntas de acción comunal, así que me parece que resume ese concepto de propiedad solidaria sin necesidad de llamarlas así aunque de hecho, por una costumbre pues implica solidaridad, pero no se está confundiendo con otras solidaridades que ya las han mencionado aquí, que existen en sociedades limitadas, sociedades anónimas y otro tipo de asociaciones ; tengo que manifestar que yo creo que sin ánimo de revivir ningún caso porque no se trata de eso la famosa discusión vieja de que si la propiedad tiene o es una función social, me ha, me ha sorprendido que en los proyectos de Constitución aunque anteriormente parece que los partidos tradicionales se alinearon unos en el que tiene y otros en el que es, pero aquí unos distinguidos, distinguidas personalidades del Partido Liberal en sus proyectos han puesto la frase de que tiene una propiedad, una función social la propiedad, lo cual aminora, desdibuja, borra el pleito partidista entre estas dos terminologías, entre estos distinguidos miembros del Partido Liberal está el doctor Jesús Pérez, que en su proyecto propone que tiene una propiedad social, el doctor Lopéz Michelsen en sus cartas a Constituyentes y también yo le decía al doctor Iván Marulanda en el de el leí (sic) eso, pero parece que había algún error mecanográfico que él me rectificó, lo tenía aquí señalado; así pues que las razones ya están expuestas; no voy a volver a decirlas, es una cuestión de fundamento jurídico.

- Una interpelación.

- Sí, sí, como no.

- Sí, doctor Cala yo quiero explicarle, este cuadro que se tiene a la mano fue hecho cuando yo todavía no había presentado mi proyecto, entonces anteproyecto, mi proyecto personal a la Asamblea entonces se tomó con base en unos diálogos que tuve con el doctor Perry a efectos de que empezara a cruzarse la información que él ya, que ya estaba radicada con la mía, que estaba en camino y por un error en eso cuando se tomó mi punto de vista sobre el tema se

TRANSCRIPCION DE SESIONES

cambió en término, pero no fue tomado de un texto escrito por mí. El texto escrito por mí, habla de es... Muchas gracias Honorable.

- Muchas gracias, doctor Iván. También yo quiero destacar el argumento presentado por el doctor Rodado muy bien presentado sobre la función ecológica de la propiedad, eso es indiscutible, él mencionaba algunos ejemplos pero uno lo ve todos los días en la carrera séptima el bus que va contaminando la carrera séptima corresponde a una propiedad, desde luego que cumple una función social que es el transporte de la gente pero está contaminando, está violando la ecología o el medio ambiente sano que merecemos. Yo hace poco pasé por la fábrica Siderúrgica de Paz del Río y la columna de humo es impresionante como se derrama sobre todas las hectáreas aledañas; cumplen una función social desde luego de producir hierro para satisfacer necesidad de la población pero están contaminando el medio ambiente, así que si hay yo reconozco que hay una función inherente aledaña a la propiedad, en cuanto a la indemnización y la compensación soy partidario de la indemnización como término más preciso, más justo. Con todo respeto manifiesto pues con toda la admiración que le tengo al doctor Perry que no comparto su tesis de que el bien general no causa daño, porque evidentemente se asalta a un principio de equidad y de igualdad. El bien general tiene que estar soportado igualmente por todos los miembros de la comunidad y no por uno en particular o dos, entonces considero que no es justo esa apreciación, en cuanto al ... a la confiscación me pareció muy convincente los argumentos presentados por el doctor Iván Marulanda, realmente es un gran instrumento de moralización como él lo planteó y me parece también que la redacción que presentó el doctor Ignacio Molina es quizás más precisa que la original, siendo ambas orientadas en el mismo sentido. En cuanto al último punto del artículo 5, porque son cinco artículos hay un punto que yo quiero que lo inalienable y lo imprescriptible es bastante, bastante igual eso sí se lo dejo a uno de nuestros asesores jurídicos que bien manejan, o nuestros distinguidos abogados aquí de la comisión que manejan con más precisión esos dos términos, ahí en ese inciso segundo se habla del patrimonio familiar, que es inembargable. Yo creo que la intención que dice la redacción no es la que tuvieron quienes la escribieron porque aquí queda protegido todo el patrimonio familiar. Puede haber una familia que tenga un patrimonio de cinco mil millones de pesos y es inembargable según lo que dice aquí yo lo que creo es que quisieron interpretar lo que dice el artículo 50 de la actual Constitución en donde dice que la ley establecerá el patrimonio familiar inembargable, es decir que parte del patrimonio familiar es inembargable. Eso es una cuestión de redacción; no es de fondo. Por último con el ánimo de colaborar con la comisión redactora, yo he disentido un poco de ese

fraccionamiento de la actual Constitución, ya lo mencionó el doctor Rodado de separar unos párrafos de un lado para el otro cuando estaba también concebido aunque susceptible de mejoras en el artículo 32 que ha funcionado muy bien durante cincuenta y tantos años, y que en materia tan delicada pues no vale la pena ensayar cosas nuevas, sino mantener y mejorar lo que hay actualmente, entonces con ese propósito y con el solo ánimo de colaborar con la comisión redactora o la comisión que preparó el articulado he preparado una página en donde está el primer artículo presentado con todos los puntos incluidos pero agregándole el primer inciso de su artículo quinto que estaba originalmente en el artículo 32 comprendido dentro del mismo; entonces estoy tratando de mantener el artículo 32 con todas las innovaciones que aquí han presentado muy breves. Me voy a permitir leerlo no lo presento como una propuesta alterna yo no, no voy a pelear por esto ni a discutir si no como una colaboración con la nueva comisión redactora que habrá de incorporar alguna de las ideas que aquí se han tratado. Entonces le voy a leer como quedaría, piensen ustedes el artículo primero de la propuesta incluyéndola el primer inciso del artículo quinto dice: Se garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con justo título, con arreglo a las leyes por personas naturales o jurídicas los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores cuando de la aplicación de una ley expedida con motivo de utilidad pública o interés social resultaren en conflicto los derechos de particulares con la necesidad reconocida por la misma ley el interés privado deberá ceder al interés público o social. Segundo inciso: La ley establecerá las distintas formas de propiedad y determinará sus alcances y limitaciones. Tercero: El Estado promoverá la propiedad cooperativa mutualista y comunitaria. Cuarto: La propiedad tiene una función social que implica obligaciones; por ello deberá ceñirse a las exigencias del bien común y particularmente de un medio ambiente sano. Quinto: Todos tienen derecho a acceder legítimamente a la propiedad. Sexto: Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa, sin embargo cuando se trate de la construcción de obras públicas, la expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, en cuyo caso la intervención judicial se limitará a la revisión posterior de la legalidad, de la actuación y del monto de la indemnización. Siete: Con todo, el legislador por razones de equidad podrá determinar los casos en que no haya lugar al pago de indemnización mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de una y otra cámara. Ocho: Se protegen la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley, ésta consagrará el principio de la reciprocidad legislativa respecto de los derechos de extranjeros. Por último Señor Presidente yo le sugeriría que designara una vez oigamos los siguientes Constituyentes que van hacer uso

TRANSCRIPCION DE SESIONES

de la palabra una comisión no muy grande en que estén involucrados los de la actual comisión dos o tres y otros de los que han intervenido en el proceso de discusión. Muchas gracias.

- Le ruego al Constituyente Alvaro Cala, que nos mande una copiecita acá a la Presidencia para digerirla.

- Verdad Señor Presidente, yo prefería dárselos a ellos porque no la estoy presentando formalmente como una alternativa sino como una colaboración, pero si usted quiere con mucho gusto, mejor si usted ordena con mucho gusto.

- Espero que usted pueda colaborar conmigo.

- Bien, con mucho gusto.

- Tiene la palabra Mariano Ospina Hernández.

- Señor Presidente, distinguidos colegas es evidente que a esta altura del predebate ya se hayan tratado con indudable claridad y precisión casi todos los temas que tienen que ver con la propuesta que nos ha traído la distinguida subcomisión, pero como decía el doctor Molina hay puntos que bien merecen repetir una misa y quizás se pueda todavía hacer algún aporte de un enfoque medianamente novedoso, empiezo por referirme también a las palabras del Presidente Gaviria ya bien traídas por el Delegatario Carlos Rodado en el sentido de que él nos manifiesta que su esperanza como Presidente de los colombianos es que le presentemos una Reforma Constitucional, por consenso no por unas supuestas mayorías aplastantes o no; y me siento optimista de que eso se va a poder lograr por lo que se ha venido viendo precisamente en esta comisión, y muy especialmente por el trabajo de la subcomisión formada por los Delegatarios Marulanda, Perry, Benítez, Garzón, Cuevas y Guerrero. Porque ésto es lo que hemos visto hasta el momento, una gran capacidad para escuchar puntos de vista divergentes para asimilarlos y para llegar, finalmente, a fórmulas de consenso. Con ese optimismo paso entonces ha hacer unos planeamientos, empezando no tanto por hacer el elogio del trabajo presentado sino por pasar a utilizarlo bien, merece que lo repasemos y lo utilicemos; y empiezo por utilizar unos planteamientos del doctor Perry cuando nos decía que en esta materia él detectaba dos enfoques fundamentales: un enfoque político, y un enfoque jurídico. Yo voy a intentar aportar lo que llamaría un enfoque administrativo, reconociendo la obvia validez y pertinencia,

importancia de esos otros dos enfoques políticos que como todos sabemos política es la ciencia del poder, y poder está muy relacionado con fuerza, y jurídico que es un enfoque fundamentalmente de lógica científica de la ciencia jurídica; el enfoque administrativo podría pensarse que es el enfoque de aquellas gentes que han tenido una formación profesional en materia de hacer realidades, lo que de otra manera se quedaría en el nivel de ilusiones. Esas gentes utilizan métodos que ya hemos mencionado en otras ocasiones y que me parece útil seguir utilizándose, ir aprovechando. Ese método de la profesión del administrador implica empezar por unas definiciones de principios, señalar unos propósitos, escoger unas alternativas para llegar a esos propósitos y luego ejecutarlas, hacerlas realidad. En nuestro caso, los principios en los que estoy seguro estamos todos de acuerdo han sido aquí repetidamente mencionados, es la democracia nuestro sistema democrático tradicional que queremos, desde luego, fortalecer es la equidad, el principio de la equidad, el equilibrio ecológico que tiene un origen científico, desde luego hablo de un equilibrio dinámico no estático; y concretamente estamos tratando del tema de la propiedad que necesita desde luego también ser definido; y para entrar en ese difícil tema de la definición ,quiero invitar especialmente a mi colega el doctor Marulanda, a que nos haga ver su voluntad de ceñirse por el principio de las *sindéresis*(Sic) que es simplemente el sentido común para encontrar fórmulas justas. Esa *sindéresis*(Sic) yo se la solicito con base en la lectura de su propia ponencia, allí se hace un grande y valioso esfuerzo para llegar a una definición de propiedad y tiene los siguientes...

- Al penúltimo artículo, ese que se refiere a la enajenación de la propiedad del Estado, allí dicen: cuando se enajenan participaciones estatales en empresas, tienen preferencia las ofertas de organizaciones solidarias; sin lugar a duda es un artículo que tiene la mejor de las intenciones; sin embargo, a mí me parece que es casi la consagración de una medida muy particular de política económica, encaminada a buscar la democratización de la propiedad en Colombia. Como la Constitución no debe consagrar recomendaciones muy específicas de política sino grandes propósitos generales, yo me permitiría recomendarle a mis colegas de comisión que ojalá pudiésemos establecer ese propósito del nuevo Estado que vamos a diseñar, de tratar de democratizar la propiedad, porque yo creo que allí radica fundamentalmente la reforma o el cambio fundamental que se diseñe, no solamente en la consagración del derecho de todos al acceso de la propiedad, sino el de establecer en la Constitución unos mecanismos generales de democratización de la propiedad, porque ésta me parece una recomendación de política particular. Yo sería partidario de que de repente se pudiera incorporar un artículo como el que propuso el doctor Jesús Pérez Gonzalez Rubio, en el sentido de que cuando quiera

que se privaticen algunos bienes estatales, al mismo tiempo se adopten las medidas generales, encaminadas a democratizar la propiedad o incluso preferiría el texto que tiene el articulado del Gobierno, en relación con la democratización de la propiedad, cuando consagra en uno de sus apartes, que el legislador podrá estimular, gradualmente, la participación de los trabajadores en la propiedad, administración o las utilidades de las empresas, así como regular la forma de exigirles el cumplimiento de su consecuente responsabilidad. Este es un texto mucho más genérico, mucho más amplio, que daría cabida incluso a esta recomendación o a este instrumento particular que se propone en el articulado, pero que además abre la posibilidad de que se puedan utilizar otros instrumentos y otros mecanismos de democratización. Mi observación, en relación con el inciso que comento del articulado en cuestión, es que me parece que es limitativo, que es restrictivo, que se concentra a una simple medida de política económica en el sentido de darle preferencia a las organizaciones solidarias cuando se privatice. Ese es uno de los tantos mecanismos que puede utilizar el Estado para democratizar; pero hay muchísimos más y lo que la Constitución debe, es consagrar el principio y el objetivo y de repente si se quiere mecanismos, pero que sean mucho más generales, que sean mucho más amplios que el que aquí se propone.

Tengo algunas observaciones menores en aras de la brevedad. Señor Presidente, yo no voy a exponer en esta intervención, simplemente agradecerle a usted y a mis apreciados colegas, la generosidad con que me han escuchado. Yo pienso que realmente este tema de la propiedad es un tema que debe ser analizado con mucha mesura, con mucha ecuanimidad, despojándonos de cualquier tipo de sentimiento pasional, de cualquier clase de bandería política; hoy yo creo que la inmensa mayoría de los colombianos coincidimos en la gran concepción y el gran criterio de lo que debe ser la propiedad, porque recibimos gritos de referencia de todos los costados y puntos cardinales del universo, y éste es uno de los temas, Señor Presidente y apreciados colegas, que no se debe analizar a la carrera, en forma precipitada y éste, además, es uno de los temas Señor Presidente, que no se debe definir por simple mayoría de un grupo de la Constituyente sobre otro y ojalá tratemos de llegar a un consenso y éste es uno de los temas a los que el Señor Presidente de la República se refería ayer, que no se debe definir por una simple mayoría porque de la posibilidad de que lleguemos a un consenso entorno a este importante aspecto, depende el que tengamos una Constitución buena, sana y eficaz y que se pueda proyectar en el tiempo. Muchas gracias Señor Presidente.

- Gracias doctor Rodado, les quiero informar que tengo los más firmes propósitos hacia el futuro, de establecer unas normas mucho más rígidas de las que hemos estado utilizando para el

desarrollo del debate; no quise referirme a ellas antes del debate sobre propiedad, por las mismas razones que acaba de exponer el doctor Carlos Rodado, porque éste es un tema medular de la Constitución y creo que el tiempo que podamos dedicarle a su discusión amplia y tranquila, sin ahorrar esfuerzos es un tiempo bien utilizado; por lo tanto, he hecho la excepción que en este debate de la propiedad no he colocado limitaciones de tiempo a quienes han intervenido pero me dá la impresión que hacia el futuro y una vez concluido este proceso, tendremos que establecerlo con el objeto de poder acelerar el estudio de las doce ponencias, que están a nuestra consideración y que deben ser evacuadas en el curso de muy pocos días. Por esa razón, aclaro que no es por falta de interés que no he hablado ese tema sino porque creo que este tema de la propiedad amerita una mayor flexibilidad.

Están inscritos para intervenir en su orden el doctor Ignacio Molina, el doctor Antonio Yepes, el doctor Alvaro Cala, Mariano Ospina, Tulio Cuevas y Helena Herrán de Montoya, Germán Rojas. Todo lo tenía anotado; hay alguien más entonces, voy a pedirle el favor al doctor Molina que asuma el uso de la palabra.

- Muchas gracias Señor Presidente; antes de iniciar mi intervención yo creo que es conveniente advertirle a la comisión que la animo, estoy seguro no solamente mío sino de todos los que tenemos oportunidad de aquí intervenir, es el más desprevenido y que lo hacemos con un deseo único obviamente de que nuestra misión en esta corporación, pues no solamente tenga la responsabilidad que debe tener sino que logremos una Constitución lo más clara, lo más lógica y lo más completa posible. Yo debo reconocer que muchas de las observaciones que tenían previstas, fueron ampliamente resueltas o explicadas por mis antecesores, en una manera muy especial por el doctor Carlos Rodado Noriega, a quien me permito felicitar por su intervención; pero aún, con el riesgo de ser un poco redundante, yo creo que en temas tan importantes vale la pena, inclusive a veces, ser un poco reiterativo; me he dado cuenta, Señor Presidente, de que estamos haciendo una... o estamos emitiendo unos conceptos generales sobre el proyecto, yendo más al fondo que a la forma; y entonces, yo quiero que se encuadre dentro de ese marco la exposición mía, haciendo hasta donde la brevedad me lo permita, y así se lo prometo Señor Presidente lo más corto posible a todos y a unos cuantos artículos que vale la pena comentar, advirtiéndole que no seré demasiado largo, los que ya fueron ampliamente expresados por el doctor Noriega. En el primer inciso del artículo primero vemos que se garantiza la propiedad privada, la propiedad solidaria y la propiedad estatal. Se ha dicho aquí, con razón, de que la propiedad solidaria, Señor Presidente, es un modo o está comprendida y es lógico dentro de la propiedad privada. El amigo Constituyente Angelino

Garzón, en su intervención, habló también de la economía solidaria; yo estoy viendo que estos términos de solidario se están volviendo tan comunes que cogen cierta moda, como de flexible o flexibilidad; pero realmente, uno no conoce sino dos propiedades, que es aquella del uso personal y de libre disposición y aquella de uso público; y la palabra solidaria tiene más que todo el sentido de responsabilidad; aquí le damos el de participación en la propiedad pero yo me temo que es más común el primero que el segundo. Hay solidaridad, por ejemplo, en los impuestos de una junta directiva de una empresa, sea anónima o limitada. Si los impuestos o el fisco se siente engañado, la tributación de esa empresa, la junta es solidaria. Hay solidaridad en un préstamo bancario cuando el banco exige un pagaré solidario de los socios, y hay también la solidaridad, solidaridad de la entrega mutua, de la preocupación por los problemas ajenos y hace unos cinco años, inclusive, en el periódico El Colombiano, creamos el premio nacional, lo crearon ellos, yo era apenas un asesor del premio nacional de la solidaridad; no sé, entonces, si en base a eso podría pensarse en una, en una expresión un poco más concreta o inclusive pues se está ahí, implícita en el término de propiedad privada. Ello fuere suficiente, en cuanto de que el inciso segundo, de que la propiedad es una función social; este inciso es producto, creo yo, de una ideas socialistas muy en voga, en 1936, y esa es la expresión colectivista de la propiedad. Yo creo que ese concepto está muy revaluado por cierto, pero esa alocución se amplía o se la dá un alcance como que el Estado es dueño de la propiedad; en cambio la alocución tiene pues implica o respeta esa propiedad privada, esto no lo digo yo, esto encontré conceptos semejantes en las Cartas Constitucionales que fueron publicadas en el periódico El Tiempo, del doctor Alfonso López Michelsen en su libro titulado "Borradores para una Constitución" y estaba también, Señor Presidente, en la Reforma que fracasó en el año 89,8y89 (sic) en las cuales fue ponente el desaparecido jurista Federico Estrada Vélez.

En la ponencia que presentan sobre el tema los Constituyentes Emiliani Román y Cornelio Reyes se lee textualmente, por tanto hay que reestablecer la respetabilidad jurídica del derecho de propiedad desde su formulación, para lo cual hay que abandonar necesariamente la que actualmente trae nuestra Constitución; en efecto, allí se define con la contradicción de que la propiedad es una función social porque o es propiedad privada y entonces no es función social o es función social y, entonces, no es propiedad privada, y continúan sin embargo en unión del doctor Cornelio Reyes; hacemos la observación crítica de que afirmar la función social de la propiedad, en forma solitaria, callando a hurtadillas la verdad rotunda y general de que todos los derechos tienen una función social que los caracteriza, según su propia naturaleza es tratar de restarle a la propiedad privada parte de su integridad, es la insinuación de que en alguna forma el derecho de propiedad puede ser violado porque es menos derecho que los demás

derechos. Y es que no cabe duda y lo reconoce en el inciso tercero el proyecto, Señor Presidente de que, de que la propiedad es un derecho y todo derecho indiscutiblemente tiene una función social; y basados en estos dos criterios yo, inclusive, me permití, invadiendo terrenos ajenos, hacer un pequeño ensayo de un silogismo que dirí así: "Todo derecho", lo cual es indiscutible, la primera premisa "todo derecho" tiene una función social, la segunda: "La propiedad es un derecho" creo que no cabe duda, luego la conclusión, luego la propiedad tiene una función social. El inciso tercero habla, Señor Presidente, repito, del derecho de acceder a la propiedad; y ya habíamos hablado aquí que se pusiera de conformidad con la ley. El inciso cuarto, muy bien explicado por el doctor Carlos Rodado, es muy categórico él y yo lo comparto plenamente de que la expropiación por vía administrativa no existe en nuestra Constitución, que es abrir un boquete que yo considero muy peligroso, máxime Señor Presidente cuando tenemos que reflexionar seriamente en esta ruta de la apertura económica, donde es necesaria y vital la inversión extranjera en que tiene que haber para quien va a invertir un proyecto muy claro y definido en la Constitución sobre la propiedad. También nos habla ese inciso, cambiando, no veo muy claro la razón de la indemnización por la compensación; compensar leí por ahí en un diccionario, dice: es neutralizar el efecto de una cosa en la otra, y en derecho dice: es un modo de extinción de obligaciones entre acreedores y deudores, pero yo le hago un ejemplo, Señor Presidente, una carretera por ejemplo que sea necesaria y de interés público, digamos, en una zona cafetera, donde hay minifundios, puede perjudicar totalmente a una finca, y aun ganadera o agrícola en cualquiera de esa explotación y sea absolutamente de interés público, repito, que fuere una carretera de doble vía, una banca de 10 metros que es razonable y la pongo de 10 metros para que el ejemplo sea claro; por cada kilómetro tendríamos 10.000 metros que se le van a compensar al propietario o sea una hectárea, entonces no ve uno justo que cuando le atraviesen la finca por cada kilómetro le podían compensar con una hectárea adicional a su finca cuando la finca fue totalmente perjudicada, y puede suceder que no sea pues ningún oligarca que tenga que propiciar el interés social y sacrificar sus intereses sino que es muy factible y sucede, con frecuencia, que apenas sea un patrimonio único de esa persona, y de esa palabra compensar se presta a muchas confusiones que no la tiene la palabra indemnizar, y este caso es muy común, por ejemplo, en las obras de valorización en Medellín; si uno recorre, por ejemplo, la transversal oriental o la oriental encuentra mucha cuña de propiedad, de valorización porque obviamente al ampliar la vía ha tenido que, que o expropiar o hacer negociación directa la oficina de valorización por toda propiedad o por todo lot; pero si fuera apenas a dejar una cuña y a compensarle lo único absolutamente necesario ... para la vía, pues cualquiera ve que eso sería una injusticia. Yo quiero

TRANSCRIPCION DE SESIONES

ser rápido, no llevo sino 10 minutos, llega el punto Señor Presidente de la confiscación, yo oí un criterio muy, muy, muy compartido por mí, que su Señoría expresó al respecto, es que en la Constitución yo creo que el artículo 34 es el más corto que Constituciones que en el mundo hayan hecho, porque dice textual y únicamente: no se podrá poner pena de confiscación. Yo tuve la oportunidad, basado en esta corrupción que nos corroe en todo el país, de presentar un proyecto. Presumo, Señor Presidente, que los comisionados lo leyeron a muy bien porque es que yo leí una redacción como usted lo insinuó, inclusive en la exposición de motivos que fue muy corto; porque yo sé que ésto ha causado mucha contrariedad a muchas personas de todos los partidos.

El fin o el motivo de este artículo fue muy corto en la exposición de motivos que yo me permití presentar que dice: Repugna toda lógica que los capitales originados en delitos encuentren protección constitucional en una norma que no fue creada para tal fin; difíciles y presionados raciocinios han tenido que hacer los Jueces para justificar en figuras como el comiso, lo que debe decidirse directa, firme y establemente; no sufre ninguna atenuación el derecho de propiedad, el artículo propuesto es claro en que sus fines están en la línea de destimular el delito y entonces la redacción que yo había puesto decía así: El artículo 34 que acabo de leer de la Constitución actual quedará así: No se podrá imponer la pena de confiscación, salvo en los casos con que haya habido beneficios patrimoniales por delitos, acogiéndome a la redacción del proyecto presentado por nuestros amigos de esta subcomisión, entonces yo me permitiría que fuera más enfático y que quedara en esta forma: no se podrá, que es lo mismo, no se podrá imponer pena de confiscación salvo en los casos de enriquecimiento ilícito; yo creo que diciendo lo mismo es más consolador para muchas personas, que como digo, de todos los partidos se estremecen de pronto tocando estos temas. Por último, en la página segunda y antes de la confiscación, Señor Presidente, veo un poco confuso no la redacción, sino la idea de este artículo dice: en caso de guerra exterior y sólo para , y sólo para atender el reestablecimiento del orden público, el gobierno puede decretar la expropiación sin compensación previa, e inmediatamente dice: en tal caso, o sea en el anterior, en el de expropiación sin compensación previa, en caso de guerra, en tal caso la propiedad sólo puede ser temporalmente ocupada y entonces uno se pregunta para qué hacer toda una expropiación sin compensación, para ocuparla temporalmente; porque no se pone mas bien la figura de la ocupación, se acabó la guerra y la desocupa Yo no entiendo que haya que expropiar para ocupar temporalmente, y si de pronto pierdo la guerra, pues imagínese la situación en que queda nuestro pueblo colombiano. Por último Señor Presidente, ya casi llevo los 20 minutos en el inciso segundo, del último artículo, dice: Son inembargables, inalienables e imprescriptibles

los bienes de uso público etc. Esto de inalienable quiere decir no enajenable y enajenar, obviamente, es transmitir el dominio del derecho de una cosa, pero yo creo que este término de inalienable, en este caso, genera unas rigideces muy inconvenientes, por ejemplo, un derecho de uso público como va a quedar o como trata de quedar en la Constitución, es un parche y entonces si se puede poner un inalienable amarrado con la Constitución; pues esto puede entonces causar un atrancamiento en el desarrollo urbano. En Medellín hubo un caso completo, nosotros teníamos el famoso parque norte y resolvió el Concejo; me abstengo de dar si con razón o sin razón, resolvió el concejo venderlo para construir la Universidad de Antioquia, que es muy bonita; pero nos quedamos sin parque norte; pero puede ser que sea más importante el parque; pueda ser que sea en ese tiempo o fuera todavía más importante la Universidad de Antioquia que el parque; eso ya es un criterio muy subjetivo, pero de todas maneras yo creo que eso no, yo insinuaría que caso inalienable y no se afecta mayor cosa. Bueno he cumplido mi propósito Señor Presidente, yo le agradezco mucho su atención y la de mis distinguidos amigos, muy amable.

- Entonces, le ruego a los distinguidos oradores que van interviniendo, que cuando formulen verbalmente algunas propuestas que modifique el articulado de la respectiva ponencia, o informe que por favor escriba la fórmula respectiva, con el objeto de ir haciendo aquí una evaluación de las propuestas específicas que hay de modificación del articulado; bueno esto es una recomendación que le hago a todos los que intervinieron en la sesión de ayer y a los que lo han hecho en el día de hoy.

Y en desarrollo del orden del día, tiene la palabra el doctor Antonio Yepes.

- Gracias Señor Presidente; ante todo quiero felicitar al doctor Iván Marulanda la extraordinaria presentación que hizo al tema, a este tema que tiene tantas implicaciones, como lo han dicho los compañeros constituyentes, como él anotaba; lo afirmaba el profesor Gerardo Molina que prácticamente se puede clasificar una Constitución de acuerdo a la forma como aborde el tema de la propiedad, y felicitar también a los miembros de la subcomisión porque en mi concepto este informe, ponencia, es de bastante avanzada, es de gran avanzada social. En líneas generales, comparto su orientación y me parece que sería muy importante para el país que se aprobara con la orientación general ya anotada. Cuando uno oye estas defensas extraordinarias de la propiedad privada, recuerda la frase del profesor Estanislao Zuleta, que en este país todos somos iguales ante la ley pero no ante la vida; qué pensarán todas esas masas de compatriotas nuestros sobre el tema de la propiedad de los barrios marginados, de las

poblaciones rurales aisladas sin empleo, sin vivienda, con las grandes carencias de salud, educación, seguridad social, porque yo sí creo que la Constitución, que una Constitución es una expresión cultural y que el texto que salga de estas discusiones de la Constituyente de 1991 deja un texto al cual el pueblo colombiano, el cual el pueblo colombiano debe aprender, debe apropiarse de él y no debe ser un documento para expertos y para técnicos, que es mi concepto muy discutible; seguramente yo sí creo que la Constitución debe ser para el pueblo, y lógicamente los juristas, deben ocupar un lugar fundamental en su red de acción; pero con ese objetivo esencial, uno observa en el enfoque del tema diferentes alternativas que tienen que ver con orientación de tipo ideológico como aquí se han podido vislumbrar; por ejemplo la propuesta del Gobierno, la propuesta del Gobierno garantiza la propiedad privada, hace una alusión de paso a la propiedad solidaria y no menciona la propiedad estatal. Otras de las ... de los proyectos de los honorables constituyentes solamente se refieren a la garantía de la a garantizar la propiedad privada y el proyecto que estamos comentando ya se arriesga a hablar de tres formas de propiedad; menciona específicamente la propiedad estatal, concepto que ya hemos visto acá que es discutible; pero yo creo que tiene un contenido ideológico importante por norma Constitucional, establecer la propiedad estatal lógicamente, garantizar la propiedad privada...

...más adelantico dice: la propiedad no es un título inamovible, pero sí es un título, no es inamovible pero es un título. Otra definición. A pero un poquito antes decía: sirve de instrumento para potencializar la capacidad de acción de las personas que tienen acceso a la propiedad. Es un instrumento.

Cuarto. Es una forma de organizar y aplicar la riqueza social.

Quinto. Es una convención fundada en la convicción acerca de su eficacia en materia social.

Y sexto. Es uno de los elementos de la organización social con los cuales trabaja la colectividad para buscar y obtener la felicidad, etc., etc.

Seis intentos de definición, y al final más adelantico, subrayado con negrilla dice: derecho de todos.

Doctor Marulanda, después de leer su elaborado trabajo, sí me rasqué un poco la cabeza ¿Cuál de esas siete fórmulas sería la más aconsejable? Entonces me fuí al diccionario de la Real Academia y su primera versión de "propiedad" es, derecho o facultad de gozar y disponer de una cosa. Entonces, yo le ruego muy encarecidamente a mi estimado colega el doctor Iván Marulanda, que nos ayude a encontrar una solución a este enigma de la definición, que

coincide en buena parte con su propio trabajo; cuando habla del derecho de todos, y coincide con lo que el sentido común de nuestro idioma señala en el diccionario de la lengua española. Bien, el otro enfoque es un poco más complejo. La propiedad definida como un derecho, aceptamos también que tiene unas funciones y esa aclaración está también en su ponencia, en la ponencia de la subcomisión; allí habla de que la propiedad de las personas para su usufructo y para la creación de riqueza, está consagrada y garantizada por la Constitución; pero más adelante y a lo largo de nuestro predebate se ha tratado de clarificar

Yo he encontrado las siguientes hasta el momento: propiedad del Estado, propiedad de los particulares y propiedad mixta. La de los particulares, atendiendo la insistencia de varios de nuestros colegas, podría subdividirse en la propiedad con ánimo de lucro y la propiedad sin ánimo de lucro; esta última también se define en la ponencia, diciendo que es aquella que busca el beneficio de los asociados en el mejoramiento directo de su calidad de vida, o por la oportunidad de empleo que les brinda.

De todo esto intentaría hacer el siguiente resumen: es que la propiedad tiene hasta ahora, repito, encontraría tres funciones para asignarle la función de la satisfacción personal, de necesidades personales; es obvio que tiene un instrumento musical o un acuario, pues lo tiene para su satisfacción personal; la función de generar riqueza, empleo, bienestar para la comunidad, esa es una función social, y aquí hemos insistido varios en que hay que señalarle también la función ecológica, para poder mantener un medio ambiente sano, como lo explicó con toda claridad el doctor Rodado; y a esto sólo me atrevería yo a agregar que así como la función personal se basa, si se quiere, en un concepto egoísta de la propiedad y la función social de servicio a nuestros congéneres, se basa en unos conceptos de ética y de moral. La función ecológica se podría decir que se basa en lo que en estos tiempos se ha empezado a denominar como precisamente la ética ecológica, o sea una responsabilidad no sólo ante los otros miembros de nuestra sociedad humana, sino ante las demás especies vivas que comparten con nosotros el planeta.

Hasta allí encuentro yo la posibilidad de asignarle funciones a la propiedad. Y me regreso, entonces, a buscar si aquellos tres tipos de propiedad que mencionábamos, en realidad pueden separarse en base a las funciones, y parecería, parecería, porque yo desde luego aquí no estoy dando cátedra sino aportando algunas ideas que la propiedad del Estado debería decirse que no tiene por qué tener la función de satisfacciones personales; pero es bien difícil hacer esa separación, porque cuando el funcionario se pone al frente de una propiedad del Estado, va a disfrutar de esa propiedad, por ejemplo el automóvil oficial, es del Estado; pero ese disfrute personal, aunque podría decirse, no, es que no debe disfrutar de él, obviamente no puede salir

en el automóvil oficial a vacaciones, ni a pasear los domingos a Melgar; pero el hecho de transitar por las calles de la ciudad en el Mercedes ministerial, eso siempre es alguna satisfacción personal; que no es muy difícil de separar de esa propiedad estatal. Las otras funciones sí las tiene que cumplir, la función de generar riqueza, empleo, bienestar; esa función social la tiene que cumplir, y la función ecológica desde luego. El bus, sea privado o sea oficial, tiene que someterse a cumplir unas normas relacionadas con la ética ecológica. Entonces, no veo pues fácil encontrar la separación para la propiedad de los particulares, entre la que tiene ánimo de lucro y la que no tiene ánimo de lucro; porque el ánimo de lucro, el lucro que se obtiene de las operaciones del propietario que utiliza su propiedad con un propósito de lucro, va a tener esas mismas funciones, parte de ese lucro, va a ser personal, va a comprar su carro, comprar su guitarra, comprar su caballo de carreras, satisfacción puramente personal. Otra parte seguramente, la va a reinvertir en sus empresas, va a crear más empleo, o va a aumentar los sueldos de sus empleados; bueno está cumpliendo la misión social, la función social, y desde luego se le debe exigir que su fábrica no eche tanto humo, que le ponga sus filtros a las chimeneas y su tratamiento de agua a los desagües. La propiedad de las cooperativas, aquí mismo lo dice en la ponencia, busca el beneficio de los asociados, dice no en forma de lucro, pero sí en mejoramiento directo de su calidad de vida; eso es un beneficio personal, calidad de vida de cada uno de nosotros, o por oportunidades de empleo; así para que haya oportunidades de empleo hay que reinvertir, hay que ampliar a colanta (sic) eso es, el cumplimiento de la función social, lo mismo que se le está exigiendo al propietario que trabaja con una empresa con ánimo de lucro. Hasta ahí pues mi dificultad para encontrar esa separación entre una propiedad distinta para las entidades sin ánimo de lucro.

Y entraríamos, entonces, a la etapa de la ejecución de estos ideales ¿Cómo hacer entonces que la propiedad una vez que se haya definido como podamos, ojalá por consenso y con las funciones que le asignemos, ojalá por consenso, cómo vamos a hacer entonces para que nuestro sistema constitucional jurídico contribuya a que estas teorías sobre la propiedad se conviertan en realidades en la sociedad colombiana? Veamos algunas de las alternativas, tampoco creo que estén todas agotadas aquí.

La primera, por la fuerza, invadamos, invadamos fincas, invadamos zonas urbanas, eso se ha hecho, se está haciendo y no sé si a lo mejor se va a seguir haciendo; es un mecanismo, es una de las alternativas, apliquemos estas normas de que la propiedad cumpla su función social por la fuerza. Esa es la fuerza física, pero hay otra modalidad de la fuerza, la fuerza política, por una mayoría, si la mayoría decide que hay que apropiarse de la finca de don fulano para hacer unos barrios, bueno le aplicamos la fuerza de la mayoría, es una fuerza política. Hay otras

TRANSCRIPCION DE SESIONES

posibilidades, por ejemplo por una fuerza moral que aquí también se ha mencionado, la fuerza de la equidad, por un criterio de equidad, y cómo se aplica ese criterio de equidad; pues supongo yo que las personas más llamadas para aplicar un criterio de equidad son los jueces de la República, pero ese tema lo pueden desarrollar mucho mejor nuestros expertos abogados. Y hay otra decisión moral que parte del propio ciudadano, del propio propietario, de su formación moral y ética, que sin necesidad ni de presiones de fuerza física, ni de fuerza política, ni decisión de los jueces sea capaz de darle a la propiedad esas funciones, de motu proprio, por su formación ética y moral; y yo pienso que la gran mayoría de los propietarios en buena parte del mundo sino en todo el mundo proceden de esa manera; con sus propiedades están creando empresas, están creando empleo, están pagando a sus trabajadores; más aún, muchos de esos propietarios crean fundaciones sin ánimo de lucro, para hacer aún más esa tarea de redistribución o de función social. Yo creo que todos ustedes han oído hablar de unas pequeñas fundaciones llamadas la fundación Rockfeller, la fundación Ford, la fundación Kelo, qué sé yo; empresas multimillonarias, cuyos beneficios supongo que algunos de ustedes los conocen; entonces, ¿Esto a qué va? Esto va a decir que tal vez no hemos agotado la normatividad, en nuestra carta sobre cómo estimular este deseo que nos invade a todos, de que la propiedad cumple con su función social y ecológica, además de dar las satisfacciones personales que produce.

Yo no traigo desde luego ningún articulado, porque entiendo que estamos en un predebate como lo ha sugerido muy bien el doctor Cala; estamos aportando algunas ideas que yo simplemente solicitaría que fuera la propia subcomisión que ha hecho este primer magnífico esfuerzo, la que tratara de asimilarlas, estudiarlas; si se quisiera comentarlas más aún con algunos de los proponentes para que lleguemos a una nueva redacción del articulado que nos han propuesto, acogiendo muchas de las magníficas propuestas que aquí se han hecho, algunas de una lógica tan contundente como la del doctor Molina, en relación con las ocupaciones temporales y el riesgo de que se pierda la guerra. Muchas gracias Señor Presidente.

- Muchas gracias. Tiene la palabra el Delegatario Tulio Cuevas.

- Gracias Señor Presidente. Déjeme usted, Señor Presidente, que primero haga una declaración en el sentido de que tan elogioso articulado, e informe de ponencia, se debe en un elevadísimo porcentaje a los doctores Guillermo Perry y Iván Marulanda. Ellos hicieron un gran esfuerzo. Como en otros temas, quizá nosotros o algunos de nosotros hubiera aportado un porcentaje

mayor. Ellos merecen todo nuestro reconocimiento como ustedes justamente lo han resaltado en sus intervenciones.

Yo no tengo la pretensión ni mucho menos, Señor Presidente, compañeros de comisión, de entrar a sustentar algo que ya ha sido ampliamente sustentado, repito, por los doctores Perry y Marulanda. Simplemente quiero dejar, hacer algunas afirmaciones que considero mi deber. No sólo como delegatario sino como persona, con mucha experiencia en la lucha por estos objetivos tan loables de la propiedad; y también quiero dejar en mi constancia de felicitaciones efusivas a todas y cada una de las personas que han intervenido

Yo no soy un hombre de frustraciones, pero si las tuviera, después de oír este debate y estos puntos de vista de todos aquí, me hubiera reconciliado totalmente con la sociedad colombiana.

Qué cosas tan importantes se han dicho. No he visto a nadie que niegue en este debate el derecho a la propiedad. Todos quieren aportar claridad, hacerlo funcional, viable, que se cumpla, que no quede simplemente como un enunciado. Yo diría que este es un grupo que interpreta fiel y lealmente el clamor del pueblo colombiano, de modo que yo simplemente quería felicitarlos a todos y hacer este reconocimiento. No tengo proyecto, casi que pensé que era una pedantería de parte mía presentar un proyecto de reforma constitucional, cuando en las reuniones previas a la Constitución vi tan magníficas e inteligentes propuestas; y después cuando he leído todos y cada uno de los proyectos que han presentado los delegatarios, he justificado mucho más el no pretender presentar proyecto que llamé Proyecto Tulio Cuevas; por eso cuando intervengo es sobre las ideas de los demás compañeros, hacia un objetivo obvio que tengo claramente establecido sobre la justicia social, y esto me ha facilitado llegar al consenso con muchos y a la comprensión general con todos.

Mis compañeros de grupo y comisión saben que ésto es absolutamente cierto, pero algunas cosas conceptuales, Señor Presidente, para agregarle muy humildemente algo que tampoco es mío, pero que adherí a esos postulados hace mucho tiempo, hace muchos años. Son los conceptos de la doctrina social de la iglesia. Ustedes oyeron en mi discurso algunos, que me referí a eso sobre todo porque estamos cumpliendo de promulgada la Rerum Novarum, la llamada carta magna de los trabajadores del mundo, y en mi discurso o en mi intervención decía que la propiedad es fruto del trabajo, que de ahí brotan los derechos humanos y conforman el más amplio contexto de los derechos fundamentales de las personas y del rescate de su propia dignidad. Así, en una secuencia coherente, la Iglesia Católica señala derroteros como hubo de precisarlos Pablo VI, en su Encíclica Pasen Incersien (sic). Y ahora vemos que en estados totalitarios, sin democracia participativa, con una tierra colectivizada, sin tener en cuenta la dignidad del hombre como persona, y engañosos subterfugios, se derrumbaron como

castillos de naipes, cien años después de promulgada la Rerum Novarum, si nos ponemos a citar las encíclicas que muchos o todos de ustedes conocen mejor que yo; ellos hablan de la dignidad del hombre, de la propiedad del derecho, de la propiedad del hombre para dignificarlo a él y a su familia. Pero bien, eso lo han dicho ustedes con mejores palabras y mayores argumentos, empezando por usted Señor Presidente. Yo lo que quería resaltar es esto, y a pedirle a mis compañeros de grupo Iván Marulanda, es que no me han podido convencer todavía de algo, y tengo miedo de no poderlo responder satisfactoriamente cuando los compañeros cooperativistas, cuando, y cooperólogos, cuando los compañeros de las empresas comunitarias, los de acción comunal y otras formas asociativas de propiedad solidaria me preguntan si ellos están incluidos; cuando se dice propiedad solidaria. Yo insistí mucho en que se mencionara la palabra propiedad cooperativa, comunal; es decir, reconociendo los hechos que existen actualmente.

El doctor Antonio Yepes tenía unos datos que tenía yo también, que tengo yo también sobre la realidad, ésta que desconocemos, esta propiedad solidaria, y es cómo el movimiento cooperativo ha venido haciendo un esfuerzo de propiedad solidaria increíble, hasta tanto que tuvimos el atrevimiento, en una ocasión, de hacer un banco de los trabajadores enrumbado hacia el tercer sector de la economía social. Entonces por eso, porque hasta conseguimos el dinero de semilla para empezar el banco, pero cuando el banco creció; que era de las cooperativas, del dinero de los trabajadores ahorrados en las cooperativas, cuando empezó a dar sus primeros pinos (sic), entonces, se vino las grandes corporaciones financieras y lo aplastaron; pero además con un aliado muy peligroso de las mismas organizaciones cooperativas, que se prestaron para utilizar el sistema cooperativo, pero con capitales de la propiedad privada para meterse al banco y tomárselo. Así un esfuerzo de propiedad solidaria se derrumbó, un esfuerzo que hubiera ayudado a solucionar este problema que ahora tenemos entre manos.

Señor Presidente, es la experiencia la que habla, existe ésto que dijo el doctor Antonio Yepes, estas cooperativas, 1250 cooperativas de ahorro y crédito; alguien decía en principio que no hablaríamos de Fen (sic), de las cooperativas, ni de acción comunal porque ahí habían muchos bandidos, habían tergiversado la orientación de esas organizaciones solidarias. Eso es cierto. Pero no es menos cierto que hay una gran mayoría que se han salvado y que son ejemplo hoy. Por supuesto las cooperativas hoy, cuando fracasó el banco de los trabajadores, tenemos bancos de hecho con más capital de ahorro de los trabajadores como es Coopdesarrollo, como es Uconal, como es Cupocrédito, que tienen a su alrededor 700 cooperativas de crédito y ahorro; que benefician a más de cuatro millones de trabajadores

TRANSCRIPCION DE SESIONES

Esos son los hechos que pedimos que se reconozcan, ¿Y por qué esto de las crisis que se dan también en el sindicato, la corrupción, la inmoralidad? También llegó a los sindicatos, pero empezó muy arriba, empezó por allá, por los Michelsen y los Correa, y no sé cuántas cosas que sería largo enumerar, que abusaron de la buena fe de la gente, hicieron bancos; y también otras personas que no quisiera mencionar, pero que todo el país conoce () ambiente de estos, en un hábitat de corrupción, pues también le tenía que tocar a algunas personas que dirigían sindicatos y cooperativas. De modo que lo que yo le quisiera pedir al doctor Iván Marulanda es que se mencione ese hecho ¿Qué es? Primero la definición, no solamente de la organización sin ánimo de lucro, sino que se diga, tales como las cooperativas, las empresas comunitarias, las de acción comunal; que se diga con claridad eso, porque aquí no hay discordancia.

Yo hubiera querido tener, espero que todo esto se haya grabado aquí, porque bien que vale la pena escribir un libro para demostrar que el país no es lo que mucha gente cree; pero no se olviden de otra cosa, yo voy a someterme, Señor Presidente, a sus recomendaciones y voy a terminar.

Aquí los partidos tradicionales, el social conservatismo y el partido liberal se han puesto a discutir por mucho tiempo, a polemizar sobre si la propiedad privada tiene una función social o es una función social. Yo diría, y creo que con esto interpreto a mucha gente, que eso no es lo que importa. Lo importante es que se cumpla la función social que hasta ahora ha sido una frustración y una burla; por favor ustedes busquen el término que más se adecúe, pero que se cumpla. Ese es el objetivo que perseguimos, esa función social.

Y en cuanto a la indemnización, que se cambia, la doctora (...) nos pasa un documento, extraordinarias felicitaciones también.....

.....en esos casos de indemnizaciones, el nombre no interesa, lo importante es que el que tenga un bien privado para el bien común, tenga derecho a la compensación o a la indemnización, pero que sea lo justo; que no se preste a negociaciones que son una vergüenza para propios y extraños; eso es lo que queremos, es una cuestión de principios, pero que si no es posible doctor Iván Marulanda y doctor Guillermo Perry, poner claramente establecido esto de la propiedad privada, de la propiedad solidaria en el articulado que aspiro que ustedes recojan esa solicitud muy comedida; por los menos que quede claramente establecido en el informe y ponencia, que propiedad solidaria es la cooperativa, es la que no tiene, no persigue lucro; sino el bienestar general de sus asociados, y todos los adjetivos que ustedes quieran en ese sentido, que es la cooperativa, es la comunitaria; pero aquí quiero destacar algo muy espacial que trae el doctor Pérez en su ponencia: una parte, una parte que yo también le rogaría que quedara en el

TRANSCRIPCION DE SESIONES

articulado, porque me parece fundamental, le dá fuerza a todo el artículo, es cuando dice, si no es así me corrige, el Estado fortalecerá todas las formas de propiedad solidaria, eso, qué bonito, eso sí nos demuestra que tenemos esa intención, porque en igualdad de condiciones, ya lo decía el doctor Lloreda ¿Cuál igualdad de condiciones entre uno que no tiene nada (...) y el otro que lo tiene todo? Entonces nunca tendríamos acceso a la propiedad. No, el Estado debe fortalecer esa forma de propiedad solidaria. Y termino, Señor Presidente, proponiéndole algo que ya el doctor Alvaro Cala extraordinariamente dijo (...) tengo el temor de que se me quede alguien por fuera, usted (...) ha aportado no un granito, sino toneladas de buena voluntad hacia la búsqueda de ese objetivo, que todos compartimos, que nombremos en la comisión, porque la democracia nos dá el privilegio de disentir y de expresar conceptos con la profundidad que hemos escuchado al Constituyente Rodado Noriega. ¡Qué luminosidad oírlo, doctor! de Rodrigo Lloreda, de Carlos Lemos Simmonds, de Guillermo Perry, de Iván Marulanda, de Antonio Yepes, de Alvaro Cala, en fin, de todos; que conformen ellos una comisión y yo les firmo ya con toda responsabilidad en blanco para lo que ustedes redacten. Muchas gracias Señor Presidente.

- Muchas gracias. Quedan tres oradores inscritos, doña Helena Herrán, que le voy a pedir que como es por segunda vez, le permita primero intervenir a sus dos compañeros, a Germán Rojas y al doctor Guerrero.

- Señor Presidente. Me perdona, realmente, si cree que abuso del tiempo de mis compañeros, no lo hago, pero como yo hablo tan corto por eso me coloqué en esa fila.

- Entonces vamos a respetar el orden en que usted es la que sigue, yo sé que usted habla corto, lo hizo la primera vez y estoy seguro que lo hará ahora ¿Hay algún punto de orden?

- Un punto de orden Señor Presidente. Es ésto Señor Presidente, es que estaba mirando la Gaceta Constitucional en la cual se publican la ponencia sobre control fiscal que presentamos la Subcomisión Segunda de la Comisión Quinta, y para sorpresa nuestra no aparece. algo que es importante y que además el reglamento obliga a que así sea; la referencia que nosotros hacemos a los proyectos presentados por los Constituyentes y que tiene que ver con la hacienda pública. Entonces no quisiéramos que se pensara por parte de los que presentaron los proyectos que la subcomisión nuestra y la Comisión Quinta, no tuvo presente esos proyectos y no hizo un gran esfuerzo por reseñarlos, incluso señalando discrepancias, coincidencias, de

manera que yo le rogaría, Señor Presidente, que hasta donde eso fuera posible se esclareciera la razón, por la cual en este caso concreto, no se procedió a dar el tratamiento que se ha dado a todas las ponencias y que responde a lo que obliga el reglamento de la Constituyente, que es hacer referencia y presentar la ideas de todos los Constituyentes. Muchas gracias Señor Presidente.

- Pido la palabra Señor Presidente. Dentro del mismo punto, como se va a presentar la misma situación con la ponencia sobre planeación, quiero entregar a la secretaria el material que nos sirvió de referencia a base del trabajo de computación de todas las ponencias que tratan el tema de planeación, que me pareció prácticamente imposible hacerlos publicar; pero aquí está la constancia de cómo se examinó cada una de las ponencias o de las propuestas en los temas relacionados con la planeación, y así se la entrego a la secretaria.

- Yo voy a hacer dos sugerencias; en primer lugar que redactemos una carta, en el caso suyo, doctor Pérez, que nos prepare usted, que es el que conoce qué partes fueron omitidas, para dejar la constancia ante la relatoría que maneja la Gaceta; sobre aquellas cosas que no aparecieron, esa carta a su vez debe ser leída en la Plenaria cuando se vaya a tratar el tema, con el objeto de que nadie pueda considerar que no fue debidamente tratado en el análisis de sus propuestas, y al mismo tiempo yo rogaría que en el acta de hoy, se deje constancia Señor Secretario, de las aclaraciones que ha hecho tanto el Delegatario Jesús Pérez Rubio, al detectar esta omisión, como la que acaba de hacer el Delegatario Mariano Ospina.

Yo quiero agregar antes de que usted intervenga doctor Marulanda que también me sorprendió que una de las publicaciones no sé si sobre control fiscal o sobre hacienda, aparecen sólo una parte de los miembros de la Subcomisión Segunda; yo creo que allí también hay una omisión que no sé a qué obedece; tal vez hubo una falla en las firmas, cuando no aparecen firmados los seis, pues no se publican; pero yo creo que todas fueron firmadas por los seis, yo creo que la carta (sic) es un poquito más de fondo, es reclamar a los señores de la Gaceta que ha habido una publicación mal hecha, no sólo al omitir aspectos importantes del análisis de la ponencia sino los propios nombres de algunos de los Constituyentes. Creo que es la misma, hasta donde entiendo.

- Pero además, Señor Presidente, donde era Hernando Londoño le pusieron Ernesto, total, es terrible.

- Terrible. Doctor Iván.

- Señor Presidente. Para decirle que la Subcomisión Primera también hizo unos cuadros muy juiciosos, tomados de las bases de datos del sistema de computación, en el que están integradas todas las propuestas sobre los temas que nos fueron entregados a nuestro juicio y a nuestro análisis, y que este material no fue publicado; pero que está aquí disponible para la corporación, y que está anexo a todos nuestros estudios, a todas nuestras ponencias y a nuestros proyectos de articulado; en todos los casos Señor Presidente

- Parece que, según me informa el Secretario, ha sido criterio de la Presidencia y de quienes manejan la Gaceta, no publicar anexos porque según parece hay unos muy voluminosos que no podrían fácilmente tramitarse; o sea, levantarse los textos, etc.

Yo ,de todas maneras, creo que valdría la pena en las circunstancias actuales, dos tipos de acciones, una muy específica de la Subcomisión Segunda en el sentido de que enviemos una carta a la Presidencia, diciendo que se omitieron nombres y partes importantes de la ponencia, y que en todos los casos se deje una constancia en las actas sobre estos particulares; es decir, que tanto en la comisión, Subcomisión Primera, como en la Segunda y en los temas específicos que ya han mencionado los delegatarios Iván Marulanda, Jesús Pérez y Mariano Ospina Hernández, hubo, no fueron publicados los anexos, y que esos anexos reposan en la Secretaría, que están a disposición de quienes vayan a hacer el historial de los trámites de la Constituyente, y que naturalmente fueron tenidos en cuenta en el momento de elaborar la ponencia.

Yo no veo lo que podamos hacer más allá de lo que le acabo de explicar (sic), y creo que son dos situaciones distintas, porque en una ha habido omisión, pero además un error; en cambio en los otros casos simplemente ha habido la omisión de no incorporar los anexos

- Bien, yo creo que podríamos hacer una contribución a la relatoría, si se clarifica que su actitud es antireglamentaria o irreglamentaria; porque es que los reglamentos obligan a presentar las ponencias con la expresión de todas esas ideas, de manera que cuando ellos por excluir de manera indiscriminada todo lo que lleve el título de anexo, están procediendo así; lo que están es violando el reglamento, y quizá valdría la pena llevar el caso a la comisión de la mesa, para que se corrija esa violación del reglamento, Señor Presidente.

- Yo lo ayudo con mucho gusto. Tiene la palabra la doctora Helena Herrán de Montoya, y como ya lo expresé hay dos oradores más inscritos, el doctor Germán Rojas y el doctor Guerrero.

- Muchas gracias Señor Presidente, con su venia y la de mis compañeros me voy a permitir hacer algunas precisiones sobre aspectos jurídicos. No es mi pretensión, en ningún momento, guiarme simplemente por la defensa al derecho de propiedad, lo que pretendo, como lo digo, es evitar incongruencias y posibles conflictos en el futuro; por lo demás, la misma forma como se ha desarrollado todo el sector solidario, indica la aceptación general que tiene en el pueblo colombiano y que es en hora buena; por eso estoy perfectamente de acuerdo con la excelente intervención del doctor Antonio Yepes Parra, y además agregó, a nivel personal, que estoy también de acuerdo en algún articulado que fuera similar o igual al que él expuso sobre la propuesta del doctor Mario Uribe o del mismo doctor Hernando Durán Dussan. Por lo tanto, me permitiré hacer las observaciones a las cuales me había referido, de la siguiente manera: primero, el concepto de propiedad se elaboró sobre la base de la formulación que hicieron los juristas romanos, al cual ha resistido miles de años; es un concepto muy simple, el derecho real de usar, gozar y disponer de una cosa no siendo contra ley, ni contra derecho ajeno. Este concepto incluye los tres poderes básicos del propietario, el uso, el goce de los frutos y la disposición y también sus límites; la ley que se inspira en el bien común y los derechos de los demás. Desde este punto de vista no hay diferencia alguna entre la propiedad privada, la solidaria que se quiere establecer, y la fiscal, pues todas ellas tienen el mismo contenido.

Al derecho de propiedad se ha contrapuesto tradicionalmente el que se tiene sobre los bienes de uso público; por cuanto en este caso, la titularidad corresponde a un ente estatal; el uso pertenece en general a los habitantes del territorio y no hay poder de disposición, salvo que se los desafecte por la autoridad. Este tipo de propiedad sí tiene diferencias sustanciales respecto de la tradicional. La pertenencia de una cosa a una persona privada sea natural o jurídica, a un ente solidario, categoría de no fácil definición, destinada quizá a agrupar las llamadas entidades sin ánimo de lucro, o a una persona jurídica pública, puede determinar diferencias de régimen jurídico, pero no de naturaleza del derecho mismo que sobre ella se tenga; salvo lo que acabo de señalar respecto de los bienes de uso público.

Así las cosas, no se ve entonces que haya justificación lógica para establecer tres categorías de propiedad cuyo contenido en rigor sería el mismo.

Segundo, con la teoría de las funciones sociales la célebre escuela francesa que se inspiró en el pensamiento de Leon Digi (sic), pretendió sustituir el concepto de derechos objetivos, el

individuo no tiene derecho sino funciones para cumplir en la interdependencia social, se afirmaba rumbosamente. Pero el pensamiento jurídico contemporáneo ha abandonado esta concepción, pues la lógica del derecho exige postular los derechos objetivos como aspectos fundamentales de aquél. En efecto, toda norma jurídica atribuye derechos y deberes correlativos, unos y otros necesariamente tienen que concederse o imponerse sobre unos titulares; por consiguiente de toda norma jurídica emanan derechos objetivos, de los que son titulares las personas tanto naturales como jurídicas.

Otra cosa es que todo derecho sea relativo y deba conciliarse con el bien común y los derechos ajenos, así como ejercitarse con sentido social, según lo admite hoy en forma unánime la doctrina jurídica. Por eso es más exacto afirmar que la propiedad tiene funciones sociales, no una sino muchas, e implica deberes.

Tercero, ¿Qué significa proclamar que todos tienen derecho a acceder a la propiedad? Es lógico que en virtud del principio de generalidad de las leyes, éstas no pueden establecer discriminaciones respecto de este derecho, salvo las que se justifiquen respecto de extranjeros. Pero una cosa es el derecho a no ser discriminado, y otra el que aquí se esté proclamando, que llevado al extremo podría conducir a que todos gozacen de acciones judiciales para obtener acceso a la propiedad.

Cuarto, el tema de la expropiación es crucial. La propuesta sugiere dos grandes modificaciones al régimen actual: a) Cambiar las expresiones "indemnización previa" sobre las que hay claridad en la jurisprudencia nacional, por "previa compensación" sin dar una explicación satisfactoria de las razones de esta modificación ¿Cuál es su alcance? ¿Cómo aplicarían los funcionarios en la práctica esta nueva noción, y si significa lo mismo que indemnización, para qué introducir este cambio? Vale la pena traer a colación, aquí, el principio de la igualdad ante las cargas públicas que tiene honda raigambre doctrinaria, pues es uno de los fundamentos de la responsabilidad patrimonial del Estado. Según este principio, toda persona que sufra un sacrificio excepcional en virtud de decisiones estatales que no se exijan a otros en general, debe ser indemnizada a expensas del tesoro público. Este principio justifica plenamente la idea de la indemnización en caso de expropiación, además relativizar la indemnización que es al parecer lo que se pretende, puede conducir a multiplicar los conflictos y la arbitrariedad de las autoridades, pues ya no habría criterio preciso para definir el alcance de los derechos de los expropiados. b) La sustitución de la sentencia judicial como requisito previo de la expropiación, por un recurso limitado, exclusivamente, a la revisión posterior de la compensación cuando el afectado considere que ella no ha sido justa. Pues bien, la participación del juez, que prevé la Constitución actual para que proceda a la expropiación,

obedece a un principio fundamental de las naciones civilizadas según el cual toda decisión que afecte severamente la libertad, la propiedad, y en general los derechos fundamentales de las personas corresponde tomarla a las autoridades jurisdiccionales. En esto consiste la garantía de los derechos, pues si se los deja a discreción de las autoridades políticas y administrativas, fácilmente se cae en el despotismo.

No es garantía suficiente que la decisión administrativa pueda ser objeto de revisión judicial posterior, pues es bien sabido que los procesos contencioso administrativos de reparación demoran en la práctica cinco años en promedio. Esta disposición está pensada para golpear supuestamente a los pudientes, olvidando que también los pequeños propietarios pueden llegar a ser víctimas de la expropiación y verse abocados a defender sus derechos en condiciones de inferioridad, por la razón ya expresada de la lentitud de la justicia contencioso administrativa, en este caso.

Debe agregarse que las controversias sobre expropiaciones no se limitan exclusivamente al tema de la indemnización, como equivocadamente lo creen mis honorables compañeros que elaboraron esta propuesta. Hay otras cuestiones que evidentemente tienen que considerarse en este respecto, como las siguientes: la competencia para decretarlas, el procedimiento para hacerlas efectivas, la clasificación del bien dentro de unas causales de expropiación, la legalidad de la forma de pago, etc.

Reducir la controversia judicial a lo justo de la compensación, implica consagrar la arbitrariedad administrativa en los demás aspectos, y además la denegación de justicia. Por otra parte ¿En qué podría consistir el debate judicial sobre si una compensación ha sido justa o no? Con todo el respeto que me merecen la noción de justicia hay que observar sin embargo que ella no es diáfana; por eso Platón pensaba que a ella únicamente podían acceder los sabios, y es también por esa misma razón que el derecho tiene que traducirse en fórmulas ojalá escritas, que configuren la justicia legal de que habla Aristóteles; no se debe encomendar a los jueces que fallen en justicia sobre temas tan delicados; su misión es decidir en derecho. A los criterios de justicia solamente deben acudir cuando las normas no sean claras, cuando haya vacíos en ellas o cuando se esté en presencia de casos que merezcan consideración excepcional, y por tal motivo deban resolverse en equidad. Fuera de lo anterior las controversias deben resolverse con la certeza que suministra la norma jurídica; máxime si se trata de asuntos de tanta trascendencia, y no solamente para la sociedad sino para las personas, como es la concreción del derecho del propietario a ser indemnizado por el sacrificio excepcional que la expropiación le impone, si lo hay. Muchas gracias.

TRANSCRIPCION DE SESIONES

- Bueno, vamos a incorporar este documento como anexo en el acta de hoy. Gracias doctora. Tiene la palabra Germán Rojas, y luego por último el doctor Guerrero.

- Una moción de orden, Señor Presidente; o mejor, Señor Presidente, para preguntar, ¿Las actas repiten textualmente lo que uno dice? Para saber en qué plano de igualdad estamos, los que traen unos papeles que, escritos previamente, que uno podría consultar, que podría pedir asesores para que los hagan, o las cosas que se dicen aquí; con base en las convicciones y en los elementos intelectuales que se tienen. Para saber simplemente el punto de vista histórico, cómo va a quedar esto aquí.

Muy amable Señor Presidente

- Mi experiencia es que nadie lee esos documentos históricos, pero de todas maneras, para tranquilidad de los interesados, el acta se elabora de acuerdo con el desarrollo de la discusión; con una versión de Secretaría, y quien desee que se anexen documentos o transcripciones literales de sus intervenciones, puede hacerlo.

Hay unas grabaciones que yo me imagino que en algún momento se van a poner a consideración de cada cual, para que corrija los adjetivos y los verbos y pueda tener una versión más limpia.

La experiencia, sin embargo, incluso yo creo que a nivel de la Asamblea General es que hay mucha demora en la entrega de las versiones grabadas. Entonces yo creo que en un debate como estos, si hay interés en una versión literal a la cual yo personalmente renuncio de antemano; pero puede haber personas interesadas en incorporarse al acta con un anexo; yo creo que tienen pleno derecho a buscar que así sea, y a corregir su versión también. Por ejemplo, en el caso suyo, doctor Marulanda, que hizo una exposición larga y concienzuda sobre este tema, en defensa de una ponencia; yo creo que valdría la pena pedir la transcripción, la grabación, para corregirla e incorporarla al acta, y podemos hacer mención en el acta respectiva, y lo propio respecto a quienes han hecho propuestas específicas al respecto.

Yo lo que pienso es que es muy difícil porque sería ilimitada la pretensión de que todas las intervenciones, cualesquiera que sean, sean incorporadas a las actas.

Me parece que eso es complicado, pero en el caso específico de la defensa de un informe, me parece que es una petición razonable y podríamos buscar la manera de que le hagan llegar a usted la versión de su intervención, para que la corrija. Tiene la palabra Germán

- Señor Presidente, yo voy a intervenir porque considero que realmente no se ha llegado a un consenso, y porque yo estoy de acuerdo fundamentalmente con el doctor Rodado, sobre la importancia de la cuestión económica y lo referente a la definición de la propiedad. Es tan importante eso, que incluso considero que es necesario ubicar eso dentro de un contexto histórico; porque la Constitución que estamos haciendo, o que tenemos que hacer, está inscrita dentro de la búsqueda de una paz integral, que no puede ser simplemente el tener en cuenta, fundamentalmente, los aspectos digamos técnicos, sino que está la posibilidad de que el pueblo tenga acceso a la comprensión de una serie de elementos que no ha podido medir, que no ha podido comprender, de pronto con las escasas posibilidades intelectuales que tiene el pueblo; pero como el pueblo fue el que nos eligió para hacer una Constitución para el pueblo, yo pienso que es necesario demarcar esta Constitución dentro de ese marco de la actualidad y con una proyección hacia el futuro

Yo pienso que debe ser como un tratado de paz integral, en el cual los aspectos económicos han de ser correlativos a la participación política lograda después de una alta hegemonía política. Que tiene que ser pluralista, como esta misma Asamblea Nacional Constituyente nos está mostrando, que la participación jurídica del pueblo que se ha logrado en esta Asamblea Nacional Constituyente, también debe encontrar un marco dentro de la participación económica, dentro del pluralismo económico, donde me refiero pues a un tratado del señor Colmenares que dice, al pluralismo corresponde una economía mixta sustentada en varias formas de propiedad, iguales todas ante la ley; pero que tienen distinto contenido socioeconómico, y por tanto diferente papel en la sociedad. Al pensar en una economía mixta para Colombia, coexisten por lo menos las siguientes formas: primero la pequeña y mediana propiedad individual, entendida por la ley como persona natural y atendida por su propietario. Segundo, la empresa capitalista, como persona jurídica y tipificada por las sociedades constituidas como limitadas, (...) y anónimas, ya sean propiedades nacionales o extranjeras.

Tercero, la propiedad estatal, ya sea nacional, departamental o municipal.

Cuarto, la propiedad mixta, es decir, aquella en que se asocia el Estado a (...) particular, ya sean nacionales o extranjeros, o como personas jurídicas o naturales.

Y quinto, la propiedad social colectiva, en que la asociación está determinada por el trabajo, y de igual manera se reparte el excedente, ya sea con medios de producción de propiedad individual, estatal o colectiva. Esta forma de propiedad materializa (sic) y desarrolla la autogestión como forma superior de participación de los trabajadores en la administración de la economía y en la construcción (sic) del Estado y la sociedad. Yo pienso que el carácter participativo enmarcado dentro del mandato del pueblo que nos eligiera, para darle forma

constitucional a sus aspiraciones, anhelos, estados sociales, conquistas, etc, que implican que el carácter participativo de la Constitución ha de ser el de llevar a nivel de norma dentro de la Carta Magna, una serie de niveles que hoy son desdibujados, que hoy se consideran de segunda categoría, que hoy no se les dá posibilidad ni siquiera de entrar dentro de la competencia, una competencia que nos proyecte hacia el futuro, por ejemplo; y me vuelvo a referir a la capacidad intelectual del señor Colmenares, donde dice (...) una serie de fenómenos en el mundo y en Colombia, que nos dan la posibilidad en lo fundamental, de acceder a una ampliación del mercado interno, y a intentar la inserción en un nuevo nivel de interdependencia mundial y la búsqueda de la democracia participativa, que hoy es la posibilidad de no entrar en antagonismos entre lo individual y lo colectivo (...) referencia, me parece a mí, dentro de la cuestión de una propiedad que no se considera ni siquiera como propiedad, que es la propiedad totalitaria; en donde se busca aquí una posibilidad de convergencias y concertaciones en esos sentidos, y donde fundamentalmente yo sí considero que se debe tener en cuenta que lo participativo también está en la comunicación e información (sic); en donde es necesario que haya expresiones para que el pueblo que nos eligió, o que nos delegó esta tarea, se sienta realmente representado. Yo creo que es tanta la complejidad del pueblo, que a veces consignas tan simples como la que un día nos llevó a nosotros a decir con el pueblo, al poder, después de cuatro años de estar trabajando en una zona campesina, los campesinos le dijeron, pero ¿Usted por qué lucha por todos, pero por nosotros no? Le dije ¿Pero cómo así (...) por el pueblo? Y me dijo, no, porque en el pueblo nos explotan cuando (...) con el mercado, nos hacen guardar la mercancía hasta que se pudre, nos enamoran la mujer, sí, entonces el pueblo es nuestro enemigo. (...) una consigna tan simple como esa no encuentra dentro de ese pueblo, y que tiene una serie de niveles intelectuales...

- Pienso que es necesario tener muy en cuenta que esta Constitución más que todo es para el pueblo. También está dentro de una etapa de tránsito. Ojalá algún día esa filosofía del señor GERARDO NORIEGA, del señor GERARDO, sea una posibilidad, cuando las contradicciones que hoy vive la humanidad hayan sido superadas y la propiedad sea, la propiedad de proyectarnos en el cosmos, habremos superado una serie de niveles de fricción internos, profundos que hoy de todas maneras existen y que en Colombia profundamente se marcan dentro de una etapa de tránsito.

Sobre la cuestión de por qué si es necesario demarcar que hay diferentes formas de propiedad, pues yo me remito en parte a algunas cuestiones de otros pueblos aquí de, del continente. Por

ejemplo, la Constitución Boliviana en el artículo ciento sesenta y siete dice. el Estado no reconoce latifundio, se garantiza la existencia de las propiedades comunitarias, cooperativas y privadas. La ley fijará sus normas y regulará sus transformaciones. En la del Ecuador, en el artículo cuarenta y ocho, donde dice la propiedad en cualesquiera de sus normas constituye un derecho que el Estado reconoce y garantiza para la organización de la economía mientras cumpla su función social. Continua: ésta deberá traducirse en una elevación y redistribución del ingreso que permita a toda la población compartir los beneficios de la riqueza y el desarrollo. En la del Perú, en el artículo ciento veinticuatro donde dice: la propiedad obliga a usar los bienes en armonía con el interés social. El Estado promueve el acceso a la propiedad en todas sus modalidades. La ley señala las formas, obligaciones, limitaciones y garantías del derecho de propiedad. Y en la Constitución de Venezuela, en el artículo noventa y nueve donde dice: se garantiza el derecho de propiedad. En virtud de su función social, la propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general. Y me remito otra vez al señor COLMENARES donde dice: No hay duda que en el desarrollo de la actividad económica han surgido formas de propiedad y organización empresarial, que van desde las más antiguas que corresponden a la organización social de nuestros antepasados precolombinos, hasta las más modernas como es la presencia de empresas mundiales.

Hay diversas formas de propiedad individual y colectiva que a la vez pueden ser privadas, estatales o mixtas. Como parece que existe consenso sobre la diversidad de formas. Lo que preocupa ahora es si la constitución debe contemplarlas de manera taxativa o sólo reconocerlas en un enunciado general. Cualquiera que sea la vida escogida, lo esencial para democratizar la vida económica, es que se garanticen todas las formas de propiedad y organización empresarial, el acceso a todo tipo de recursos, incluido el crédito y la posibilidad, etc.

Yo si considero que es necesario en esta Constitución y no pues desde el punto de vista de que el pueblo nos ha delegado su calidad demandante, para que nosotros le presentemos muchos de los elementos, que nosotros, de lo que es hoy la nación colombiana, donde ya se han allegado aquí una serie de documentos como los que se agregan aquí, al señor de la cuestión de las, de las cooperativas y donde incluso en 1988, en el acto de constitución, la reforma de la Constitución Política de Colombia de 1988 se dice que: de Mario Unbe Escobar, Representante de la Cámara, Noviembre del ochenta y ocho. el Estado dará protección especial al sistema de economía solidaria, comunitaria y asociativa. Reconoce que existen otras desde esa época, los propósitos de tales entidades, tendrán primacía sobre los intereses particulares. El legislador

podrá imponer la forma solidaria para la explotación o realización de determinadas actividades económicas o servicios. Podrá nada más decidir con prelación entidades solidarias en la adjudicación de contratos u otorgamiento de privilegios, y donde en otra parte en un texto le aprobaron un primer debate, el mismo señor Hernando Durán decía Artículo 11: adiciónese al Artículo 32 de la Constitución Política con el siguiente inciso: el estado fomentará un régimen jurídico de colaboración con los particulares, con el fin de alcanzar el desarrollo económico y la justicia social mediante la Ley o la concertación y estimular el sistema de economía solidaria

Entonces hay una serie de temas que no son solamente de esta discusión, además yo no soy legista; pero dicen que la costumbre o el uso hace ley. Y a una serie de normas, bueno, no sé. Una de las decisiones que me llevó a meterme en esta Comisión Quinta; primero, que no existía sino que la lista de Alianza Democrática logró que se diera por una ponencia de, de algunos de compañeros, es la de pensar que, realmente, si nosotros no somos capaces de proyectarnos como un pueblo con un, una metodología integral e integradora, donde esta Constitución no debe ser simplemente un tratado político, o una cuestión de participación jurídica, sino la posibilidad de integrar todos esos aspectos alrededor de una cuestión económica, que nos permita superar el grado de subdesarrollo en que estamos, elevando la calidad y el nivel de vida de todos, donde alrededor de la, de una serie de cosas que se han tratado como la autonomía, la regionalización, un nuevo régimen digamos de administración, permita proyectarse a las comunidades; y las comunidades, por ejemplo, indígenas no tienen el mismo sentido de propiedad que tenemos nosotros; ni siquiera han pensado mucho menos en que exista una cuestión como propiedad privada. En ese sentido para mucha gente, y voy a echar un chiste aquí y es de un señor que está en una esquina tratando de coger cosas en el aire y le preguntaron que qué era eso El dijo que era que estaba cogiendo pispirispsis y le preguntan y que ¿Qué son esos pispirispsis? y dice: no sé, porque todavía no he cogido ninguno. Hay gente que en este, este país no tiene ese criterio tan estrecho y de carácter como individual, como individualista, como en cierto modo, se, se nota quevoy a referirme también para terminar a unas tesis de un hombre que siempre se cita para otras cosas, que es el profesor Luis Carlos Sáchica. Dice: La tesis de la propiedad en función social comprende todas las formas de la propiedad. No es lo mismo, abro comillas, no es lo mismo la propiedad derecho que la propiedad función social, porque aun cuando juntas reconocen la propiedad privada; es acumulación del producto del trabajo realizado, se diferencian en la intencionalidad, la motivación y las consecuencias del ejercicio y el dominio de propiedad.

Presentar la propiedad llana y simple corresponde a una teoría individualista, donde la situación del sujeto de la propiedad es incondicional y sólo estará restringida a no perjudicar a terceros; anota que esto es, digamos, una manera de la forma clásica de presentar la, la propiedad

En tanto la propiedad en función social queda condicionada al servicio del interés y la, solidaridad social, abre comillas, la propiedad se posee como miembro de la comunidad, como parte integrante de ella y las ventajas de esa posición se hacen extensivas o tienen como destinatario obligado a esa comunidad, por conducto de la persona titular de la función.

El anterior planteamiento supone el reconocimiento de varios tipos de propiedad, reconocimiento que no solamente es formal, porque frente al hecho concreto del auge, y el desarrollo de varios tipos de propiedad en Colombia, es deber del constituyente garantizar su reconocimiento, y de hecho así lo han hecho en otros países; como en los aspectos de las constituciones que traía yo como ejemplo.

No sé si el mismo señor Jurado decía que una constitución es por la forma como maneja los criterios de la propiedad. Yo creo que sí, pero creo que también fundamentalmente y no es incompatible por la forma como maneja su régimen económico. Gracias compañeros

- Muchas gracias Germán. Guillermo tiene la palabra

- Señor Presidente voy a ser muy breve con todas mis intervenciones. Insisto en que quede la diferencia o la clasificación que está en el proyecto. Propiedad privada, y propiedad estatal. Lo que sucede pues es que parece que haya una confusión en cuanto a la clasificación en estas tres clases de propiedades. Si quiere hacer la distinción en cuanto a los fines, los objetivos que esas propiedades cumplen. Desde ese punto de vista, bueno, no hay ninguna diferencia entre las propiedades; todas serían simplemente propiedad porque toda propiedad directa o indirectamente cumple una función social. La propiedad privada cumple una función social en última instancia y la propiedad estatal también cumple una prop... una función social, y la propiedad solidaria también cumple una función social.

La diferencia la tenemos que hacer, pues, en cuanto a los sujetos titulares del derecho de propiedad, en cuanto a la titularidad del derecho de propiedad: ahí está la diferencia. En la propiedad privada el sujeto del derecho de la propiedad, o de la propiedad, es la persona física o la persona jurídica, en la propiedad estatal el sujeto de la titularidad de ese derecho es la sociedad. Es que son estamentos diferentes la sociedad y el estado; son estamentos diferente; nosotros estos, estos conceptos los venimos utilizando como organismos distintos y en muchos

proyectos decimos, el estado y la sociedad garantizan tales y tales derechos. Entonces, la diferencia consiste en la titularidad del derecho, en el fin perseguido por la propiedad, porque toda propiedad tiene una función social directa o indirectamente. Desde este punto de vista, pues señor Presidente, insisto en que se conserve esa clasificación, más no se puede decir como he escuchado, que la propiedad solidaria es lo mismo que la propiedad privada. En la propiedad hay muchas diferencias, en la propiedad privada, en la propiedad solidaria no hay un fin de lucro y los miembros que conforman la sociedad solidaria no tienen la facultad de enajenar ese bien; porque eso es evidente, no es de los accionistas, de los integrantes sino de la sociedad.

Ese es un aspecto, el otro aspecto es el referente a la expropiación por la vía administrativa. No entiendo por qué se le tiene tanto miedo a que se expropié por vía administrativa. Se da a entender que los actos administrativos no tienen controles; los actos administrativos tienen controles eficaces, la, el contencioso administrativo tiene la función de revisar todos los actos administrativos; si un acto administrativo es arbitrario o es ilegal, pues el contencioso administrativo decreta la ilegalidad o la nulidad de ese acto administrativo. Yo estoy de acuerdo con que la expropiación se haga por la vía administrativa y no por la vía judicial. Nosotros los abogados sabemos que por la vía judicial estas expropiaciones no se harán jamás, duran quince, veinte años. Y repito, por la vía administrativa no se menoscaba el derecho administrativo de los ciudadanos. Eso es todo señor Presidente.

- Bueno, yo creo que con la intervención del doctor Guerrero, hemos terminado la maratón de intervenciones que realmente ha sido como justamente aquí se ha manifestado, un ejercicio intelectual de mucha altura, con opiniones todas respetables.

Yo pienso que en este momento tenemos que tomar algunas determinaciones. Una determinación podría ser, suspender el debate y buscar ya con estos elementos de juicio la reunión conjunta que está prevista en el reglamento, sin pretender a nivel de nuestra propia comisión fijar un criterio unánime o definitivo. Otro camino sería intentar a través de una comisión accidental o subcomisión accidental aproximar las opiniones que aquí se han expresado para buscar ese texto único, y de esa manera poder presentarlos a la reunión conjunta con la Comisión Primera, en forma armónica y coordinada.

Ese a mi modo de ver ,sería un segundo camino que es el camino que yo prefiero, sin que naturalmente pueda anticipar el resultado o el éxito de un esfuerzo de esa naturaleza. Yo me permitiría proponer lo siguiente: que pudiéramos trabajar de manera informal a través de una

TRANSCRIPCION DE SESIONES

comisión o subcomisión en el, en la, en el perfeccionamiento de este texto; es decir, en buscar puntos de coincidencia

- Yo quiero hacer un comentario general. A mí me da la impresión que yendo de lo fácil a lo más difícil, en relación con la propiedad intelectual, no habrá ninguna dificultad. Más aún, creo que tampoco hay ninguna dificultad cuando se habla de la facultad que en todo tiempo tiene el Congreso, para establecer por razones de equidad, casos en que no haya lugar al pago de indemnización mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de una y otra cámara que es una norma que existe en este momento en la Constitución Nacional. Pienso que hay coincidencia en la necesidad de garantizar la propiedad privada. Hay opiniones muy coincidentes también en la necesidad de consagrar de alguna manera la propiedad solidaria o la propiedad cooperativa, mutualista comunitaria, socialista, asociativa, solidaria; es decir, esas expresiones de propiedad que parecen contar con una actitud positiva en el sentido de que tengan consagración constitucional. Me da la impresión también, que la frase de que todos tienen derecho a acceder a la propiedad, todo el mundo acepta la necesidad de calificarla, en el sentido de que sea un acceso legítimo o conforme a la ley. Me parece que eso no ha tenido mayor dificultad, porque no se puede pretender el acceso a la propiedad por vía ilegítima.

Entonces los puntos sobre los cuales tendríamos que trabajar son los siguientes: En primer lugar, la forma de establecer la mención específica no sólo de la propiedad privada; sino de la propiedad cooperativa, mutualista, asociativa o solidaria, esas formas solidarias de propiedad; vamos para allá. Y está también, la propuesta de mencionar la propiedad estatal que existe. Creo que nadie puede desconocerla; lo que pasa es que tal vez hay un problema, que yo me atrevo a plantearles a ustedes y es que en relación con la propiedad estatal habría que hacerle un manejo que no rompiera el desenvolvimiento lógico del artículo, porque lógicamente no podemos expropiar ni por vía administrativa, ni por vía judicial, ni por vía del Congreso, la propiedad estatal.

- ¿Por qué?

- ¿Expropiarla?

- ¿Por qué? Es que expropiar es quitar la propiedad.

- Bueno.

- Es quitar la propiedad

- Pero para, para, cuando se expropia es para, para pasarla al Estado.

- No, no necesariamente

- Yo sí creo.

- No necesariamente, ahora hay distintas instancias del Estado

- No, porque hay otro artículo que es donde habla de la enajenación de propiedad estatal, con destino a los particulares, o sea la privatización.

- Pero hay distintas instancias del Estado, Presidente; por ejemplo, ha habido casos, yo conozco casos de obras públicas del nivel nacional que no se han podido hacer por la rigidez de la propiedad estatal, en el nivel municipal; y al revés, propiedades nacionales que impiden el desarrollo municipal, porque no hay manera de, de cambiar el titular de esa propiedad porque el Estado no tiene herramientas, claro, entonces si usted, si usted analiza a fondo, lo que se plantea es una forma de cambiar al titular de la propiedad. Expropiar quiere decir, en el idioma castellano...quitar la propiedad

- Excúseme pero es que aquí hay unas definiciones, yo no sé si el régimen es el mismo, yo acepto la posibilidad que usted menciona, pero no sé si el régimen es el mismo, porque aquí habla de las razones por las cuales puede procederse una expropiación por motivos de utilidad pública o de interés social, definidos por el legislador; bueno, eso obviamente es aplicar a una propiedad pública de nivel distinto a la entidad que está buscando la expropiación, por eso habría que advertirle.

- Presidente, una interpelación, si es usted quien tiene la palabra ..pues con su propia venia

- No, yo estoy haciendo comentarios pero no para discutir.

TRANSCRIPCION DE SESIONES

- No, pero me parece pertinente es que además del, del comentario que usted ha hecho, yo creo que habría otro punto adicional en relación con lo de la propiedad estatal,; es que nadie se opondría a que en un artículo se pudiera decir por ejemplo, habrá este tipo de propiedades. privada, estatal. en fin, pero una cosa es decir eso y otra cosa es decir se garantiza la propiedad privada y se garantiza la propiedad estatal, porque en ese caso el Estado se está garantizando a sí mismo, la propiedad estatal y esa es un poco la inquietud que quería destacar, es más bien problema de redacción, no se está diciendo qué tipo o qué clase, de propiedades, no es una definición del tipo o clase de propiedades; sino se está hablando en el primer inciso de la garantía de la propiedad. Entonces, una cosa es que el Estado garantice la propiedad privada, que el Estado de derecho que tenemos garantice la propiedad privada, y otra cosa es decir que ese mismo estado se garantiza la propiedad estatal a sí mismo, entonces ahí sí hay un poco de inquietud ,por lo menos en la forma como se expresa el concepto

- Además es que la propiedad estatal está prevista en un artículo que dice que pertenecen a la nación un poco de cosas, de entrada pues, entonces allí hay ya una definición de propiedad estatal, es que todo lo que no sea privado, pues es del Estado, las calles, los semáforos...

- Presidente, pero es importante.

- Las tierras valdías, las playas, los mares, todo.

- Pero fíjese Presidente lo que Usted acaba de mencionar, es muy interesante. Hay unos bienes de propiedad del Estado, que están en el mercado económico, otros que no; precisamente por eso nosotros en una parte del articulado decimos: hay unos bienes que no son enajenables, que son imprescriptibles, la propiedad es imprescriptible, que son los bienes de uso público. Pero hay otros que están en el mercado económico y que en el mundo de los negocios, en el mercado mejor dicho, y que no tienen unas reglas de juego definidas en la ley porque precisamente no están ni siquiera definidos en la propia Constitución

- Bueno, y por, es que se puede llegar a decir que la ley reglamentará el régimen de los bienes del Estado.

- Parciales.

- Los bienes propiedad del Estado, o de la propiedad estatal.

- Fijese.

- Pero es que yo lo que veo es que aplicarle el régimen ; es decir, este artículo tiene que ver con un derecho que la Constitución le reconoce con sus limitaciones, con sus normas expresas que es la propiedad privada. Entonces, yo lo que pienso es que si queremos hacer una definición múltiple de distintas formas de propiedad, que entre otras cosas en todos los proyectos está previsto, que la ley establecerá las distintas formas de propiedad. Ustedes lo que quieren es que se establezcan en la Constitución. Entonces, hay que entrar quizás a elaborar un artículo, en donde se establezcan las distintas formas de propiedad, pero no vincularlo directamente con un artículo que tiene que ver específicamente con la propiedad privada. Esa es la impresión que yo tengo, me parece que el régimen es distinto porque estamos hablando de una cosa, de situaciones completamente distintas; no es el mismo y puede ser el régimen de la propiedad estatal que el régimen de la propiedad privada. Yo francamente, creo que las normas que rigen ese derecho de propiedad privada y la posibilidad de afectarlo son muy específicas, como lo son en este momento en la Constitución; y yo creo que ahí hay un punto de fondo que nosotros pudiéramos descubrir. Si nosotros pudiéramos separar la clasificación misma de las distintas formas de propiedad, que yo no me opongo a que reconozcamos una realidad y un hecho. Lo que sí me parece es que el mezclar, es decir empezar a actuar ¿La propiedad intelectual qué tiene que ver con la propiedad estatal? La propiedad intelectual es propiedad privada ¿No? La actuación del legislador para afectar la propiedad en casos especiales, generalmente, es para la propiedad privada.

- Pues yo no sé si hay un conflicto de intereses entre las mismas estructuras del Estado.

- Señor Presidente, una moción de orden.

- Una interpelación Presidente,

- Estamos hablando un poco, a ver, del ordenamiento más que de la sustancia

- Sí, sí yo sé. No, yo, yo entiendo Señor Presidente, el propósito de su intervención que me parece lo más loable. Yo comparto en su opinión de que es muy probable que podamos hacer

un articulado de consciencia y si no lo es, de golpe la única diferencia va a ser una palabrita, si es o tiene función social; pero yo creo, que en todo lo demás va a ser muy fácil llegar a un acuerdo. Está claro de toda la discusión que propiedad, los derechos de propiedad, tal vez son sólo unos, pero que las formas de propiedad son varias y las formas de propiedad son la privada, individual, la solidaria, la propiedad del Estado, porque entre otras cosas hay artículos de la Constitución actual que tiene que decidir, en este momento, que los bienes de los municipios y los departamentos tienen las mismas garantías que los, que la propiedad de las personas, que la propiedad individual; pero yo creo que esto que se está haciendo son unas guías a la comisión que se va a nombrar, en donde estoy realmente seguro de que tal y como Usted lo está señalando vamos a poder llegar a, a unos acuerdos, sino sobre la totalidad del texto, sobre la mayor parte del texto. Eso era lo que quería decir, Señor Presidente.

- Pues muy bien, continúan los comentarios evidentemente como dice el doctor Perry, hay en relación con esos temas de definición, de pronto, criterios sobre ubicación o sobre la forma como deben presentarse las cosas; pero nadie puede entrar a desconocer unas realidades tan protuberantes como esas. Los problemas surgen alrededor de la función social de la propiedad, que hay dos posiciones muy claras y naturalmente sobre las formas de expropiación y sobre los mecanismos jurídicos de defensa de los particulares. Me parece que allí están centradas las dificultades que podamos encontrar. Por lo tanto, yo me permito sugerir que con base en los proyectos que se han presentado, yo no tengo en mis manos, sino el proyecto original de los ponentes o de quienes suscriben el informe y un proyecto de articulado del primer artículo del doctor Cala, y una serie de sugerencias alrededor del tema por las distintas personas que intervinieron. Entonces, les voy a pedir el favor, de que si alguien tiene sugerencias específicas que las haga llegar. Yo he tratado, por ejemplo, en relación con el tema, creo que lo he, como ya lo expresé, hay unos artículos que fácilmente podemos superar que es en relación con la ocupación, en caso de guerra exterior, en el caso de la democratización de la propiedad, sobre lo cual podemos elaborar algunas fórmulas. Entonces, hay dos formas de manejar esto: colectivamente, pero me parece que ya hemos hecho el debate colectivo; yo pienso que podríamos más bien hacer un esfuerzo de una comisión que estaría integrada por las dos personas que más directamente intervinieron que fueron Guillermo Perry e Iván Marulanda, quizás de los miembros de esa comisión podríamos agregar a Angelino Garzón y yo pondría allí tres personas más, de las que han estado controvertiendo el texto original que serían el doctor Cala, Rodado y el doctor Jesús Pérez González Rubio. Parece que esa comisión podría intentar, en principio, hacer un esfuerzo de conciliación

Entonces, yo les dejaría a ustedes esa inquietud. No se si recoge ese, la, esto no quiere decir que los demás no metan la mano, pueden hacerlo; pero yo lo que quiero es centrar un poco el esfuerzo de conciliar estos tres o cuatro puntos, a ver si nos traen unos textos lo más limpios posibles.

- Presidente, yo quisiera darle una información y es la siguiente: El señor Viceministro de Gobierno me dijo hace unos momentos que el Ministro de Gobierno había querido hacerse presente en esta sesión, para explicar el alcance que el Gobierno pensaba que tenía en ese proyecto; los términos compensación, que la intervención judicial se limitará a la revisión de la discusión de la compensación, cuando el afectado considere que no ha sido justa las razones por las cuales considera que es muy importante establecer explicación por vía administrativa etc, o sea, los temas de controversia, pero desafortunadamente por razones de gobierno no pudo hacer y tiene que viajar mañana, tampoco podría hacerlo. Entonces yo quisiera hacer una sugerencia a ver si la Presidencia de la Comisión estaría de acuerdo. Que esta comisión accidental, que usted está señalando pudiera invitar a participar o a escuchar al Señor Viceministro de Gobierno, ya que el Ministro de Gobierno no se pudo hacer presente y nos demoraría mucho el debate, esperar hasta el lunes o martes, que pudiéramos invitar a la subcomisión para escucharlo al Señor Viceministro de Gobierno.

- Yo sería partidario de que la subcomisión trabaje sola y que si queremos que venga el Ministro o el Viceministro, lo invitamos encantado a la comisión en pleno y a la mayor brevedad, me parece muy importante que ellos vengan. parece que...

-..... miembros del gobierno, quizás también de gremios algunos de organizaciones sindicales, pero trabajen los seis y nos traen alguna noticia.. Ahora, podríamos sí hacer algo y es establecer esta comisión no para que nos traiga un informe mañana, sino el lunes, o el martes temprano y tal vez avanzar mañana en alguna otra de las ponencias; es decir, como para refrescarnos un poco empezar el debate de alguna otra ponencia de aquellas, que sí son de nuestra competencia exclusiva, con el objeto de ir avanzando, yo les sugiero eso, que mañana emprendamos una ponencia distinta a esta de la propiedad y que le demos tiempo a la comisión para que trabaje el fin de semana. Entonces, la pregunta que hay es ésta yo tengo el programa de que mañana nos reunamos por lo menos en las horas de la mañana, estamos un poco atrasados; yo los invitaría a que hiciéramos una reunión normal, una sesión normal en la mañana; podríamos entrar a mirar el proyecto de régimen económico y de intervención del

Estado que es un tema que está en la competencia nuestra, sin compartirlo con nadie hasta donde tengo entendido, con base en el acuerdo que se logró, y vamos avanzando en eso de ir leyéndolo, mirándolo, y le damos a la comisión el trabajo para que nos traiga una respuesta el martes, ahora, mañana definimos sobre sesión el lunes por la tarde, yo sería partidario de hacerla el lunes por la tarde, no, digo por la mañana, porque hay gente de provincia que probablemente tenga que viajar, yo sé que esto es duro para la gente que vive fuera, pero es que estamos entrando en una etapa en que el tiempo se nos ha convertido en algo muy precioso; en principio sería partidario de trabajar mañana en la mañana, quizás en la tarde, no y trabajar de todas maneras el lunes en la tarde, para que quienes tengan planes de viaje puedan viajar mañana por la tarde y regresar el lunes por la mañana, de modo que oigo opiniones, a ver, Angelino

- Estoy de acuerdo con usted en que trabajemos mañana por la mañana y el lunes en la tarde, ya sobre el temario. Creo que deberíamos esperar un poco, a ver qué resultado trae la comisión sobre el régimen de propiedad antes de entrar a abordar el tema del régimen económico, porque de una u otra manera, están un poco correlacionadas; entonces, yo le propondría Señor Presidente y a los demás Constituyentes, que mañana abordáramos alguno de los proyectos que son estrictamente de nosotros en la parte social, por ejemplo seguridad social, podríamos pensar; porque me temo de que si mañana abordamos régimen económico, sin haber avanzado en tratar de que la subcomisión (...) que usted ha nombrado, pueda avanzar en unificar un criterio sobre el régimen de propiedad, se nos dilate un poco más la discusión; esa es la preocupación Señor Presidente, pero es una simple preocupación

- El problema con el tema de seguridad social es que hay dos proyectos, uno que proviene de la Subcomisión Primera y otro de la Subcomisión Tercera y creo que estaban en un proceso de ensamble con buenas perspectivas; entonces, yo quiero darles tiempo para que ellos ensamblen sus dos propuestas antes de empezar una discusión

en la comisión. Bueno si quieren por la mañana para no agotarnos ahora, demósele esta noche una reflexión, pero lo único que quiero pedirles es que nos reunamos mañana temprano a las nueve, para arrancar y trabajar. Doctor Iván y luego Doctor Zafra.

- Bueno, Señor Presidente, yo no podría dejar pasar este momento para decirle a todos los colegas, en nombre de la Subcomisión Primera, que estamos muy reconocidos por la manera como nos trataron en todas sus intervenciones, y al mismo tiempo muy satisfechos y orgullosos

de haber presentado un debate de la más alta calidad, realizado por todos ustedes. Yo estoy seguro de que tenemos unas bases de consenso y que va a ser fácil o que va a ser posible llegar acá con una propuesta universal sobre el tema. Yo he estado meditando, oyendo con mucha atención todas las partes de la discusión y Señor Presidente créame que hay problemas de redacción, hay problemas que se pueden resolver en una conversación un poco más profunda sobre el contenido de algunas palabras y que vamos a poder ofrecerle a la Asamblea un punto de referencia, muy próximo, a lo que podría ser un consenso para esta Corporación. A mí sí me parece importante que en temas tan trascendentales como este, busquemos un consenso. Yo estoy de acuerdo en que no se podría imponer sobre estas materias, cuestiones de doctrinas sin que haya consecuencias políticas sumamente delicadas para el país.

En ese sentido entonces, lo que yo le diría Señor Presidente que estoy de acuerdo casi con todo lo que usted nos ha propuesto. Es más, era lo que yo pensaba proponerle a su Señoría, siguiendo como he seguido con la responsabilidad que he tenido en este debate todas las intervenciones, pero le agregaría algo. Primero, que nos reconozca la libertad de poder dialogar también con el Gobierno a esa subcomisión; me parece que eso también es útil y que es importante. Yo sé que el Gobierno tiene un acervo de información que puede servirnos a nosotros para buscar ese consenso, y que además es una parte vital en esta coolegislatura, como o mejor como una parte vital del estado que tiene aquí voz en esta corporación, y que también como se trata de un punto de tanta ecuidad, es importante que entre en la corriente de los acuerdos y en la corriente del diálogo. Y lo segundo, que quizás no nos pusieramos una camisa de fuerza muy estricta en la materia de tiempo para el informe de esa comisión. Yo sé que con unos pocos días en los que podamos en el tire y afloje de ensayos, de redacción, de palabras, de diálogos, es más, que podamos de pronto involucrar en todo este proceso de consensos a personas que no están en ésta, en esta misma comisión, de pronto podemos traer algo muy completo, es que el tema es muy delicado, y si se rompe la Asamblea en esta comisión, en este tema eso tendría unas consecuencias que yo no quisiera ver en el decurso de esta Asamblea. Entonces, tal vez que miráramos con un poco de elasticidad en lo del plazo, no estoy hablando tampoco de muchos días, sino yo creo que en el transcurso de la semana entrante, máximo hasta el miércoles podamos darle vueltas a esto, como con paciencia y mucha calma. He meditado muchísimo sobre todo lo que hay acá y tengo la convicción de que las diferencias no son muy profundas, pero que no tengamos la angustia del tiempo, por lo demás, me parece muy bien la observación de Angel Niño, en el sentido de que postergemos la discusión sobre el régimen económico, porque está muy íntimamente ligado con éste. Yo creo que como Usted muy bien lo ha dicho, mañana por la mañana podríamos aquí ver todo el menú y meterle el

diente a algo que no sea el régimen económico, mientras seguimos oreando este tema de la propiedad. De nuevo a usted Señor Presidente, por la forma sabia y además generosa con que dirigió este debate, en los términos tan generosos en que se refirió a nosotros, muchas gracias y a todos los colegas lo mismo

- Bueno, yo, por la mañana vemos el menú y de pronto puede ser hasta útil cambiar de interlocutores, es decir, de, para mirar entonces cuáles son las alternativas de discusión mañana Yo quisiera decir lo siguiente

- Señor Presidente.

- Yo no quisiera decir una cosa, yo no me opongo a que el Gobierno a través de sus voceros hable con cualquiera. Lo que pasa es que yo no voy a nombrar una comisión que incluya al Gobierno. El Gobierno puede ser escuchado, pero todos quisieramos escucharlo, no solamente los miembros de la comisión que yo acabo de mencionar, porque además las opiniones del Gobierno son controvertibles y todos tenemos el derecho de controvertirlas. Yo por ejemplo, no me privaría de esa oportunidad extraordinaria de hacerlo. Para mí sería una frustración inmensa, que teniendo a bordo al Ministro, al Señor Viceministro, no podamos entrar en un diálogo cordial y patriótico. Entonces esa es la razón y es un poquito de egoísmo de mi parte, a menos que ustedes quieran incorporarme a la comisión que yo también con mucho gusto podría estar. A ver doctor Zafra.

- Gracias Señor Presidente, con todo respeto quiero dirigirme a la Comisión Quinta, pues para informarles que en efecto, en materia de régimen económico, pues hay algunos temas que se han tratado; pues yo diría que por razones naturales en la Comisión Segunda, en particular me voy a referir al tema relacionado con las rentas departamentales en donde la Comisión Segunda, pues ha habido varias propuestas unas tendientes a privatizar la renta departamental en el sentido de desmontar los monopolios y posición que ha sido objeto de, pues debate y de puntos encontrados en la Comisión Segunda. En el caso particular mío, yo elevé una consulta a la comisión de ética presidida por la Constituyente Helena Herrán, y la comisión le contestó que pues no estaba impedido, digamos, de tratar el tema, la circunstancia que le consulté, es que yo fui apoderado de la, del Departamento del Valle en el pasado; por supuesto a partir de la inscripción de mi candidatura como constituyente, dejé de serlo, y entre otras es a la única entidad que he asesorado judicialmente en este tema en el pasado. No ha habido como se ha

TRANSCRIPCION DE SESIONES

querido insinuar por algunas de las personas que han movido el tema en la Comisión Segunda, ningún otro tipo de asesoría profesional con ninguna otra entidad pública en este tema. Pero me ha preocupado mucho Señor Presidente que en el boletín de hoy de la Constituyente, por digamos un error, se informa que el doctor Juan Gómez Martínez y yo estamos de acuerdo con la tesis planteada por el doctor Jaime Castro, lo cual, pues evidentemente no es cierto, por el contrario tuvimos oportunidad de controvertir en el seno de la comisión con ánimo desprevenido. sin fijar una posición definida ni más faltaba, faltaba sobre el tema, pero sí me parece importante porque la realidad es que los medios han distorsionado bastante el enfoque del tema. Los Secretarios de Hacienda hicieron llegar, entiendo, una comunicación a cada uno de los constituyentes y pues en su momento quienes conocemos por diversas razones el tema digamos en el caso de los departamentos grandes como es el caso del señor Juan Gómez Martínez y el caso del suscrito y por supuesto el de Caldas vamos con toda objetividad para que la comisión tenga todos los elementos de juicio a plantear la realidad de los, el manejo de las industrias de los licores y el manejo de los monopolios departamentales. Yo diría que ésto es casi que una redundancia, porque aquí en la misma constituyente en su Comisión Quinta que indudablemente tiene una altura especial, pues, se hallan ex-gobernadores y gobernadores que conocen muy bien las implicaciones de la renta de licores. Por lo demás, me motivó a hacer esta presentación que tengo entendido que los gremios se presentaron a la Comisión Quinta, con todo su derecho me parece bien, pero por ejemplo quiero que la comisión tenga también estos elementos de juicio en el caso de la privatización, como lo vamos a mostrar, en el caso de por ejemplo del Valle, sería entregarle a dos ingenios y a una compañía cuyo 80% es una multinacional, se los puedo nombrar Sucromas, Riopaila y Manuelita, el manejo de las rentas, porque tiene la capacidad inmediata de entrar a producir esos licores. Entonces y lo digo además con ánimo nacional, porque de pronto al Valle le convendría entrar en una competencia abierta pero, creo que los constituyentes respresentamos a la nación entera y eso es lo que quiero que con toda objetividad, debatamos aquí

- Pues doctor, cuando llegue ese tema, cuando llegue ese tema doctor Zafra de la discusión que sea creada alrededor de los monopolios, con fines rentísticos de los departamentos y de la situación de las industrias de licores, que tenga la certeza de que está usted invitado y será siempre bienvenido para participar en esas deliberaciones. Todavía no hemos llegado a ese punto, se parte de una ponencia que tiene que ver con el régimen fiscal y donde habrá necesariamente que ensamblar el esfuerzo de esta comisión, con la Comisión Segunda. De otra parte quiero proponerle al doctor Iván Marulanda, que lo veo muy preocupado por la

TRANSCRIPCION DE SESIONES

eventualidad, por la intervención del señor Viceministro, que si el Viceministro puede el lunes por la tarde, podríamos invitarlo y lo escuchamos en comisión plena

- No Presidente.

- Esa es una .

- No Señor Presidente, el ánimo de mi

- No, no, no es que me parece. . .

- De mi apunte era el siguiente, no de que podamos...

- Reunirse.

- Reunirnos porque usted, y yo lo entiendo, dijo pues que quería que la subcomisión no se reuniera con el Gobierno, no me parece necesario esa limitación. Lo que si le

- No, no...

- Lo que si le pediríamos al Gobierno es que cualquier presentación que haga ante esa subcomisión lo haga también ante la comisión, eso sí Pero serían unos diálogos informales, Señor Presidente, que no creo que valga la pena digamos darles mucha trascendencia, lo que sí me parece importante, y usted lo acaba de decir es que la posición del Gobierno se presente aquí ante la comisión.

- Yo creo que es mejor ..

- Sí, sí.

- Incluso estoy dispuesto a hacer la sesión en el día y la hora en que el Viceministro quiera para escucharlo sin perjuicio de que luego tenga conversaciones individuales

- Perfecto.

-
- O con la subcomisión.

 - Perfecto.

 - Pero me parece que el procedimiento de que la comisión, en su conjunto, escuche la opinión del Gobierno en una materia tan importante como ésta es una cosa que no quiero.

 - Muy bien.

 - Minimizar, quiero darle toda la trascendencia y toda la importancia que eso merece.

 - De pronto...

 - Es una razón.

 - De pronto se pueden venir mañana, pues sería que el propio Viceministro...

 - También, yo creo que la sesión de mañana por la mañana, si el Viceministro quiere venir también, magnífico o el lunes en la tarde, lo que le quede más fácil.

 - Hablamos con el.....

 - Y queda usted comisionado para hablar con él.

 - Gracias señor, muy amable.

 - Volvemos a nuestra sede mañana.

 - Todo, es el siguiente: Yo les sugeriría a los compañeros de comisión que escojamos de una vez el tema que vamos a tratar mañana, porque eso nos daría oportunidad de mirar esta noche la ponencia respectiva. Yo estoy de acuerdo que sería muy conveniente como aquí se ha dicho, que pasáramos, cambiáramos ahora de, de pareja como se dice en los bailes y que se hiciera una presentación de alguna de las otras subcomisiones; Señor Presidente, sería muy útil

TRANSCRIPCION DE SESIONES

comenzar a discutir algún tema de las subcomisiones y creo que quizá sería bueno proponer un tema que sea relativamente corto y quizá podamos evacuar mañana

- Pues yo le voy a decir que es lo que hay. Ponencias la ponencia sobre medio ambiente, recursos naturales ya salió, la ponencia sobre régimen económico, libertad de empresa, competencia económica, monopolio sin intervención del estado, esa es la que se pide que se aplace. La ponencia sobre seguridad social también se pide que se aplace, porque está sometida a un proceso. La ponencia sobre propiedad es la que estamos discutiendo. La ponencia sobre, ya las demás son económicas, hay una sobre régimen económico y finalidad social del estado, que está ligada al otro régimen económico, porque es una especie de derivación del otro, o sea que si no se discute la una, habría que discutir la otra

Esta banca central, que es un, de pronto, puede ser un tema suelto, aunque no es fácil, está internacionalización de las relaciones económicas que es una ponencia pequeña de dos artículos. Está otra sobre regulación financiera, crédito, deuda externa, comercio, exterior y régimen de aduanas que de pronto es un poquito más larga. Hay una sobre hacienda pública y presupuesto y hay otra sobre control fiscal, o sea que tenemos una, dos, tres, cuatro, cinco, seis típicamente económicas, tenemos.....también hay una de familia que es conjunta con la Comisión Primera, y tal vez por eso valdría la pena fijarle un, un momento oportuno que podamos tratar de ensamblar. Si quiere podemos traer esa que es una ponencia que me correspondió adelantar en asociación de los demás miembros de la Subcomisión Tercera; entonces si quieren podemos evacuar esa mañana, si el Viceministro aparece en el escenario, pues lo haremos con mucho gusto doctor. Si no hay más en este momento, yo quiero agradecerles a todos sus intervenciones y levantamos la sesión

- Si, pero la hora mañana ¿A qué hora mañana Caballeros? ¿Nueve o nueve y media?

- Lo que pasa es que tenemos un desayuno, pero es tempranito ¿No? A las nueve y cuarto pues.